



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 27 de noviembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12666

507771

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 321-2013-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesionales a Chile, en comisión de servicios **507774**
R.D. N° 201-2013-CENFOTUR/DN.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del CENFOTUR a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **507774**

CULTURA

R.S. N° 031-2013-MC.- Autorizan viaje del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de Museos a Suecia, en comisión de servicios **507775**

DEFENSA

R.D. N° 1026-2013-MGP/DCG.- Modifican la R.D. N° 0630-2011/DCG, en lo referido a fecha límite de cumplimiento del Anexo 2, e incluyen como Anexo 4 el formato de declaración jurada del plan de modificación y/o adecuación de las estructuras del buque para cumplir con el doble casco **507776**
R.D. N° 1027-2013-MGP/DCG.- Aprueban normas referidas a la exigencia de contar con doble casco por parte de los Grifos Flotantes **507776**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 290-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **507777**

D.S. N° 291-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **507779**

R.M. N° 338-2013-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2013 **507780**

R.M. N° 339-2013-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2012 **507787**

R.D. N° 019-2013-EF/50.01.- Modifican anexo de la R.D. N° 018-2013-EF/50.01, incorporando resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio de 2013 **507795**

EDUCACION

R.M. N° 0582-2013-ED.- Aprueban Norma Técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" **507801**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 527-2013-MEM/DM.- Autorizan transferencia de recursos a favor de ELECTROCENTRO S.A., para mejoras en las instalaciones eléctricas de dos proyectos de electrificación rural **507801**
Fe de Erratas R.M. N° 505-2013-MEM/DM **507802**

INTERIOR

R.S. N° 117-2013-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a España, en comisión de servicios **507802**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 213-2013-RE.- Delegan facultades para suscribir el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al Programa de Cooperación Técnica correspondiente al año fiscal japonés 2013 **507803**

R.S. N° 214-2013-RE.- Dan término al nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana **507804**

SALUD

R.M. N° 756-2013/MINSA.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios **507804**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 4418-2013-MTC/15.- Autorizan a Iza Motors Perú S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima **507805**

R.D. N° 4561-2013-MTC/15.- Autorizan a San Cristóbal del Perú S.A.C. la modificación de los términos de autorización contenida en R.D. N° 1396-2012-MTC/15 **507806**

R.D. N° 4653-2013-MTC/15.- Autorizan a Visión y Vanguardia S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima **507807**

R.D. N° 5068-2012-MTC/15.- Autorizan a San Cristóbal del Perú S.A.C. cambiar el local donde funcionan sus oficinas administrativas, aulas de enseñanza y taller por otro ubicado en el distrito El Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho **507808**

VIVIENDA

R.M. N° 298-2013-VIVIENDA.- Autorizan transferencia financiera del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de EMAPISCO S.A., destinada al financiamiento de contrapartida nacional para la ejecución de obra **507809**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 172-2013-DV-PE.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de DEVIDA al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **507811**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Fe de Erratas N° 291-2013-J-OPE/INS **507811**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 043-2013-SUNASS-CD.- Precisan tenor del numeral 3 del literal A del Anexo N° 3 de la Res. N° 026-2013-SUNASS-CD, mediante la cual se aprobaron las metas de gestión, fórmula y estructura tarifaria, así como los costos máximos de las unidades de medida de los precios de los servicios colaterales de SEDACUSCO S.A. **507811**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 195-2013-SERVIR-PE.- Asignan Gerente Público como Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico Administrativo de la Marina de Guerra del Perú **507812**

Res. N° 196-2013-SERVIR-PE.- Amplían fecha para el Censo de Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública **507812**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 281-2013-INDECOPI/COD.- Designan Directora de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías y Secretario Técnico de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías **507813**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 029-2013-SMV/01.- Modifican Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV y el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima. **507813**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 338-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y designan Fedatario Administrativo Alterno de la Intendencia de Aduana de Pisco **507815**

Res. N° 339-2013/SUNAT.- Modifican las disposiciones para la incorporación de la Factura Negociable en la factura y el recibo por honorarios **507816**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS
DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Res. N° 065-2013-SUCAMEC.- Designan Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos
507817

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 106-2013-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Santa
507818

Res. Adm. N° 155-2013-CE-PJ.- Crean Juzgados de la Investigación Preparatoria especializados en delitos ambientales, en los Distritos Judiciales de Piura y Cusco
507818

ORGANOS AUTONOMOS

**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 2132-CU-2013.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Colombia, en comisión de servicios
507819

Res. N° 02956-2013-UNHEVAL-CU.- Convocan a concurso público plaza ordinaria de jefe de práctica para el Departamento Académico de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
507820

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 792-2013-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo N° 016-2013-C/MPCI, que rechazó solicitud de vacancia de regidora de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, departamento de Puno
507821

Res. N° 872-2013-JNE.- Declaran nulo acuerdo de concejo que rechazó solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco
507823

Res. N° 1004-2013-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC que desestimó solicitud de declaratoria de vacancia de regidora de la Municipalidad Provincial de Casma, departamento de Áncash
507825

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 3846-2013-MP-FN **507828**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ordenanza N° 057-2013-CR/GRC.CUSCO.- Autorizan se lleve a cabo proceso de reasignación excepcional del personal docente y auxiliar de educación
507828

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 2475.- Ratifican derechos de trámite y procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Lince
507829

**MUNICIPALIDAD
DE CHACLAACAYO**

Ordenanza N° 298-MDCH.- Aprueban Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo
507830

D.A. N° 004-2013-MDCH.- Convocan a la población, organizaciones públicas y privadas del distrito para participar en Proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2014
507831

**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

Ordenanza N° 264.- Modifican la Ordenanza N° 130-MDLM que crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM del distrito de La Molina
507831

**MUNICIPALIDAD
DE LINCE**

Ordenanza N° 329-MDL.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lince
507834

**MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 408/MM.- Modifican el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 376/MM
507840

**MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO**

D.A. N° 011-2013-MDS.- Aprueban la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad
507841

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Ordenanza N° 171/MVMT.- Aprueban Programa de Incentivos VVP "Vecino Villamariano Puntual - VVP" y su estructura
507841

D.A. N° 006-2013-MVMT.- Modifican Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2014 respecto a la Rendición de Cuentas de los Proyectos de Inversión Pública y la Formalización de Acuerdos
507848

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**Autorizan viaje de profesionales a Chile, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 321-2013-MINCETUR**

Lima, 26 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, en el marco de los acuerdos alcanzados en la Cumbre Presidencial de Cali de los Países Miembros de la Alianza del Pacífico, se ha programado una Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel (GAN) en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 al 29 de noviembre de 2013;

Que la agenda tentativa de la Reunión del GAN contempla la atención de "Temas Comerciales", por lo que los países miembros han expresado la necesidad de contar con los negociadores responsables de los temas de Acceso a Mercado y Reglas de Origen en la referida reunión;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas Daisy Jennifer Olórtegui Marky y Angela Rossina Guerra Sifuentes, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en la Reunión del GAN antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las señoritas Daisy Jennifer Olórtegui Marky y Angela Rossina Guerra Sifuentes, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 27 de noviembre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) a que se

refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 915,04 x 2 personas) : US \$ 3 830,08
Viáticos (US\$ 370,00 x 01 día x 2 personas) : US \$ 740,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1019644-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del CENFOTUR a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 201-2013-CENFOTUR/DN**

Barranco, 20 de noviembre de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 911-2013-OAF de fecha 14 de noviembre de 2013, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Dirección Nacional designe al funcionario encargado de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo.

CONSIDERANDO.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736 Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, disponiendo en su Artículo 2º que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concurso; asimismo, establece que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario que se encargará de remitir las ofertas de empleo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR a la Directora General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visión de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del CENFOTUR y el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, como funcionario responsable

de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, a la Dirección General de Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMORA CARBAJAL SCHUMACHER
Directora Nacional (e)

1019648-1

CULTURA

Autorizan viaje del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de Museos a Suecia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2013-MC

Lima, 26 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene, entre sus funciones, coordinar, orientar y supervisar la gestión, defensa, declaración protección, investigación y promoción de los bienes de patrimonio cultural y paleontológico a cargo del Estado;

Que, mediante OF. RE (DAC) N° 2-22-B/72 , de fecha 29 de octubre de 2013 el Director General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó de la reunión sostenida por el Embajador del Perú en Suecia con el Director de Relaciones Internacionales de Gotemburgo, quien extiende la invitación de la Alcaldesa de esa ciudad, a efectos de coordinar la devolución de los textiles Paracas al Perú, la cual se llevará a cabo el 3 de diciembre de 2013, en la ciudad de Gotemburgo, Reino de Suecia;

Que, la referida reunión de coordinación tiene como objeto realizar una visita oficial a la ciudad de Gotemburgo, sosteniendo una reunión con la autoridad local, los miembros del Concejo Municipal y el Director de los Museos de las Culturas del Mundo, con quien se definirán los aspectos técnicos para la devolución de los textiles Paracas;

Que, a través del Memorándum N° 0536-2013-VMPCIC/MC de fecha 13 de noviembre de 2013, se propone la participación del señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la señora Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Directora General de Museos, quien brindará el apoyo técnico especializado en la reunión de coordinación antes mencionada;

Que, siendo de interés institucional participar en la referida reunión de coordinación, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la señora Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Directora General de Museos, del 1 al 6 de diciembre de 2013, a la ciudad de Gotemburgo, Reino de Suecia;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la señora Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Directora General de Museos, del 1 al 6 de diciembre de 2013, a la ciudad de Gotemburgo, Reino de Suecia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Jaime Castillo Butters

Pasajes: US \$ 4 426,38
Viáticos: US \$ 1 080,00 (US \$ 540,00 x 1 día + 1 día de instalación)

Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio

Pasajes: US \$ 4 426,38
Viáticos: US \$ 1 080,00 (US \$ 540,00 x 1 día + 1 día de instalación)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el artículo 1º de la presente resolución, deberán presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1019781-3

DEFENSA

Modifican la R.D. N° 0630-2011/DCG, en lo referido a fecha límite de cumplimiento del Anexo 2, e incluyen como Anexo 4 el formato de declaración jurada del plan de modificación y/o adecuación de las estructuras del buque para cumplir con el doble casco

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1026-2013-MGP/DCG**

Callao, 6 de noviembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º, numeral (5) y Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que el ámbito de aplicación entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la precitada norma;

Que, el artículo 5º numeral (2) y (17) del citado Decreto Legislativo, prescribe que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, prevenir y combatir la contaminación, y la protección del medio ambiente acuático, así como normar y certificar las naves de bandera nacional de acuerdo a la normatividad nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, la Primera Disposición Transitoria del acotado Decreto Legislativo, dispone que hasta la publicación del Reglamento correspondiente se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que no lo contradigan; por lo que, el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, continuará vigente hasta la promulgación del reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, en base a las regulaciones establecidas en el Convenio MARPOL del cual el Estado Peruano es signatario, se han dispuesto medidas para establecer que los buques que transporten hidrocarburos a granel deban contar con doble casco o salir del servicio de acuerdo a las fechas de salida de operaciones que cada Estado a fijado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional, aprobó normas referidas a la exigencia de contar con doble casco por parte de los buques de bandera nacional o extranjera, sean nuevos o existentes que transporten hidrocarburos a granel como carga en los ríos y lagos navegables del Estado Peruano";

Que, en la Resolución Directoral N° 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, se aprobaron las normas para definir la fecha de salida del servicio de los buques de casco simple que se encuentren entre menos de 500 AB a más de 1500 AB y que transporten, almacenen, o produzcan hidrocarburos a granel por los ríos y lagos navegables, precisándose también los correspondientes términos de referencia para el diseño de buques de doble casco que operen en los citados ámbitos;

Que, ante las normas establecidas en las resoluciones señaladas en el párrafo precedente, existieron buques que durante los años 2012 y 2013 se fueron adecuando a las exigencias estructurales para contar con doble casco, asimismo los nuevos proyectos de construcción se ajustaron a dichas exigencias, logrando una mejora progresiva de la flota petrolera que opera en el ámbito fluvial y lacustres; sin embargo existe un porcentaje de armadores que no lograron modificar sus buques para

adecuarlos a dicha norma técnica, por lo cual deberían cesar sus operaciones en las fecha establecidas en la acotada resolución;

Que, las normas que dispone la Autoridad Marítima Nacional se proyectan en forma razonable y previsible, estableciendo un equilibrio entre las medidas destinadas a proteger al ambiente acuático, sin necesidad que éstas afecten al sistema económico relacionado con las actividades de hidrocarburos, por lo cual se determina que es necesario ampliar las fechas previstas para la adecuación de los buques aplicable al doble casco;

Que, de acuerdo al escenario descrito anteriormente resulta imprescindible que el Estado Peruano, a través de la Autoridad Marítima Nacional, establezca las normas para regular las operaciones de los buques de bandera nacional que transporten, almacenen, o produzcan hidrocarburos, con la finalidad de mitigar el riesgo que ante un incidente se genere un derrame de hidrocarburos que afecte al ecosistema acuático, produciendo daños en la salud humana y el menoscabo de las actividades económicas;

De conformidad con lo propuesto por el Director del Medio Ambiente a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa, Director de Control de Actividades Acuáticas y lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Directoral N° 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, en la siguiente disposición:

"Modificar la fecha límite de cumplimiento del Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011", a fin que los buques de Categoría B que son buques que transporten hidrocarburos por ríos y lagos navegables encontrándose entre 500 AB a menos de 1500 AB, hasta el 31 de diciembre del 2014.

Artículo 2º.- Incluir como Anexo 4 en la Resolución Directoral N° 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, el formato de declaración jurada del plan de modificación y/o adecuación de las estructuras del buque para cumplir con el doble casco, que forma parte como Anexo 1 de la presente Resolución Directoral".

Artículo 3º.- Otorgar un Plazo de TREINTA (30) días calendarios desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, para que los propietarios de los buques de Categoría B que son buques que transportan hidrocarburos por ríos y lagos navegables encontrándose entre 500 AB a menos de 1500 AB, soliciten a la Dirección del Medio Ambiente el Certificado de Exención correspondiente.

Artículo 4º.- Mantener vigente los artículos de la Resolución Directoral N° 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, que no hayan sido modificados por la presente Resolución Directoral.

Artículo 5º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, la presente Resolución Directoral y anexos en fecha de su publicación oficial.

Artículo 6º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO
Director General de Capitanías y Guardacostas

1019451-1

Aprueban normas referidas a la exigencia de contar con doble casco por parte de los Grifos Flotantes

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1027-2013 MGP/DCG**

Callao, 6 de noviembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º, numeral (5) y artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que el ámbito de aplicación entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrolle o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la precitada norma;

Que, el artículo 5º, numeral (2) y (17) del citado Decreto Legislativo, prescribe que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, prevenir y combatir la contaminación, y la protección del medio ambiente acuático, así como normar y certificar las naves de bandera nacional de acuerdo a la normatividad nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, la Primera Disposición Transitoria del acotado Decreto Legislativo, dispone que hasta la publicación del Reglamento correspondiente se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que no lo contradigan; por lo que, el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, continuará vigente hasta la promulgación del reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, el artículo 92º Protección de tanques - doble casco, del Decreto Supremo N° 005-2012-EM de fecha 27 de febrero del 2012, que Modifica el Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM y el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, establece que los tanques de almacenamiento de los grifos flotantes deberán confinarse en un perímetro interior del área de la cubierta, protegiendo el casco (lados proa, popa, babor y estribor), con espacios vacíos o tanques de colisión, para impedir que un posible impacto pueda generar una rajadura del casco con posterior derrame u otro incidente similar;

Que, la Autoridad Marítima Nacional a través de la Resolución Directoral N° 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, y en la Resolución Directoral N° 0180-2011/DCG de fecha 11 de marzo del 2011, aprobó normas para definir la fecha de salida del servicios de los buques de casco simple que se encuentren entre menos de 500 AB a más de 1500 AB y que transporten, almacenen, o produzcan hidrocarburos a granel por los ríos y lagos naveables, así como para los buques que efectúen las mismas operaciones en el Dominio Marítimo y Aguas Interiores del Estado Peruano menores de 5,000 DWT;

Que, en ese contexto la Autoridad Marítima Nacional ha establecido un esquema normativo para la constitución progresiva de una flota de menos de 500 AB a más de 1500 AB y que transporte, almacene, o produzca hidrocarburos a granel por los ríos y lagos naveables, así como para los buques que efectúen las mismas operaciones en el Dominio Marítimo y Aguas Interiores del Estado Peruano menores de 5,000 DWT, sin embargo no ha incluido de manera específica la aplicación de dichas normas a los Grifos Flotantes, por lo que es necesario especificar los términos de referencia que deberán tener dichos artefactos navales en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2012-EM;

Que, la aplicación expresa de normas para el cumplimiento del doble casco en los grifos flotantes que operen en los ríos y lagos naveables, así como en el Dominio Marítimo y Aguas Interiores del Estado Peruano debe proyectarse en forma razonable y previsible, estableciendo un equilibrio entre las medidas destinadas a proteger al ambiente acuático, sin necesidad que éstas afecten al sistema económico relacionado con el expendio de combustible, por lo cual se determina que es necesario aprobar un cronograma para la adecuación de los grifos flotantes al doble casco;

De conformidad con lo propuesto por el Director del Medio Ambiente a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa, Director de Control de

Actividades Acuáticas y lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las normas referidas a la exigencia de contar con doble casco por parte de los Grifos Flotantes sean nuevos o existentes que efectúen expendio de hidrocarburos en los ríos y lagos naveables, así como en el Dominio Marítimo y Aguas Interiores del Estado Peruano, las mismas que constituyen los siguientes anexos:

ANEXO 1 Normas referidas a la exigencia de contar con doble casco por parte de los Grifos Flotantes sean nuevos o existentes que efectúen expendio de hidrocarburos en los ríos y lagos naveables, así como en el Dominio Marítimo y Aguas Interiores del Estado Peruano.

ANEXO 2 Modelo del Certificado de Exención

ANEXO 3 Formato de Declaración Jurada de Plan de Modificación y/o Adecuación de las estructuras del Grifo Flotante para cumplir con las exigencias de contar con doble casco.

ANEXO 4 Modelo de Certificado de Cumplimiento

ANEXO 5 Términos de referencia para el diseño de Grifos Flotantes de doble casco

Artículo 2º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, la presente Resolución Directoral y anexos en fecha de su publicación oficial.

Artículo 3º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO
Director General de Capitanías y Guardacostas

1019451-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO
Nº 290-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprueba entre otros, los Presupuestos de los Pliegos Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito considerados en el artículo 1 de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser

el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, el cual señala que su aprobación se efectúa mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 151-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Weideraufbau – KfW, destinado a financiar el Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos, a ser ejecutado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual requiere como parte del marco presupuestal para el presente año fiscal la suma de (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) S/. 6 900 000,00, para lo cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha solicitado la transferencia de partidas del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 123-2013-EF/41.03, la Dirección General de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, ante el requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ha expresado su conformidad para la transferencia de marco presupuestal del año fiscal 2013, hasta por la suma de (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) S/. 6 900 000,00, de los cuales (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) S/. 3 400 000,00 se realizan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) S/. 3 500 000,00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, este último monto por concepto de contrapartida, para ser destinados al financiamiento del Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos, cuya ejecución se encuentra a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, en dicho contexto, a través del Oficio N° 1116-2013-MÍDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita la autorización de una transferencia de partidas, del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) S/. 6 900 000,00, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) S/. 6 900 000,00 para el financiamiento del Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	004 : Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2092350 : Apoyo a la Implementación del Programa de Reformas del Sector Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos no Financieros 291 584,00
PROYECTO	2160877 : Mejoramiento de la Gestión de Inversión Pública Territorial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 3 108 416,00

SUB TOTAL 3 400 000,00

PROYECTO 2160877 : Mejoramiento de la Gestión de Inversión Pública Territorial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 3 500 000,00

SUB TOTAL 3 500 000,00

TOTAL EGRESOS 6 900 000,00

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA Gobierno Central
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2029390 : Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 3 400 000,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 3 500 000,00

TOTAL EGRESOS 6 900 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto supremo. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos de la Transferencia de Partidas que se autoriza en el artículo 1, se presenta en un anexo, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica, conjuntamente con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1019781-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 291-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó, entre otros, el Presupuesto de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Oficio Nº 150-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT, el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica ha solicitado recursos adicionales para garantizar la atención del pago de planillas del personal CAS, gastos operativos de mantenimiento en bienes y servicios y equipamiento quirúrgico al cierre del ejercicio presupuestal 2013, en los Hospitales de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Tayacaja y Huaytara; requerimiento que igualmente ha sido solicitado por el Ministerio de Salud mediante el Oficio Nº 0528-2013-OGPP-OP/MINSA;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios a través del Oficio Nº 467-2013-GOREMAD/GRPPYAT ha solicitado recursos adicionales destinados al Hospital San Martín de Porres de Iberia, declarado como Establecimiento de Salud Estratégico con categoría II-E, para bienes y servicios por la dotación de personal médico y otros profesionales de la salud según especialidades, servicios básicos, mantenimiento y reparación; así como equipamiento quirúrgico, a fin de atender las necesidades que el establecimiento presenta para la prestación de servicios de salud en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Oficio Nº 0793-2013-GR.PASCO-GR/GRPPAT, el Gobierno Regional del Departamento de Pasco ha solicitado recursos para garantizar el pago de planillas del personal CAS así como para atender la implementación y mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento para mejorar la operatividad de las áreas de lavandería, caldero y cocina en el Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, con los Oficios Nºs 366 y 336-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PRES el Gobierno Regional del Departamento de Tumbes ha planteado una demanda adicional de recursos priorizada destinada a garantizar la atención del pago de planillas de los médicos y especialistas de salud, durante el presente ejercicio fiscal así como la continuidad en la cartera de servicios hospitalarios y especialidades de acuerdo a su complejidad que brindan el nuevo Hospital Regional JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 Tumbes, y el Hospital de Apoyo JAMO II-1 hoy recategorizado por el Ministerio de Salud con el Nivel II-E;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Lima mediante el Oficio Nº 480-2013-GRL/GRPPAT ha solicitado recursos adicionales para las Unidades Ejecutoras de Barranca, Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud y Red de Salud Huarochirí, para la implementación del servicio hospitalario de los nuevos establecimientos de salud;

Que, mediante el Oficio Nº 3930-2013-GRL-GGR el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, frente a la temporada de lluvias que se presentan en dicha región y que favorece la ocurrencia de enfermedades transmitidas por vectores como el dengue y la malaria, solicita recursos adicionales para reforzar la implementación de las actividades de prevención y control en las localidades de riesgo a fin de proteger oportunamente a la población vulnerable y susceptible;

Que, asimismo, con los Oficios Nºs. 1367 y 1513-2013-GOREMAD/PR el Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios ha solicitado recursos adicionales para desarrollar acciones de promoción y prevención para mitigar efectos ante la amenaza de un incremento de enfermedades como el dengue y la malaria, dadas las características geográficas y ambientales que condicionan la presencia permanente de un mayor riesgo para brotes de dichas enfermedades en la región;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali a través del Oficio Nº 606-2013-GRU-P-GGR-GRPPYAT solicita recursos adicionales para la ejecución de actividades prioritarias de prevención para disminuir la aparición de nuevos casos de dengue y evitar su rápida extensión en localidades y centros poblados de dicha región;

Que los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos materia de la transferencia de partidas no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos Gobiernos Regionales de Huancavelica, Madre de Dios, Pasco, Tumbes, Lima, Loreto y Ucayali, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 786 551,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 786 551,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
------------------	------------------------------

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Presupuestario del Sector Público	Proceso	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia	16 786 551,00	=====	
TOTAL EGRESOS	16 786 551,00	=====	
A LA:	(En Nuevos Soles)		
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizada		
PLIEGO	: Gobiernos Regionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios	16 786 551,00	=====	
TOTAL EGRESOS	16 786 551,00	=====	

1.2 El desagregado de los Gobiernos Regionales comprendidos en el presente dispositivo legal, así como los montos correspondientes, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1019781-2

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 338-2013-EF/15

Lima, 26 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N° 28323 y N° 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16º del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s 076-2013-INEI/DTDIS, 255-2013-INEI/DTDIS y 489-2013-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 82-2013-SUNAT/4C0000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 340-2013-SE/DGPU/DE/ANR, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales - DGDFAS del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de octubre de 2013, según lo indicado en el Informe N° 145-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2013, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º. Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2013 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8º de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3º. La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrate, comúñuese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
REGALÍA MINERA
OCTUBRE 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
AREQUIPA		
AREQUIPA		
AREQUIPA	0.0024206262	
ALTO SELVA ALEGRE	0.0067259053	
CAYMA	0.0079445266	
CERRO COLORADO	0.0275335038	
CHARACATO	0.0022328602	
CHIGUATA	0.0009665488	
JACOBO HUNTER	0.0036382322	
LA JOYA	0.0089710258	
MARIANO MELGAR	0.0054040820	
MIRAFLORES	0.0038450652	
MOLLEBAYA	0.0006379106	
PAUCARPATA	0.0107824470	
POCSI	0.0001920811	
POLOBAYA	0.0005019679	
QUEQUEÑA	0.0003890609	
SABANDIA	0.0011964567	
SACHACA	0.0041136464	
SAN JUAN DE SIGUAS	0.0005837445	
SAN JUAN DE TARUCANI	0.0008246891	
SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0005165226	
SANTA RITA DE SIGUAS	0.0020085710	
SOCABAYA	0.0082072019	

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	TIABAYA	0.0034398752
	UCHUMAYO	0.0022520727
	VITOR	0.0009934683
	YANAHUARA	0.0010910515
	YARABAMBA	0.0004438651
	YURA	0.0091547339
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0037749569
CAMANA		
	CAMANA	0.0020206709
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0014042274
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0024993938
	MARISCAL CACERES	0.0021713767
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0014303680
	OCOÑA	0.0014892969
	QUILCA	0.0002847481
	SAMUEL PASTOR	0.0036526856
CARAVELI		
	CARAVELI	0.0005118412
	ACARI	0.0012923503
	ATICO	0.0012793592
	ATIQUIPA	0.0003560758
	BELLA UNION	0.0023909012
	CAHUACHO	0.0003190813
	CHALA	0.0024406485
	CHAPARRA	0.0016140229
	HUANUHUANU	0.0011762530
	JAQUI	0.0004209791
	LOMAS	0.0005240631
	QUICACHA	0.0005258258
	YAUCA	0.0003637059
CASTILLA		
	APLAO	0.0020461810
	ANDAGUA	0.0004466743
	AYO	0.0001595476
	CHACHAS	0.0006897659
	CHILCAYMARCA	0.0003974367
	CHOCO	0.0004247505
	HUANCARQUI	0.0003560756
	MACHAGUAY	0.0001722902
	ORCOPAMPA	0.0012473607
	PAMPACOLCA	0.0006286687
	TIPAN	0.0000798850

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	UÑON	0.0001688080
	URACA	0.0016268003
	VIRACO	0.0003567303
CAYLLOMA		
	CHIVAY	0.0024524604
	ACHOMA	0.0004326131
	CABANACONDE	0.0011471817
	CALLALLI	0.0014837167
	CAYLLOMA	0.0224738693
	COPORQUE	0.0007853968
	HUAMBO	0.0003271107
	HUANCA	0.0009657079
	ICHUPAMPA	0.0003174531
	LARI	0.0005868242
	LLUTA	0.0008324181
	MACA	0.0004197471
	MADRIGAL	0.0003033332
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0010461842
	SIBAYO	0.0003440454
	TAPAY	0.0003894886
	TISCO	0.0010236675
	TUTI	0.0003324181
	YANQUE	0.0010629031
	MAJES	0.0329113938
CONDESUYOS		
	CHUQUIBAMBA	0.0114367690
	ANDARAY	0.0032976401
	CAYARANI	0.1033514835
	CHICHAS	0.0043433422
	IRAY	0.0020619427
	RIO GRANDE	0.0118407823
	SALAMANCA	0.0057061156
	YANAQUIHUA	0.0312527245
ISLAY		
	MOLLENDO	0.0030399713
	COCACACHCRA	0.0025710418
	DEAN VALDIVIA	0.0018486961
	ISLAY	0.0015165972
	MEJIA	0.0003355295
	PUNTA DE BOMBON	0.0016308723
LA UNION		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	COTAHUASI	0.0007311909
	ALCA	0.0008402007
	CHARCANA	0.0001789852
	HUAYNACOTAS	0.0007436241
	PAMPAMARCA	0.0005013826
	PUYCA	0.0011362937
	QUECHUALLA	0.0000847666
	SAYLA	0.0002163168
	TAURIA	0.0001340035
	TOMEPPAMPA	0.0001306357
	TORO	0.0002897906
CAJAMARCA		
CAJAMARCA		
	CAJAMARCA	0.0004370058
	ASUNCION	0.0000432201
	CHETILLA	0.0000176389
	COSPAN	0.0000363556
	ENCAÑADA	0.0000982191
	JESUS	0.0000463497
	LLACANORA	0.0000138673
	LOS BAÑOS DEL INCA	0.0001278683
	MAGDALENA	0.0000327439
	MATARA	0.0000094698
	NAMORA	0.0000418774
	SAN JUAN	0.0000173716
CAJABAMBA		
	CAJABAMBA	0.0000802241
	CACHACHI	0.0001049801
	CONDEBAMBA	0.0000398274
	SITACOCHA	0.0000351489
CELENDIN		
	CELENDIN	0.0000704096
	CHUMUCH	0.0000143980
	CORTEGANA	0.0000407553
	HUASMIN	0.0000546377
	JORGE CHAVEZ	0.0000025755
	JOSE GALVEZ	0.0000080940
	MIGUEL IGLESIAS	0.0000198212
	OXAMARCA	0.0000337333
	SOROCHUCO	0.0000383372

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SUCRE	0.0000199386
	UTCO	0.0000043551
	LA LIBERTAD DE PALLAN	0.0000363924
CHOTA		
	CHOTA	0.0001621024
	ANGUIA	0.0000235388
	CHADIN	0.0000190582
	CHIGUIRIP	0.0000149995
	CHIMBAN	0.0000157828
	CHOROPAMPA	0.0000119769
	COCHABAMBA	0.0000323809
	CONCHAN	0.0000331347
	HUAMBOS	0.0000511462
	LAJAS	0.0000537508
	LLAMA	0.0000335838
	MIRACOSTA	0.0000200423
	PACCHA	0.0000162375
	PION	0.0000087589
	QUEROCOTO	0.0000354638
	SAN JUAN DE LICUPIS	0.0000051131
	TACABAMBA	0.0000873241
	TOCMOCHE	0.0000030439
	CHALAMARCA	0.0000472138
CONTUMAZA		
	CONTUMAZA	0.0000302531
	CHILETE	0.0000076491
	CUPISNIQUE	0.0000052820
	GUZMANGO	0.0000164934
	SAN BENITO	0.0000207294
	SANTA CRUZ DE TOLEDO	0.0000044290
	TANTARICA	0.0000150724
	YONAN	0.0000210559
CUTERVO		
	CUTERVO	0.0001954347
	CALLAYUC	0.0000511717
	CHOROS	0.0000149815
	CUJILLO	0.0000104805
	LA RAMADA	0.0000214071
	PIMPINGOS	0.0000304945
	QUEROCOTILLO	0.0000884643
	SAN ANDRES DE CUTERVO	0.0000192683
GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SAN JUAN DE CUTERVO	0.0000112676
	SAN LUIS DE LUCMA	0.0000172084
	SANTA CRUZ	0.0000153858
	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	0.0000241415
	SANTO TOMAS	0.0000402230
	SOCOTA	0.0000427595
	TORIBIO CASANOVA	0.0000046326
HUALGAYOC		
	BAMBAMARCA	0.0021975659
	CHUGUR	0.0001655452
	HUALGAYOC	0.0032217914
JAEN		
	JAEN	0.0002417521
	BELLAVISTA	0.0000545767
	CHONTALI	0.0000498956
	COLASAY	0.0000514922
	HUABAL	0.0000379143
	LAS PIRIAS	0.0000146607
	POMAHUACA	0.0000529709
	PUCARA	0.0000398626
	SALLIQUE	0.0000452458
	SAN FELIPE	0.0000332411
	SAN JOSE DEL ALTO	0.0000388086
	SANTA ROSA	0.0000555503
SAN IGNACIO		
	SAN IGNACIO	0.0001043691
	CHIRINOS	0.0000665844
	HUARANGO	0.0000877944
	LA COIPA	0.0000629749
	NAMBALLE	0.0000362823
	SAN JOSE DE LOURDES	0.0000830774
	TABACONAS	0.0000792708
SAN MARCOS		
	PEDRO GALVEZ	0.0000503351
	CHANCAY	0.0000107810
	EDUARDO VILLANUEVA	0.0000063287
	GREGORIO PITA	0.0000299075
	ICHOCAN	0.0000048172
	JOSE MANUEL QUIROZ	0.0000147684
	JOSE SABOGAL	0.0000665696

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SAN MIGUEL	
	SAN MIGUEL	0.0000557537
	BOLIVAR	0.0000062811
	CALQUIS	0.0000206361
	CATILLUC	0.0000129817
	EL PRADO	0.0000057259
	LA FLORIDA	0.0000081116
	LLAPA	0.0000207901
	NANCHOC	0.0000049469
	NIEPOS	0.0000216523
	SAN GREGORIO	0.0000087925
	SAN SILVESTRE DE COCHAN	0.0000196952
	TONGOD	0.0000194279
	UNION AGUA BLANCA	0.0000159866
	SAN PABLO	
	SAN PABLO	0.0000488093
	SAN BERNARDINO	0.0000187823
	SAN LUIS	0.0000056163
	TUMBADEN	0.0000172927
	SANTA CRUZ	
	SANTA CRUZ	0.0000617455
	ANDABAMBA	0.0000084478
	CATACHE	0.0000523334
	CHANCAYBAÑOS	0.0000215674
	LA ESPERANZA	0.0000144686
	NINABAMBA	0.0000156600
	PULAN	0.0000243565
	SAUCEPAMPA	0.0000102118
	SEXI	0.0000030494
	UTICYACU	0.0000076465
	YAUYUCAN	0.0000157130
	JUNIN	
	HUANCAYO	
	HUANCAYO	0.0062188288
	CARHUACALLANGA	0.0002662816
	CHACAPAMPA	0.0001788092
	CHICCHE	0.0002069951
	CHILCA	0.0060104176
	CHONGOS ALTO	0.0003082622

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE	
		CHUPURO	0.0002744162
		COLCA	0.0004342059
		CULLHUAS	0.0005200553
		EL TAMBO	0.0077622377
		HUACRAPUQUIO	0.0002845104
		HUALHUAS	0.0006386156
		HUANCAN	0.0032880136
		HUASICANCHA	0.0001993855
		HUAYUCACHI	0.0014411642
		INGENIO	0.0005164099
		PARIAHUANCA	0.0013144025
		PILCOMAYO	0.0027822122
		PUCARA	0.0010036279
		QUICHUAY	0.0002112915
		QUILCAS	0.0008803157
		SAN AGUSTIN	0.0020260021
		SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0009544956
		SAÑO	0.0004514937
		SAPALLANGA	0.0020816940
		SICAYA	0.0010273093
		SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0014463211
		VIQUES	0.0003807659
	CONCEPCION		
		CONCEPCION	0.0010450977
		ACO	0.0003061556
		ANDAMARCA	0.0010121586
		CHAMBARA	0.0006512804
		COCHAS	0.0002483163
		COMAS	0.0014619869
		HEROINAS TOLEDO	0.0002855870
		MANZANARES	0.0003012721
		MARISCAL CASTILLA	0.0003610335
		MATAHUASI	0.0007880388
		MITO	0.0002189695
		NUEVE DE JULIO	0.0002269203
		ORCOTUNA	0.0006555417
		SAN JOSE DE QUERO	0.0012908896
		SANTA ROSA DE OCOPA	0.0003372760
	CHANCHAMAYO		
		CHANCHAMAYO	0.0026659468
		PERENE	0.0132328953
		PICHANAQUI	0.0103044593
		SAN LUIS DE SHUARO	0.0013606136

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SAN RAMON	0.0036331354
	VITOC	0.0003471217
JAUJA		
	JAUJA	0.0008892448
	ACOLLA	0.0016979302
	APATA	0.0006955039
	ATAURA	0.0002372732
	CANCHAYLLO	0.0003785957
	CURICACA	0.0003694828
	EL MANTARO	0.0005705435
	HUAMALI	0.0004059313
	HUARIPAMPA	0.0000812231
	HUERTAS	0.0003532018
	JANJAILLO	0.0001713078
	JULCAN	0.0001648727
	LEONOR ORDOÑEZ	0.0003446128
	LLOCCLAPAMPA	0.0002465910
	MARCO	0.0003938749
	MASMA	0.0004003560
	MASMA CHICCHE	0.0001821810
	MOLINOS	0.0003425001
	MONOBAMBA	0.0002574213
	MUQUI	0.0001770331
	MUQUIYAUYO	0.0002315085
	PACA	0.0002423993
	PACCHA	0.0004289746
	PANCAN	0.0002463368
	PARCO	0.0002873622
	POMACANCHA	0.0003967370
	RICRAN	0.0003833644
	SAN LORENZO	0.0004304239
	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0001614913
	SAUSA	0.0003320845
	SINCOS	0.0008698809
	TUNAN MARCA	0.0002790849
	YAULI	0.0002901298
	YAUYOS	0.0006574320
JUNIN		
	JUNIN	0.0023269774
	CARHUAMAYO	0.0017667633
	ONDORES	0.0004610210
	ULCUMAYO	0.0013803460
SATIPO		
GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SATIPO	0.0063038538
	COVIRALI	0.0012372963
	LLAYLLA	0.0013276356
	MAZAMARI	0.0110034673
	PAMPA HERMOSA	0.0020286651
	PANGOA	0.011858289
	RIO NEGRO	0.0058401740
	RIO TAMBO	0.0112297951
TARMA		
	TARMA	0.0041026029
	ACOBAMBA	0.0015910628
	HUARICOLCA	0.0006378149
	HUASAHUASI	0.0024750691
	LA UNION	0.0006106704
	PALCA	0.0008187392
	PALCAMAYO	0.0020132134
	SAN PEDRO DE CAJAS	0.0012660455
	TAPO	0.0011153640
YAULI		
	LA OROYA	0.0225384570
	CHACAPALPA	0.0028871249
	HUAY-HUAY	0.0362367677
	MARCAPOMACOCHA	0.0059035714
	MOROCOCHA	0.0214783994
	PACCHA	0.0035001719
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0100330646
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0163959963
	SUITUCANCHA	0.0049234368
	YAULI	0.0624272853
CHUPACA		
	CHUPACA	0.0032866912
	AHUAC	0.0009627446
	CHONGOS BAJO	0.0008963447
	HUACHAC	0.0006382748
	HUAMANCACA CHICO	0.0008732487
	SAN JUAN DE ISCOS	0.0004910676
	SAN JUAN DE JARPA	0.0007933761
	TRES DE DICIEMBRE	0.0004028556
	YANACANCHA	0.0006509497
LIMA		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	BARRANCA	
	BARRANCA	0.0002132291
	PARAMONGA	0.0000801341
	PATIVILCA	0.0000881387
	SUPE	0.0001313601
	SUPE PUERTO	0.0000451861
	CAJATAMBO	
	CAJATAMBO	0.0000142889
	COPA	0.0000080226
	GORGOR	0.0000218289
	HUANCAPON	0.0000090124
	MANAS	0.0000071084
	CANTA	
	CANTA	0.0000115800
	ARAHUAY	0.0000049227
	HUAMANTANGA	0.0000093552
	HUAROS	0.0000051877
	LACHAQUI	0.0000067889
	SAN BUENAVENTURA	0.0000033686
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0000498774
	CAÑETE	
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0002661950
	ASIA	0.0000482897
	CALANGO	0.0000127855
	CERRO AZUL	0.0000403933
	CHILCA	0.0000878713
	COAYLLO	0.0000085596
	IMPERIAL	0.0001479275
	LUNAHUANA	0.0000372730
	MALA	0.0001625531
	NUEVO IMPERIAL	0.0001841995
	PACARAN	0.0000097309
	QUILMANA	0.0001048483
	SAN ANTONIO	0.0000174235
	SAN LUIS	0.0000780465
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0000118983
	ZUÑIGA	0.0000159739
	HUARAL	
	HUARAL	0.0004208817
	ATAVILLOS ALTO	0.0000062702

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	ATAVILLOS BAJO	0.0000088430
	AUCALLAMA	0.0001595540
	CHANCAY	0.0003149737
	IHUARI	0.0000225273
	LAMPIAN	0.0000030028
	PACARAOS	0.0000049435
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000042120
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0000107454
	SUMBILCA	0.0000094803
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000033146
	HUAROCHIRI	
	MATUCANA	0.0001089159
	ANTIOQUIA	0.0000514651
	CALLAHUANCA	0.0000792694
	CARAMPOMA	0.0000646348
	CHICLA	0.0026114165
	CUENCA	0.0000210413
	HUACHUPAMPA	0.0001043310
	HUANZA	0.0000697245
	HUAROCHIRI	0.0000729723
	LAHUAYTAMBO	0.0000392446
	LANGA	0.0000400780
	LARAOS	0.0001070279
	MARIATANA	0.0000732398
	RICARDO PALMA	0.0001385358
	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0000638321
	SAN ANTONIO	0.0002816493
	SAN BARTOLOME	0.0000790800
	SAN DAMIAN	0.0000563326
	SAN JUAN DE IRIS	0.0000815454
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000248006
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0000519313
	SAN MATEO	0.0001194385
	SAN MATEO DE OTAO	0.0000669726
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0000663790
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000137329
	SANGALLAYA	0.0000324760
	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0000522690
	SANTA EULALIA	0.0003149492
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000253734
	SANTIAGO DE TUNA	0.0000377257
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0001972668

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SURCO	0.0000616608
HUAURA		
	HUACHO	0.0001341870
	AMBAR	0.0000237821
	CALETA DE CARQUIN	0.0000330595
	CHECRAS	0.0000158979
	HUALMAY	0.0000555491
	HUAURA	0.0001405032
	LEONCIO PRADO	0.0000178497
	PACCHO	0.0000176961
	SANTA LEONOR	0.0000127279
	SANTA MARIA	0.0001775501
	SAYAN	0.0001484196
	VEGUETA	0.0001719654
OYON		
	OYON	0.0000811937
	ANDAJES	0.0000075149
	CAUJUL	0.0000057261
	COCHAMARCA	0.0000147980
	NAVAN	0.0000092939
	PACHANGARA	0.0000193371
YAYOS		
	YAYOS	0.0000251827
	ALIS	0.0000120948
	AYAUCA	0.0000194799
	AYAVIRI	0.0000048098
	AZANGARO	0.0000042352
	CACRA	0.0000036842
	CARANIA	0.0000033535
	CATAHUASI	0.0000084115
	CHOCOS	0.0000101269
	COCHAS	0.0000033060
	COLONIA	0.0000126522
	HONGOS	0.0000038087
	HUAMPARA	0.0000009194
	HUANCAYA	0.0000109030
	HUANGASCAR	0.0000055922
	HUANTAN	0.0000088528
	HUAÑEC	0.0000029476
	LARAOS	0.0000075722
	LINCHA	0.0000082211
	MADEAN	0.0000070585
GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	MIRAFLORES	0.0000030855
	OMAS	0.0000044764
	PUTINZA	0.0000044496
	QUINCHES	0.0000067769
	QUINOCAY	0.0000044301
	SAN JOAQUIN	0.0000019489
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000025108
	TANTA	0.0000033388
	TAURIPAMPA	0.0000042680
	TOMAS	0.0000103130
	TUPE	0.0000061217
	VIÑAC	0.0000146462
	VITIS	0.0000056387
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		0.0781151590
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		0.0019612069
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		0.0681529427
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		0.0017706914
UNIVERSIDADES NACIONALES		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA		0.0002179119
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		0.0001967435
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN		0.0002179119
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN		0.0260383863
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ		0.0075725492
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION		0.0001967435
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA		0.0001967435
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA		0.0002179119
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA		0.0075725492
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA		0.0075725492

1019643-1

Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2012

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 339-2013-EF/15**

Lima, 26 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley N° 27506, y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el literal e) del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27506 – Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales; asimismo, en el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para calcular el Canon. Este factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Pesquera Anual del Ministerio de la Producción – PRODUCE, autorizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, el artículo 6º del citado Reglamento dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos. Dichos índices así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto el literal a) del artículo 7º del mencionado Reglamento, dispone, entre otros, que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye recurso del Canon Pesquero, el mismo será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción – PRODUCE, mediante Oficios N° 192-2013-PRODUCE/DVP del 25 de abril de 2013 y N° 553-2013-PRODUCE/DVP del 30 de octubre de 2013; por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a través de los Oficios N° 076-2013-INEI/DTDIS del 28 de enero de 2013, N° 225-2013-INEI/DTDIS del 13 de marzo de 2013 y N° 489-2013-INEI/DTDIS del 29 de mayo de 2013; y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, según Oficio N° 281-2013-SUNAT/100000 del 16 de mayo de 2013, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes del Impuesto a la Renta, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 ; según lo indicado en el Informe N° 137-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2012 así como el número

de cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2012 a aplicarse a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º- El Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2012 será distribuido en siete (07) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3º- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON PESQUERO PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA EJERCICIO FISCAL 2012

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	ÍNDICES
TOTAL	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES	
ANCASH	
HUARAZ	0.0033754421
COCHABAMBA	0.0003467318
COLCABAMBA	0.0000956021
HUANCHAY	0.0003119762
INDEPENDENCIA	0.0045725156
JANGAS	0.0003863496
LA LIBERTAD	0.0001435176
OLLEROS	0.0002489714
PAMPAS	0.0002101470
PARIACOTO	0.0005151540
PIRA	0.0006420511
TARICA	0.0005428613
AIJA	0.0002074999
CORIS	0.0003584095
HUACLLAN	0.0001036603
LA MERCED	0.0003487114
SUCCHA	0.0001151566
ANTONIO RAYMONDI	0.0004133084
LLAMELLIN	0.0002860571
ACZO	0.0002664354
CHACCHO	

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	CHINGAS	0.0002529205		HUARI	0.0010140869
	MIRGAS	0.0008466239		ANRA	0.0002361771
	SAN JUAN DE RONTOY	0.0002410736		CAJAY	0.0004055223
ASUNCION	CHACAS	0.0006140317		CHAVIN DE HUANTAR	0.0012505286
	ACOCHACA	0.0005347658		HUACACHI	0.0002753397
BOLOGNESI	CHIQUEÑAN	0.0002864575		HUACCHIS	0.0002713784
	ABELARDO PARDO LEZAMETA	0.0001845753		HUACHIS	0.0005615760
	ANTONIO RAYMONDI	0.0001541481		HUANTAR	0.0003569349
	AQUIA	0.0003685216		MASIN	0.0002501192
	CAJACAY	0.0002296675		PAUCAS	0.0002810277
	CANIS	0.0001888030		PONTO	0.0005341601
	COLQUIOC	0.0004292079		RAHUAPAMPA	0.0000760135
	HUALLANCA	0.0009677205		RAPAYAN	0.0002691249
	HUASTA	0.0004431853		SAN MARCOS	0.0017029292
	HUAYLLACAYAN	0.0001947171		SAN PEDRO DE CHANA	0.0004204884
	LA PRIMAVERA	0.0001083658		UCO	0.0002263834
	MANGAS	0.0001008685			
	PACLLON	0.0002680229		HUARMEY	0.0057313022
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0001509081		COCHAPETI	0.0002681581
	TICLLOS	0.0001742475		CULEBRAS	0.0010262295
CARHUAZ	CARHUAZ	0.0015711019		HUAYAN	0.0003157893
	ACOPAMPA	0.0002502382		MALVAS	0.0002778114
	AMASHCA	0.0002338691			
	ANTA	0.0003039353		HUAYLAS	0.0020604712
	ATAQUERO	0.0002146388		CARAZ	0.0001073608
	MARCARA	0.0011550333		HUALLANCA	0.0001879077
	PARIAHUANCA	0.0001812756		HUATA	0.0002772133
	SAN MIGUEL DE ACO	0.0002357219		HUAYLAS	0.0001994175
	SHILLA	0.0003744224		MATO	0.0012421254
	TINCO	0.0002710665		PAMPAROMAS	0.0009155491
	YUNGAR	0.0003595736		PUEBLO LIBRE	0.0008321385
CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	0.0021764311		SANTA CRUZ	0.0001943359
	SAN NICOLAS	0.0006600714		SANTO TORIBIO	0.0002683780
	YAYUA	0.0009304530			
CASMA	CASMA	0.0026573870		MARISCAL LUZURIAGA	0.0005089778
	BUENA VISTA ALTA	0.0005751707		CASCA	0.0007819795
	COMANDANTE NOEL	0.0003624882		ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0002416642
	YAUTAN	0.0007867326		FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0003810705
CORONGO	CORONGO	0.0001561087		LLAMA	0.0002278298
	ACO	0.0000849327		LLUMPA	0.0010673603
	BAMBAS	0.0000933383		LUCMA	0.0005712380
	CUSCA	0.0003934256		MUSGA	0.0001838993
	LA PAMPA	0.0000945296			
	YANAC	0.0000783522		OCROS	0.0001205099
	YUPAN	0.0000598323		ACAS	0.0001662868

507790


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Miércoles 27 de noviembre de 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0000873982
	SAN PEDRO	0.0002678219
	SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000688735
PALLASCA	CABANA	0.0004709431
	BOLOGNESI	0.0002324038
	CONCHUCOS	0.0014592682
	HUACASCHUQUE	0.0001068226
	HUANDOVAL	0.0001692452
	LACABAMBA	0.0001047918
	LLAPO	0.0001253226
	PALLASCA	0.0004387478
	PAMPAS	0.0014316842
	SANTA ROSA	0.0000835585
	TAUCA	0.0003038035
POMABAMBA	POMABAMBA	0.0020018147
	HUAYLLAN	0.0004992919
	PAROBAMBA	0.0012278768
	QUINUABAMBA	0.0004139670
RECUAY	RECUAY	0.0005122603
	CATAC	0.0003927894
	COTAPARACO	0.0000847994
	HUAYLLAPAMPA	0.0002232766
	LLACLLIN	0.0002817853
	MARCA	0.0001283681
	PAMPAS CHICO	0.0002836980
	PARARIN	0.0002372862
	TAPACOCHA	0.0000753939
	TICAPAMPA	0.0002419068
SANTA	CHIMBOTE	0.0551249990
	CACERES DEL PERU	0.0024623273
	COISHCO	0.0100827868
	MACATE	0.0015608073
	MORO	0.0033939028
	NEPEÑA	0.0085808271
	SAMANCO	0.0050298877
	SANTA	0.0046059201
	NUEVO CHIMBOTE	0.0283815208
SIHUAS	SIHUAS	0.0004909804
	ACOBAMBA	0.0003768164
	ALFONSO UGARTE	0.0001374848
	CASHAPAMPA	0.0005147327
	CHINGALPO	0.0000860948
	HUAYLLABAMBA	0.0006750240
	QUICHES	0.0004739592
	RAGASH	0.0004726504
	SAN JUAN	0.0011443627
	SICSIBAMBA	0.0003260714

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	YUNGAY	YUNGAY
	CASCAPARA	0.0002784663
	MANCOS	0.0005889226
	MATACOTO	0.0001670009
	QUILLO	0.0021541604
	RANRAHIRCA	0.0002395014
	SHUPLUY	0.0002992767
	YANAMA	0.0009290533
AREQUIPA		
	AREQUIPA	0.0003121291
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0008672759
	CAYMA	0.0010244117
	CERRO COLORADO	0.0035503243
	CHARACATO	0.0002879175
	CHIGUATA	0.0001246323
	JACOBO HUNTER	0.0004691341
	LA JOYA	0.0011567744
	MARIANO MELGAR	0.0006968326
	MIRAFLORES	0.0004958043
	MOLLEBAYA	0.0000822558
	PAUCARPATA	0.0013903492
	POCSI	0.0000247681
	POLOBAYA	0.0000647265
	QUEQUEÑA	0.0000501676
	SABANDIA	0.0001542778
	SACHACA	0.0005304366
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000752713
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0001063400
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000666033
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0002589965
	SOCABAYA	0.0010582826
	TIABAYA	0.0004435567
	UCHUMAYO	0.0002903948
	VITOR	0.0001281033
	YANAHUARA	0.0001406863
	YARABAMBA	0.0000572345
	YURA	0.0011804627
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0004867641
	CAMANA	0.0007777823
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0005405054
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0009620491
	MARISCAL CACERES	0.0008357910
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0005505672
	OCONA	0.0021042176
	QUILCA	0.0001096033
	SAMUEL PASTOR	0.0014059659
	CARAVELI	0.0003346433
	ACARI	0.0008449427

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	ATICO	0.0036108683		RIO GRANDE	0.0001008551
	ATIQUIPA	0.0002328034		SALAMANCA	0.0000486024
	BELLA UNION	0.0015631786		YANAQUIHUA	0.0002661984
	CAHUACHO	0.0002086164			
	CHALA	0.0015957035	ISLAY	MOLLENDO	0.0031983094
	CHAPARRA	0.0010552531		COCACACHACRA	0.0017469415
	HUANUHUANU	0.0007690379		DEAN VALDIVIA	0.0012561304
	JAQUI	0.0002752375		ISLAY	0.0023074184
	LOMAS	0.0003426341		MEJIA	0.0002279816
	QUICACHA	0.0003437865		PUNTA DE BOMBON	0.0011081260
	YAUCA	0.0002377920			
			LA UNION	COTAHUASI	0.0000942838
CASTILLA	APLAO	0.0002638461		ALCA	0.0001083402
	ANDAGUA	0.0000575967		CHARCANA	0.0000230794
	AYO	0.0000205730		HUAYNACOTAS	0.0000958871
	CHACHAS	0.0000889423		PAMPAMARCA	0.0000646511
	CHILCAYMARCA	0.0000512476		PUYCA	0.0001465200
	CHOCO	0.0000547697		QUECHUALLA	0.0000109303
	HUANCARQUI	0.0000459144		SAYLA	0.0000278931
	MACHAGUAY	0.0000222161		TAURIA	0.0000172792
	ORCOPAMPA	0.0001608417		TOMEPPAMPA	0.0000168449
	PAMPACOLCA	0.0000810641		TORO	0.0000373672
	TIPAN	0.0000103013	CALLAO		
	UÑON	0.0000217670	CALLAO	CALLAO	0.0254931677
	URACA	0.0002097688		BELLAVISTA	0.0011819081
	VIRACO	0.0000459988		CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0007700005
				LA PERLA	0.0010744387
CAYLLOMA	CHIVAY	0.0001845987		LA PUNTA	0.0000379919
	ACHOMA	0.0000325631		VENTANILLA	0.0468430397
	CABANA CONDE	0.0000863493	ICA		
	CALLALLI	0.0001116806	ICA	ICA	0.0072721707
	CAYLLOMA	0.0001510131		LA TINGUIÑA	0.0020900901
	COPORAQUE	0.0000591174		LOS AQUIUES	0.0032065309
	HUAMBO	0.0000246219		OCUCAJE	0.0006962636
	HUANCA	0.0000726896		PACHACUTEC	0.0009757408
	ICHUPAMPA	0.0000238950		PARCONA	0.0040707902
	LARI	0.0000441707		PUEBLO NUEVO	0.0006266206
	LLUTA	0.0000626568		SALAS	0.0033564610
	MACA	0.0000315947		SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0010514346
	MADRIGAL	0.0000228321		SAN JUAN BAUTISTA	0.0014752251
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000787471		SANTIAGO	0.0038147511
	SIBAYO	0.0000258966		SUBTANJALLA	0.0027431504
	TAPAY	0.0000293171		TATE	0.0007875999
	TISCO	0.0000770522		YAUCA DEL ROSARIO	0.0001800933
	TUTI	0.0000250214	CHINCHA	CHINCHA ALTA	0.0087728919
	YANQUE	0.0000800055		ALTO LARAN	0.0017257055
	MAJES	0.0024772669		CHAVIN	0.0004151670
CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	0.0000974139		CHINCHA BAJA	0.0028321808
	ANDARAY	0.0000280880		EL CARMEN	0.0033724902
	CAYARANI	0.0001675033		GROCIO PRADO	0.0051997698
	CHICHAS	0.0000369949		PUEBLO NUEVO	0.0087981460
	IRAY	0.0000175628			

507792


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Miércoles 27 de noviembre de 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SAN JUAN DE YANAC	0.0001093035
	SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0003831549
	SUNAMPE	0.0054257661
	TAMBO DE MORA	0.0070198668
NAZCA	NAZCA	0.0027191010
	CHANGUILLO	0.0002122496
	EL INGENIO	0.0002693882
	MARCONA	0.0005663184
	VISTA ALEGRE	0.0012574598
PALPA	PALPA	0.0005270413
	LLIPATA	0.0001733950
	RIO GRANDE	0.0002606860
	SANTA CRUZ	0.0000844835
	TIBILLO	0.0000570188
PISCO	PISCO	0.0147124262
	HUANCANO	0.0009980955
	HUMAY	0.0032113109
	INDEPENDENCIA	0.0072043318
	PARACAS	0.0166942619
	SAN ANDRES	0.0040215919
	SAN CLEMENTE	0.0095386747
	TUPAC AMARU INCA	0.0071118240
LA LIBERTAD		
TRUJILLO	TRUJILLO	0.0028193323
	EL PORVENIR	0.0049534367
	FLORENCIA DE MORA	0.0005056661
	HUANCHACO	0.0025569038
	LA ESPERANZA	0.0035064482
	LAREDO	0.0005867866
	MOCHE	0.0009311661
	POROTO	0.0000897211
	SALAVERRY	0.0005994686
	SIMBAL	0.0001312043
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0008415487
ASCOPE	ASCOPE	0.0016780290
	CHICAMA	0.0032427779
	CHOCOPE	0.0022181153
	MAGDALENA DE CAO	0.0005574318
	PAIJAN	0.0081757620
	RAZURI	0.0174594154
	SANTIAGO DE CAO	0.0096019653
	CASA GRANDE	0.0127049905
BOLIVAR	BOLIVAR	0.0002822310
	BAMBAMARCA	0.0002252293
	CONDORMARCA	0.0001248961
	LONGOTEA	0.0001294205
	UCHUMARCA	0.0001663486

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	UCUNCHA	0.0000332905
CHEPEN	CHEPEN	0.0012873192
	PACANGA	0.0009653702
	PUEBLO NUEVO	0.0005233897
JULCAN	JULCAN	0.0006411454
	CALAMARCA	0.0003258703
	CARABAMBA	0.0003341308
	HUASO	0.0004008273
OTUZCO	OTUZCO	0.0010816937
	AGALLPAMPA	0.0004555594
	CHARAT	0.0001521540
	HUARANCHAL	0.0002151341
	LA CUESTA	0.0000317410
	MACHE	0.0001647979
	PARANDAY	0.0000257307
	SALPO	0.0002798610
	SINSICAP	0.0004507382
	USQUIL	0.0011797769
PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	0.0005874875
	GUADALUPE	0.0019899357
	JEQUETEPEQUE	0.0001240479
	PACASMAYO	0.0008152688
	SAN JOSE	0.0006567079
PATAZ	TAYABAMBA	0.0007598719
	BULDIBUYO	0.0002255234
	CHILLIA	0.0007768269
	HUANCASPATA	0.0003790756
	HUAYILLAS	0.0001886191
	HUAYO	0.0002566212
	ONGON	0.0001039972
	PARCOY	0.0010837644
	PATAZ	0.0004723102
	PIAS	0.0000800244
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.0001549959
	TAURJA	0.0001788155
	URPAY	0.0001393264
SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	0.0032477705
	CHUGAY	0.0010919194
	COCHORCO	0.0005412350
	CURGOS	0.0005020913
	MARCABAL	0.0009566829
	SANAGORAN	0.0008495752
	SARIN	0.0005720297
	SARTIMBAMBA	0.0006950668
SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	0.0009545369

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	ANGASMARCA	0.0003241844		SANTA CRUZ DE FLORES	0.0001464965
	CACHICADAN	0.0003759864		ZUÑIGA	0.0001966776
	MOLLEBAMBA	0.0001259768		HUARAL	0.0135267580
	MOLLEPATA	0.0001586547		ATAVILLOS ALTO	0.0002015180
	QUIRUVILCA	0.0008078280		ATAVILLOS BAJO	0.0002842049
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0001573642		AUCALLAMA	0.0051279229
	SITABAMBA	0.0002084651		CHANCAY	0.0178057943
GRAN CHIMU	CASCAS	0.0004664614		IHUARI	0.0007240061
	LUCMA	0.0003521341		LAMPIAN	0.0000965064
	MARMOT	0.0000932463		PACARAOS	0.0001588788
	SAYAPULLO	0.0003850428		SAN MIGUEL DE ACOS	0.0001353704
VIRU	VIRU	0.0029455808		SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0003453466
	CHAO	0.0014097225		SUMBILCA	0.0003046896
	GUADALUPITO	0.0003195534		VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0001065297
LIMA				HUAROCHIRI	0.0002294994
	BARRANCA	BARRANCA	0.0056903692	MATUCANA	0.0001084434
	PARAMONGA		0.0021385101	ANTIOQUIA	0.0001670306
	PATIVILCA		0.0023521251	CALLAHUANCA	0.0001361935
	SUPE		0.0035055613	CARAMPOMA	0.0001537617
	SUPE PUERTO		0.0044144693	CHICLA	0.0005278235
CAJATAMBO	CAJATAMBO	0.0001759305		CUENCA	0.0000443366
	COPA		0.0000987774	HUACHUPAMPA	0.0002198385
	GORGOR		0.0002687668	HUANZA	0.0001469183
	HUANCAPON		0.0001109649	HUAROCHIRI	0.0000826933
	MANAS		0.0000875219	LAHUAYTAMBO	0.0000844494
CANTA	CANTA	0.0001425772		LANGA	0.0002255211
	ARAHUAY		0.0000606102	LARAOS	0.0001543255
	HUAMANTANGA		0.0001151845	MARIATANA	0.00012919124
	HUAROS		0.0000638728	RICARDO PALMA	0.0001345023
	LACHAQUI		0.0000835876	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.00015934702
	SAN BUENAVENTURA		0.0000414761	SAN ANTONIO	0.0001666315
	SANTA ROSA DE QUIVES		0.0006141120	SAN BARTOLOME	0.0001186998
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0032775050		SAN DAMIAN	0.0001718263
	ASIA		0.0005945634	SAN JUAN DE IRIS	0.0000522580
	CALANGO		0.0001574201	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0001094256
	CERRO AZUL		0.0004973398	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0002516719
	CHILCA		0.0010819088	SAN MATEO	0.0001411196
	COAYLLO		0.0001053896	SAN MATEO DE OTAO	0.0001398689
	IMPERIAL		0.0018213457	SAN PEDRO DE CASTA	0.0000289369
	LUNAHUANA		0.0004589211	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000684311
	MALA		0.0020014217	SANGALLAYA	0.0001101372
	NUEVO IMPERIAL		0.0022679414	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0006636374
	PACARAN		0.0001198104	SANTA EULALIA	0.0000534649
	QUILMANA		0.0012909369	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000794929
	SAN ANTONIO		0.0002145257	SANTIAGO DE TUNA	0.0001299271
	SAN LUIS		0.0009609410	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0004156659

507794


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Miércoles 27 de noviembre de 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	
	HUaura	Huacho	0.0029646035
		Ambar	0.0005209995
		Caleta de Carquin	0.0022565321
		Checras	0.0003482786
		Hualmay	0.0012169248
		Huaura	0.0030780336
		Leoncio Prado	0.0003910369
		Paccho	0.0003876728
		Santa Leonor	0.0002788337
		Santa Maria	0.0038896260
		Sayan	0.0032514598
		Vegeta	0.0058529504
Oyon	Oyon	Oyon	0.0009996915
		Andajes	0.0000925266
		Caujul	0.0000705028
		Cochamarca	0.0001821997
		Navan	0.0001144304
		Pachangara	0.0002380864
Yauyos	Yauyos	Yauyos	0.0003100604
		Alis	0.0001489164
		Ayauca	0.0002398447
		Ayaviri	0.0000592202
		Azangaro	0.0000521459
		Cacra	0.0000453610
		Carania	0.0000412894
		Catahuasi	0.0001035654
		Chocos	0.0001246868
		Cochas	0.0000407045
		Colonia	0.0001557789
		Hongos	0.0000468939
		Huampara	0.0000113205
		Huancaya	0.0001342425
		Huangascar	0.0000688539
		Huantan	0.0001089995
		Huanec	0.0000362918
		Laraos	0.0000932318
		Lincha	0.0001012220
		Madean	0.0000869073
		Miraflores	0.0000379897
		omas	0.0000551157
		Putinza	0.0000547857
		Quinches	0.0000834399
		Quinocay	0.0000545448
		San Joaquin	0.0000239952
		San Pedro de Pilas	0.0000309142
		Tanta	0.0000411092
		Tauripampa	0.0000525494
		Tomas	0.0001269784
		Tupe	0.0000753732
		Viñac	0.0001803300
		Vitis	0.0000694256

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	
Moquegua		Moquegua	0.0036167780
	Mariscal Nieto	Carumas	0.0009290041
		Cuchumbaya	0.0003078489
		Samegua	0.0004097057
		San Cristobal	0.0005834179
		Torata	0.0006000828
General Sanchez Cerro		Omate	0.0007629486
		Chojata	0.0004382870
		Coalaque	0.0002089195
		Ichuña	0.0007489171
		La Capilla	0.0003700029
		Lloque	0.0003210613
		Matalaque	0.0001616029
		Puquina	0.0004426629
		Quinistaquillas	0.0001166461
		Ubinas	0.0004890540
		Yunga	0.0003811058
Ilo	Ilo	Ilo	0.0144954599
		El Algarrobal	0.0001895551
		Pacocha	0.0014158403
Piura			
	Piura	Piura	0.0007556345
		Castilla	0.0007974060
		Catacaos	0.0006885011
		Cura Mori	0.0002269621
		El Tallan	0.0000704729
		La Arena	0.0004271295
		La Union	0.0004128440
		Las Lomas	0.0003403717
		Tambo Grande	0.0013229693
		Veintiseis de Octubre	0.0007267865
	Ayabaca	Ayabaca	0.0004557649
		Frias	0.0002884825
		Jilili	0.0000364929
		LAGUNAS	0.0000924606
		Montero	0.0000878618
		Pacapampa	0.0003162257
		Paimas	0.0001288197
		Sapillica	0.0001505413
		Sicchez	0.0000260173
		Suyo	0.0001235264
	Huancabamba	Huancabamba	0.000356707
		Canchaque	0.0000755756
		El Carmen de la Frontera	0.0001671942
		Huarmaca	0.0005143049
		Lalaquiz	0.0000621539
		San Miguel de El Faique	0.0001132270
		Sondor	0.0000949289
		Sondorillo	0.0001394445

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	MORROPON	CHULUCANAS 0.0007357121
		BUENOS AIRES 0.0000742161
		CHALACO 0.0000928485
		LA MATANZA 0.0001529989
	MORROPON	0.0001144469
		SALITRAL 0.0001045494
		SAN JUAN DE BIGOTE 0.0000778133
		SANTA CATALINA DE MOSSA 0.0000432121
		SANTO DOMINGO 0.0000594989
		YAMANGO 0.0001180941
	PAITA	PAITA 0.0037892165
		AMOTAPE 0.0001159286
		ARENAL 0.0000378377
		COLAN 0.0004705433
		LA HUACA 0.0005124674
		TAMARINDO 0.0001715636
		VICHAYAL 0.0002241847
	SULLANA	SULLANA 0.0010571666
		BELLAVISTA 0.0002230444
		IGNACIO ESCUDERO 0.0002249739
		LANCONES 0.0001661210
		MARCAVELICA 0.0003139401
		MIGUEL CHECA 0.0001033961
		QUERECOTILLO 0.0002520404
		SALITRAL 0.0000592177
	TALARA	PARIÑAS 0.0004194827
		EL ALTO 0.0000914801
		LA BREA 0.0000559516
		LOBITOS 0.0000124901
		LOS ORGANOS 0.0000509077
		MANCORA 0.0000856264
	SECHURA	SECHURA 0.0067308779
		BELLAVISTA DE LA UNION 0.0003241824
		BERNAL 0.0006904522
		CRISTO NOS VALGA 0.0004108670
		VICE 0.0016219640
		RINCONADA LLICUAR 0.0002532477

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		0.0680158437
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		0.0167876776
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO		0.0251335155
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		0.0486736743
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		0.0363837181
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		0.0363358260
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		0.0089963004
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		0.0096734442

Modifican anexo de la R.D. N° 018-2013-EF/50.01, incorporando resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio de 2013

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 019-2013-EF/50.01**

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatoria, se regula el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, disponiéndose en su artículo 1º numeral 1.1 que éste tiene por objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su novena disposición complementaria final incorpora en el artículo 1º del párrafo 1.1 de la Ley N° 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denominará "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, el cual dispone en su artículo 6º que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos;

Que, conforme al artículo 8º numeral 8.2 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF; corresponde una evaluación del cumplimiento de las veintitrés metas establecidas para el 31 de julio del 2013;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01 y modificatoria, norma que aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las Metas para el año 2013 en el marco del Plan citado en el considerando precedente, correspondiente a las Metas del 01 al 23 establecidas en el Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF; la evaluación del cumplimiento de las metas 01 y 10 se realiza sobre la base de la información registrada por las municipalidades en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS a cargo de la Contraloría General de la República; para las metas 05 y 14 se realiza sobre la base de la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, y la evaluación está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; para las metas 06 y 16 se considera la información remitida al Ministerio del Ambiente - MINAM; para las metas 07 y 17 se considera la información remitida al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - MININTER; para las metas 08 y 18 se considera la información remitida al Ministerio de Salud - MINSA; para la meta 09 se considera la información remitida al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA; para las metas 15, 21 y 23 se considera la información remitida al Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS; para la meta 20 se considera la información remitida al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS; para las metas 04, 13, 19 y 22 se realiza sobre la base de la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera

– SIAF-SP a cargo de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; y finalmente, para las metas 02, 03, 11 y 12 se verifica sobre la base de la evaluación in situ del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; todas correspondientes al 31 de julio de 2013;

Que, la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante el Informe N° 057-2013-EF/50.05, ha determinado una relación complementaria de Gobiernos Locales que han cumplido las metas 06 y 16 “Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 12% y 10% de las viviendas urbanas en el distrito, tipo A y B según corresponda”, las metas 07 y 17 “Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas en el plan local de seguridad ciudadana 2013 correspondiente al I semestre 2013”, las metas 08 y 18 “Identificación de puntos negros de accidentes de tránsito en jurisdicción del distrito”, la meta 20 “Supervisión y generación de compromisos para la mejora de la infraestructura y/o el equipamiento para el servicio de alimentación en IIEE públicas en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, las metas 15, 21 y 23 “Implementación y Fortalecimiento de las Unidades Locales de Focalización (ULF)”, las metas 04, 13, 19 y 22 “Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%, 80%, 70% y 60%, según corresponda”, las metas 02 y 12 “Contar con un TUPA adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones y remitido a su municipalidad provincial para su ratificación”, la meta 03 “Cumplir con autorizar en el plazo máximo (5) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable, en el caso de Municipalidades Provinciales que emitan la autorización de interferencia de vías, deberán autorizar la misma conjuntamente con la autorización de conexiones domiciliarias” y la meta 11 “Expedir las Licencias de funcionamiento en un plazo que no supere los 12 días hábiles” sobre la base del análisis de la información complementaria remitida por las dependencias competentes;

Que, teniendo en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 018-2013-EF/50.01 se aprobaron los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio del año 2013, y, dado que a la fecha se cuenta con información complementaria que amplía los resultados de la citada evaluación, resulta necesario aprobar resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las

metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-ÉF, y el artículo 8º de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-ÉF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Modificar el anexo de la Resolución Directoral N° 018-2013-EF/50.01, incorporando resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio del año 2013, conforme a los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, ratificándose en lo demás que contenga la Resolución Directoral N° 018-2013-EF/50.01 y el anexo respectivo.

Artículo 2º.- Asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

La asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, se encuentra supeditada a las condiciones de otorgamiento de recursos vinculados a instrumentos de incentivos, a que se refiere la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como los Anexos referidos en el artículo 1º, en el Diario Oficial “El Peruano”. Dichos Anexos también deberán ser publicados en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General

Anexo N° 1

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS “METAS 02 Y 12” DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 02 y 12
						“Contar con un TUPA adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones y remitido a su municipalidad provincial para su ratificación”
1	21801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	CPB	Si Cumplió
2	30216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CPB	Si Cumplió
3	40102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	CPB	Si Cumplió
4	40103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	CPB	Si Cumplió
5	40109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	CPB	Si Cumplió
6	40122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	CPB	Si Cumplió
7	40128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CPB	Si Cumplió
8	40129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	CPB	Si Cumplió
9	40701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	CPB	Si Cumplió
10	70102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	CPB	Si Cumplió
11	70106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	CPB	Si Cumplió
12	90101	HUANCAYA	HUANCAYA	HUANCAYA	CPB	Si Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 02 y 12
						"Contar con un TUPA adaptado a la Ley No 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y remitido a su municipalidad provincial para su ratificación"
13	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	CPB	Si Cumplió
14	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CPB	Si Cumplió
15	120434	JUNIN	JAUJA	YAYOS	CPB	Si Cumplió
16	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA	Si Cumplió
17	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	CPB	Si Cumplió
18	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	CPB	Si Cumplió
19	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	CPA	Si Cumplió
20	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CPB	Si Cumplió
21	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	CPB	Si Cumplió
22	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB	Si Cumplió
23	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA	Si Cumplió
24	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CPA	Si Cumplió
25	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	CPA	Si Cumplió
26	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	CPB	Si Cumplió
27	150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CPB	Si Cumplió
28	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	CPB	Si Cumplió
29	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	CPB	Si Cumplió
30	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	CPB	Si Cumplió
31	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CPB	Si Cumplió
32	200501	PIURA	PAITA	PAITA	CPB	Si Cumplió
33	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	CPB	Si Cumplió
34	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	CPB	Si Cumplió
35	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CPB	Si Cumplió
36	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	CPB	Si Cumplió
37	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	CPB	Si Cumplió
38	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CPB	Si Cumplió
39	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	CPB	Si Cumplió

Anexo N° 2

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA “META 03” DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 03
						"Cumplir con autorizar en el plazo máximo (5) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable. En el caso de Municipalidades Provinciales que emitan la autorización de interferencia de vías, deberán autorizar la misma conjuntamente con la autorización de conexiones domiciliarias"
1	70101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CPA	Si Cumplió
2	150101	LIMA	LIMA	LIMA	CPA	Si Cumplió
3	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	CPA	Si Cumplió
4	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CPA	Si Cumplió

Anexo N° 3

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA “META 11” DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 11
						"Expedir las Licencias de funcionamiento en un plazo que no supere los 12 días hábiles"
1	40105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CPB	Si Cumplió
2	40117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	CPB	Si Cumplió
3	70102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	CPB	Si Cumplió
4	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	Si Cumplió

Anexo N° 4

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS "METAS 04, 13, 19 Y 22" DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 04, 13, 19 y 22
						"Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%, 80%, 70% y 60%, según corresponda"
1	20112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
2	40109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	CPB	Si Cumplió
3	60401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
4	80608	CUSCO	CANCHIS	TINTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
5	81105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
6	90503	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
7	90615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
8	90718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
9	100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
10	100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
11	100206	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
12	100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
13	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
14	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	CPB	Si Cumplió
15	120124	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
16	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
17	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CPB	Si Cumplió
18	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
19	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
20	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA	Si Cumplió
21	150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	CPB	Si Cumplió
22	150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CPA	Si Cumplió
23	150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
24	151012	LIMA	YAYOS	HONGOS	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
25	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	CPB	Si Cumplió
26	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	CPB	Si Cumplió
27	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
28	210101	PUNO	PUNO	PUNO	CPB	Si Cumplió
29	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
30	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
31	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió

Anexo N° 5

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS "METAS 07 Y 17" DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 07 y 17
						"Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas en el plan local de seguridad ciudadana 2013 correspondiente al I semestre 2013"
1	30101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	CPB	Si Cumplió
2	30109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	CPB	Si Cumplió
3	40201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	CPB	Si Cumplió
4	50101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	CPB	Si Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 07 y 17
						"Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas en el plan local de seguridad ciudadana 2013 correspondiente al I semestre 2013"
5	70103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CPB	Si Cumplió
6	80104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CPB	Si Cumplió
7	110106	ICA	ICA	PARCONA	CPB	Si Cumplió
8	110108	ICA	ICA	SALAS	CPB	Si Cumplió
9	110111	ICA	ICA	SANTIAGO	CPB	Si Cumplió
10	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	CPB	Si Cumplió
11	120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	CPB	Si Cumplió
12	150107	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	CPA	Si Cumplió
13	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CPB	Si Cumplió
14	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	CPA	Si Cumplió
15	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	CPA	Si Cumplió
16	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	CPB	Si Cumplió
17	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	CPB	Si Cumplió
18	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	CPB	Si Cumplió
19	230101	TACNA	TACNA	TACNA	CPA	Si Cumplió
20	230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	CPB	Si Cumplió

Anexo N° 6

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS "METAS 06 Y 16" DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 06 y 16
						"Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 12% y 10% de las viviendas urbanas en el distrito, según corresponda"
1	40105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CPB	Si Cumplió
2	110101	ICA	ICA	ICA	CPB	Si Cumplió
3	70102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	CPB	Si Cumplió

Anexo N° 7

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS "METAS 08 Y 18" DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 08 y 18
						"Identificación de puntos negros de accidentes de tránsito en jurisdicción del distrito"
1	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	CPB	Si Cumplió
2	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	CPB	Si Cumplió
3	30216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CPB	Si Cumplió

Anexo N° 8

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS "METAS 15, 21 Y 23" DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 15, 21 y 23
						"Implementación y Fortalecimiento de las Unidades Locales de Focalización (ULF)"
1	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió
2	21502	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	No CP, menos de 500 VVUU	Si Cumplió

Anexo N° 9

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA "META 20" DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 20
						“Supervisión y generación de compromisos para la mejora de la infraestructura y/o el equipamiento para el servicio de alimentación en IIEE públicas en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”
1	10203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
2	10206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
3	20201	ANCASH	AIJA	AIJA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
4	20804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
5	21001	ANCASH	HUARI	HUARI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
6	21509	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
7	21807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
8	21901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
9	50503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
10	50602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
11	50611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
12	50705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
13	50706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
14	51005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
15	90208	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
16	90501	HUANCABELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
17	90710	HUANCABELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
18	90711	HUANCABELICA	TAYACAJA	PAZOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
19	100105	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
20	100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
21	100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
22	101101	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
23	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
24	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
25	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
26	150301	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
27	150401	LIMA	CANTA	CANTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
28	150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
29	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
30	150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
31	150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACACHACRA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
32	150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
33	190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
34	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
35	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
36	200504	PIURA	PAITA	COLAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
37	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
38	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
39	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
40	210806	PUNO	MELGAR	NUÑOA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió
41	220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permuta de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0582-2013-ED

Lima, 25 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en concordancia con el literal h) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que son funciones del Ministerio de Educación definir e implementar las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del Sector;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Unidad de Personal ejecuta y evalúa la política de personal en el Ministerio de Educación, establecida por la Alta Dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal h) del artículo 41 de la referida Ley N° 29944, establece que los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutes, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Informe N° 572-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal señala que resulta necesario contar con normas de procedimiento actualizadas que regulen los procesos de reasignación y permuta del profesorado en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva; así como las competencias de las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas; desarrollando el procedimiento por cada causal y tipo de reasignación y permuta;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y, en la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", que como Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1174-91-ED y las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial, así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1019333-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia de recursos a favor de ELECTROCENTRO S.A., para mejoras en las instalaciones eléctricas de dos proyectos de electrificación rural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 527-2013-MEM/DM

Lima, 26 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal e) de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias de recursos a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctricas estatales, destinadas exclusivamente a financiar inversiones adicionales para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica de las empresas distribuidoras de electricidad, que abastecen el servicio eléctrico rural;

Que, la referida disposición establece que las transferencias de los recursos se financiarán con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2013 del pliego Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, las que se autorizarán mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en aplicación del artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM y cuyo procedimiento ha sido regulado por la Directiva N° 002-2013-MEM/DGER, se autoriza realizar las transferencias para las inversiones adicionales que sean requeridas, para subsanar deficiencias en la construcción de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural y/o para ampliar la cobertura del servicio eléctrico rural, que serán financiados por la Dirección General de Electrificación Rural - DGER con los recursos para electrificación rural;

Que, mediante Oficio N° GR-985-2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. -ELECTROCENTRO S.A., ha solicitado a la Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas recursos económicos, para mejoras en las instalaciones eléctricas de dos (2) proyectos de electrificación rural, que se detallan en el Anexo 01, sustentado con su respectivo informe técnico;

Que, mediante Memorándum N° 0780-2013/MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural, del Pliego Institucional, ha dado conformidad al informe técnico y a la solicitud de Transferencia de Recursos, a favor de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE

ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A., por el monto de S/. 6 350 697,89, para mejoras en las instalaciones eléctricas de dos (2) proyectos de electrificación rural, detallados en el Anexo 01, transferencia que se realizará con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito un Convenio Específico con la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A., para la transferencia de recursos, para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica, de acuerdo a lo establecido en la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley Nº 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase una Transferencia de Recursos por la suma total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 89/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 350 697,89), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora Nº 005- Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, para el Año Fiscal 2013, a favor de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A., para mejoras en las instalaciones eléctricas de dos (2) proyectos de electrificación rural, según Anexo 01.

Artículo 2º.- La transferencia antes citada se efectuará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO: 2.5 OTROS GASTOS

Artículo 3º.- Los recursos, materia de la Transferencia autorizada, serán destinados exclusivamente para el fin indicado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad; a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la Transferencia de los Recursos serán los previstos en el Convenio de Transferencia para el mejoramiento, ampliación y reforzamiento de proyectos de electrificación rural, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A.

Artículo 5º.- La empresa que recibe la Transferencia de Recursos informará a la Unidad Ejecutora Nº 005 - Dirección General de Electrificación Rural, el avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos con relación a su cronograma de ejecución y en las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo que antecede. EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 01

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A.

Nº	PROYECTO	MONTO (S/.)
1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE RECLOSERS, SECCIONADORES, PARARAYOS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y SECCIONADORES EN LOS SISTEMAS ELECTRICOS HUANCAVELICA RURAL Y PAMPAS - ELECTROCENTRO S.A.	3 959 952,54
2	SUMINISTRO Y MONTAJE DE RECONNECTADORES DE MEDIA TENSIÓN EN EL SECTOR RURAL DEL SISTEMA ELECTRICO PICHANAKI - ELECTROCENTRO S.A.	2 390 745.35

1019772-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 505-2013-MEM/DM

Mediante Oficio Nº 2551-2013-MEM/SG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 505-2013-MEM/DM, publicada en la edición del día 16 de noviembre de 2013.

En la primera línea de los Vistos:

DICE:

VISTO: El Expediente Nº 11225012, organizado por PERÚ ENERGÍA RENOVABLE S.A., sobre concesión temporal ...

DEBE DECIR:

VISTO: El Expediente Nº 26314412, organizado por PERÚ ENERGÍA RENOVABLE S.A., sobre concesión temporal ...

1019773-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a España, en comisión del servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 117-2013-IN

Lima, 26 de noviembre de 2013

VISTO, el Oficio Nº 7227-2013-MP-FN-UCJIE (EXT138-12) del 4 de noviembre de 2013, suscrito por el doctor Jaime A. RICRA HUAMÁN, Fiscal Provincial de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, mediante el cual adjunta el Oficio RE (LEG/OCJ) Nº 4-3-A/2082 del 23 de octubre de 2013, cursado por la Oficina de Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que hace de conocimiento que nuestra Embajada en el Reino de España, ha recibido la Nota Verbal JI/EMG expediente Nº 141372-EXT-2012 del 16 de octubre de 2013, comunicando que el Consejo de Ministros de dicho país, en su reunión del 7 de octubre de 2013, acordó la entrega en extradición del ciudadano peruano José Alexander COTRINA ROMERO, en ejecución de la extradición a la que accedió el Juzgado Central de Instrucción Nº 2 Madrid de la Audiencia Nacional, en virtud del Auto del 10 de setiembre de 2013; por tal motivo solicitó los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado

reclamado desde la ciudad de Madrid - Reino de España hacia territorio peruano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 060-2013-JUS del 6 de junio de 2013, se resolvió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano José Alexander COTRINA ROMERO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual - Violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 379-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 11 de noviembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2013, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Elmer Noé LOZANO VÁSQUEZ y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Salomón VILLALOBOS CASTILLO, a la ciudad de Madrid - Reino de España, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano José Alexander COTRINA ROMERO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual - Violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 409-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 12 de noviembre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio del 28 de noviembre al 4 de diciembre de

2013, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Elmer Noé LOZANO VÁSQUEZ y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Salomón VILLALOBOS CASTILLO, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano José Alexander COTRINA ROMERO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad, a realizarse en la ciudad de Madrid - Reino de España, con costo para el Estado peruano.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos US\$ 540.00	7	X	2	= 7,560.00 2.80 21,168.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1019781-4

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para suscribir el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al Programa de Cooperación Técnica correspondiente al año fiscal japonés 2013

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 213-2013-RE

Lima, 26 de noviembre de 2013

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 6732 de fecha 15 de noviembre de 2013, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorándum (DAE) N° DAE1350/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al Programa de Cooperación Técnica correspondiente al año fiscal japonés 2013 (del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014)**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al Programa de Cooperación Técnica correspondiente al año fiscal japonés 2013 (del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014)**.

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1019781-5

Dan término al nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 214-2013-RE**

Lima, 26 de noviembre de 2013

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 053-2012/RE, que nombró al señor Alfredo Arosemena Ferreyros, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

La Resolución Ministerial N° 0303-2012/RE, que fijó el 15 de abril de 2012, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

CONSIDERANDO:

La carta de renuncia del señor Alfredo Arosemena Ferreyros al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

Estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley 29318, y el inciso a) del artículo 64° y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término al nombramiento del señor Alfredo Arosemena Ferreyros como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1019781-6

SALUD

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 756-2013/MINSA**

Lima, 26 de noviembre del 2013

Visto, el expediente N° 13-117819-001 que contiene la Nota Informativa N° 426-2013-DIGEMID-DG-EA/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, se realizará la Reunión de los Grupos Técnicos, así como la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico, del 25 al 29 de noviembre;

Que, la Alianza del Pacífico, tiene como objetivo conformar un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas con miras a consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo;

Que, mediante Facsímil N° 156-2013-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa sobre la realización de la mencionada reunión, y solicita acreditar a los representantes del Ministerio de Salud, que participarán en dicho evento;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita al Viceministro de Salud se autorice el viaje de las señoras Rosa Luz Guevara De La Cruz, Fanny Felipa Vásquez Ramos y Sheyla Pavel Inope Quezada, profesionales de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participen en el Grupo Técnico de Cooperación Regulatoria sobre Cosméticos, los días 28 y 29 de noviembre de 2013;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines; así como el responsable de la certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendios de productos farmacéuticos y afines;

Que, los temas materia de la reunión del Grupo Técnico de Cooperación Regulatoria sobre Cosméticos antes mencionada se encuentran relacionados con las funciones que desarrolla el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; por lo que resulta importante para el Sector la participación de profesionales del Ministerio de Salud en la citada reunión;

Que, con Memorando N° 3218-2013-OGA/MINSA, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de las profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para que participen en el Grupo Técnico de Cooperación Regulatoria sobre Cosméticos antes mencionado cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, considerando que la citada reunión del Grupo Técnico de Cooperación Regulatoria sobre Cosméticos se

realizará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, y dos (2) días de viáticos, para tres (3) personas;

Que, mediante Informe N° 533-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, opina favorablemente por el viaje de las citadas profesionales a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para que participen en el Grupo Técnico de Cooperación Regulatoria sobre Cosméticos, señalando que su participación se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país la participación de representantes del Ministerio de Salud en la reunión del Grupo Técnico de Cooperación Regulatoria sobre Cosméticos, resulta necesario autorizar el viaje de las profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para que participen en la reunión el referido Grupo Técnico;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las señoritas Rosa Luz Guevara De La Cruz, Fanny Felipa Vásquez Ramos y Sheyel Pavel Inope Quezada, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para que participen, en representación del Ministerio de Salud, en la reunión del Grupo Técnico de Cooperación Regulatoria sobre Cosméticos, del 27 al 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje en tarifa económica (incluido TUUA para 3 personas) : US\$ 2,090.01
- Viáticos de 2 días (para 3 personas) : US\$ 2,220.00
TOTAL : US\$ 4,310.01

Artículo 3º.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1019776-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Iza Motors Perú S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4418-2013-MTC/15

Lima, 23 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 119873, 132027 y 150522 presentados por la empresa denominada IZA MOTORS PERÚ S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Naranjal N° 219 Urbanización Naranjal, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directoriales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 119873 de fecha 20 de agosto de 2013 la empresa denominada IZA MOTORS PERÚ S.A.C., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Naranjal N° 219 Urbanización Naranjal, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante el Oficio N° 6040-2013-MTC/15.03 de fecha 04 de setiembre de 2013 notificado el mismo día esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó los plazos de diez (10) hábiles;

Que, mediante el Oficio N° 6735-2013-MTC/15.03 de fecha 04 de octubre se complemento las observaciones señaladas en el considerando precedente, el mismo que fue notificado el mismo día requiriéndole la subsanación correspondiente;

Que, con los Partes Diarios N°s. 132027 y 150522 de fecha 11 de setiembre y 15 de octubre respectivamente, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en los oficios indicados;

Que, de acuerdo al Informe N° 1695-2013-MTC/15.03. A.A.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa IZA MOTORS PERÚ S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa IZAMOTORS PERÚ S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión GNV y operar en el local ubicado en la Av. Naranjal N° 219 Urbanización Naranjal, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Segundo.- La empresa IZA MOTORS PERÚ S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	12 de agosto de 2014
Segunda Inspección anual del taller	12 de agosto de 2015
Tercera Inspección anual del taller	12 de agosto de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	12 de agosto de 2017
Quinta Inspección anual del taller	12 de agosto de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa IZA MOTORS PERÚ S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	08 de julio de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	08 de julio de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	08 de julio de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	08 de julio de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	08 de julio de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, publíquese y comuníquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1016503-1

Autorizan a San Cristóbal del Perú S.A.C. la modificación de los términos de autorización contenida en R.D. N° 1396-2012-MTC/15

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4561-2013-MTC/15**

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 128568, 131832 y 157919, presentados por la empresa denominada SAN CRISTÓBAL DEL PERÚ S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1194-2011-MTC/15 de fecha 05 de abril de 2011, se otorgó autorización a la empresa denominada SAN CRISTÓBAL DEL PERÚ S.A.C., con R.U.C. N° 20495109004 y domicilio en Avenida Mariscal Ramón Castilla N° 458, 2° y 3° piso, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura de los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1396-2012-MTC/15 de fecha 04 de abril de 2012, se autorizó a La Escuela la ampliación de local, el mismo que se encuentra ubicado en Urbanización Brúces Mz. “A” Lote N° 23, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash. Asimismo, con la referida resolución, se autorizó el uso del circuito de manejo ubicado en AA.HH. Villa del Periodista, entre la Mz. “A” y Mz. “F”, Calle N° 02, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash;

Que, mediante Partes Diarios N°s 128568 y 157919 de fechas 05 y 11 de setiembre de 2013, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 1396-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico- práctico de mecánica, por el ubicado en: Av. Bolognesi N° 170, 3er y 4to piso, Distrito de Santa Ana, Quillabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco. Asimismo, solicita el cambio de ubicación de su circuito destinado a las prácticas de manejo, por el ubicado en: Mz “A” Lotes N°s 6, 7 y 8 - Residencial Aranjuez, Distrito de Santa Ana, Quillabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco;

Que, mediante Oficio N° 7000-2013-MTC/15.03 de fecha 17 de octubre de 2013, notificado en la misma fecha, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 157919 de fecha 28 de octubre de 2013;

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así

como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud de autorización para traslado de local de la Escuela de Conductores y circuito de manejo de la sede Chimbote - Ancash a la ciudad de Cusco, presentada por la empresa denominada SAN CRISTÓBAL DEL PERÚ S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de ubicación de sus oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas, taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica y de su circuito de manejo, autorizados mediante Resolución Directoral N° 1396-2012-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 015-2013-MTC/15.dhc de fecha 30 de octubre de 2013, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones de los locales propuestos por La Escuela, la inspectora concluye que con respecto a la infraestructura, La Escuela cumple con lo requerido en el numeral 43 (literales a, b, c, d, e, f y g) del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, como parte de una de las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1810-2013-MTC/15.03.A.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada SAN CRISTÓBAL DEL PERÚ S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1396-2012-MTC/15, trasladando sus oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas, taller de enseñanza teórico- práctico de mecánica y su circuito de manejo de la sede Chimbote - Ancash a la ciudad de Cusco, según el detalle siguiente:

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Av. Bolognesi N° 170, 3er y 4to piso, Distrito de Santa Ana, Quillabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco.

CIRCUITO DE MANEJO:

Mz "A" Lotes N°s 6, 7 y 8 - Residencial Aranjuez, Distrito de Santa Ana, Quillabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada SAN CRISTÓBAL DEL PERÚ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER NICOLÁS ZECENARRO MATEUS
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1017178-1

Autorizan a Visión y Vanguardia S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4653-2013-MTC/15**

Lima, 4 de noviembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 130964 y 150528 presentados por la empresa denominada VISIÓN Y VANGUARDIA S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV y realizar el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de las categorías M1, M2 y M3 en el local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4250 Urb. La Virreyna, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directoras N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversión y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 130964 de fecha 10 de septiembre del 2013 la empresa denominada VISIÓN Y VANGUARDIA S.A.C., con RUC N° 20518332016, en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV y a su vez realizar el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de las categorías M1, M2 y M3, en el local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4250 Urb. La Virreyna, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 6489-2013-MTC/15.03 de fecha 25 de septiembre del 2013 y notificado el 28 de septiembre del 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 150528 de fecha 15 de octubre del 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al Informe N° 1698-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa VISIÓN Y VANGUARDIA S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa VISIÓN Y VANGUARDIA S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de las categorías M1, M2, y M3 en el local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4250 Urb. La Virreyna, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa VISIÓN Y VANGUARDIA S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	01 de septiembre del 2014
Segunda Inspección anual del taller	01 de septiembre del 2015
Tercera Inspección anual del taller	01 de septiembre del 2016
Cuarta Inspección anual del taller	01 de septiembre del 2017
Quinta Inspección anual del taller	01 de septiembre del 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 del artículo 6º de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa VISIÓN Y VANGUARDIA S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contrafada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	19 de agosto del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	19 de agosto del 2015

ACTO	Fecha máxima de presentación
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	19 de agosto del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	19 de agosto del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	19 de agosto del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1018099-1

Autorizan a San Cristóbal del Perú S.A.C. cambiar el local donde funcionan sus oficinas administrativas, aulas de enseñanza y taller por otro ubicado en el distrito El Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 5068-2012-MTC/15**

Lima, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

El Parte Diario N° 111407, presentado por la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1194-2011-MTC/15 de fecha 05 de abril de 2011, se autorizó a la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU SAC, con RUC N° 20495109004 y domicilio en Avenida Mariscal Ramón Castilla N° 458, 2º y 3º piso, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 111407 de fecha 10 de setiembre de 2012, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 1194-2011-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico-práctica de mecánica, por el local ubicado en Jr. Mariano Melgar N° 403 (2do piso), Distrito El Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicituds cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, asimismo, el numeral 188.2 del artículo 188º de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202º de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud de autorización para cambio de ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico-práctica de mecánica; fue presentada por La Escuela mediante Parte Diario N° 111407 de fecha 10 de setiembre de 2012. Y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 25 de octubre de 2012, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el artículo 60º del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...”;

Que, el literal d) del Art. 53º del reglamento indica que “La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...”;

Que, el artículo 43º de El Reglamento establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de conductores; señalándose en el numeral 43.3 las condiciones específicas en cuanto a la infraestructura, como es el contar con un local adecuado para el dictado de las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción, una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza, un ambiente destinado al despacho del Director y personal administrativo, un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica, un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosensométricos y otros afines que resulten necesarios y servicios higiénicos conforme a lo dispuesto por la normativa correspondiente;

Que, de la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico-práctica de mecánica, presentada por la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU SAC, implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de ubicación de local, autorizado mediante Resolución Directoral N° 1194-2011-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el Art. 60º

Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 054-2012-MTC/15.jcb, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, concluye que con respecto a la infraestructura, cumple en su totalidad con las condiciones mínimas, establecido en los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43º concordado con el artículo 51º de El Reglamento.;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 402-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de autorización, para el cambio de ubicación de local (*oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico-práctica de mecánica*), a favor de la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU SAC, la misma que se encuentra ubicada en Jr. Mariano Melgar N° 403, (2do piso), Distrito El Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a La Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU SAC, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

885389-1

VIVIENDA

Autorizan transferencia financiera del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de EMAPISCO S.A., destinada al financiamiento de contrapartida nacional para la ejecución de obra

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 298-2013-VIVIENDA

Lima, 25 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013,

se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 327-2012-VIVIENDA el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año fiscal 2013, por un monto de S/. 4 038 366 356,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, con el Oficio N° 162-2013-EMAPISCO S.A.G.G., la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A. solicita formalmente una transferencia de recursos hasta por la suma de S/. 5 565 116,68, a fin de financiar la contrapartida nacional para la ejecución de las obras y la culminación satisfactoria e integral de la obra de reconstrucción de infraestructura sanitaria de EMAPISCO S.A., denominada: "Rehabilitación de las Redes Primarias de Agua Potable Afectadas por el Terremoto del 15 de Agosto del 2007 en el ámbito de atención de EMAPISCO S.A.";

Que, a través del Memorándum N° 1276-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Informe N° 218-2013-VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información del PNSU, se solicita gestionar la aprobación del dispositivo legal que autorice la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por el importe de S/. 5 565 117,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A., destinada al financiamiento de la contrapartida nacional para la ejecución de la obra "Rehabilitación de las redes primarias de agua potable, afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007, en el ámbito de atención de EMAPISCO S.A."; para lo cual se cuenta con los convenios y/o adendas correspondientes; precisando que la transferencia financiera será atendida con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios; asimismo, para lo cual se cuenta con las adendas de los Convenios correspondientes debidamente suscritas;

Que, con el Memorándum N° 2511-2013/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hizo suyo el Informe N° 366-2013/VIVIENDA-OGPP- UPTO, y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por la suma de S/. 5 565 117,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A., destinada al financiamiento de la contrapartida nacional para la ejecución de la obra "Rehabilitación de las redes primarias de agua potable, afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007, en el ámbito de atención de EMAPISCO S.A."; así mismo, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 5 565 117,00 con cargo a los recursos del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso vi), del literal a), numeral 12.1, del artículo 12, de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; se autoriza de manera excepcional, en el presente año fiscal, la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA y para las entidades prestadoras de servicios de saneamiento;

las mismas que según el numeral 12.2 del mismo artículo, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 5 565 117,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A., destinada al financiamiento de la contrapartida nacional para la ejecución de la obra "Rehabilitación de las redes primarias de agua potable, afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007, en el ámbito de atención de EMAPISCO S.A.";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 5 565 117,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. (EMAPISCO S.A.), destinada al financiamiento de la contrapartida nacional para la ejecución de la obra "Rehabilitación de las redes primarias de agua potable, afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007, en el ámbito de atención de EMAPISCO S.A.".

Artículo 2º.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de los dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 5º.- Información

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. (EMAPISCO S.A.), informará oportunamente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de la obra "Rehabilitación de las redes primarias de agua potable, afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007, en el ámbito de atención de EMAPISCO S.A.", en el marco de los Convenios y/o Adendas suscritas por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de DEVIDA al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 172-2013-DV-PE

Lima, 25 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 3º de la Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, la Comisión de Lucha contra el Consumo de Drogas es un organismo público descentralizado comprendido en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone la transmisión de avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados, a través del Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7;

Que, el artículo 2º de las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir el Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concurso a excepción de los puestos clasificados como de confianza conforme a las reglas de la normativa laboral pública vigente;

Que, la citada norma prevé que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad, publicado en el Diario Oficial "El Peruano";

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Personal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27736 y las Disposiciones Reglamentarias aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, así como, el Decreto Supremo N° 063-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Juan Antonio Laos Estupiñán, Jefe de la Unidad de Personal como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración ejecute la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución a las Direcciones y Oficinas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.

Regístrate, comuníquese y publíquese

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1019582-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 291-2013-J-OPE/INS

Mediante Oficio N° 1700-2013-J-OPE/INS, el Instituto Nacional de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 291-2013-J-OPE/INS, publicada en la edición del 15 de noviembre de 2013.

DICE:

Artículo 2º.- Encargar a partir de la fecha de publicación, al Lic. Adm. Alberto Daniel Mendoza Gómez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Comercialización de la Oficina General de Administración, Nivel F-3 del Instituto Nacional de Salud.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Encargar a partir de la fecha de publicación, al Lic. Adm. Alberto Daniel Mendoza Gómez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3 de la Oficina Ejecutiva de Comercialización de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

1019745-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Precisan tenor del numeral 3 del literal A del Anexo N° 3 de la Res. N° 026-2013-SUNASS-CD, mediante la cual se aprobaron las metas de gestión, fórmula y estructura tarifaria, así como los costos máximos de las unidades de medida de los precios de los servicios colaterales de SEDACUSCO S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 043-2013-SUNASS-CD

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTOS:

La Resolución de Consejo Directivo N° 026-2013-SUNASS-CD¹ y el Informe N° 055-2013-SUNASS-110;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2013-SUNASS-CD se aprobaron las metas de gestión, fórmula y estructura tarifaria, así como los costos máximos de las unidades de medida de los precios de los servicios colaterales de SEDACUSCO S.A.;

Que, el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que los actos administrativos pueden estar sujetos a rectificaciones de oficio en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades

de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, con el documento de vistos, el cual forma parte integrante de la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha acreditado que en el numeral 3 del literal A del Anexo 3 de la Resolución N° 026-2013-SUNASS-CD se ha incurrido en un error material respecto del importe a facturar a los usuarios de la subcategoría Doméstico I;

Que, la precisión recomendada en el informe de vistos no altera ni modifica el contenido de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2013-SUNASS-CD;

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en atención a lo recomendado en el Informe N° 055-2013-SUNASS-110, el Consejo Directivo en su sesión 20 de noviembre de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- PRECISAR que el tenor del numeral 3 del literal A del Anexo N° 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2013-SUNASS-CD es el siguiente:

"3. Al volumen comprendido dentro del tercer rango (más de 28m³) se aplicará la tarifa correspondiente al primer y segundo rango por los primeros 28m³ consumidos y la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 28m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar".

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución y del Informe N° 055-2013-SUNASS-110, en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, respectivamente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

¹ Publicada el 8 de setiembre de 2013 en el diario oficial "El Peruano".

1019106-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerente Público como Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico Administrativo de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 195-2013-SERVIR-PE

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTOS, el Informe N° 164-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 032-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces,

seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE, el señor Ramón Alberto Huapaya Raygada fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 894-2013/MINDEF/DM, el Ministro de Defensa, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar, entre otros, el cargo de Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico Administrativo de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 045-2013 aprobó la asignación del Gerente Público Ramón Alberto Huapaya Raygada al cargo de Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico Administrativo de la Marina de Guerra del Perú, dicho cargo de destino fue aprobado en la Sesión de Consejo Directivo N° 044-2013;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoria Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Ramón Alberto Huapaya Raygada	Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico Administrativo	Marina de Guerra del Perú

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Marina de Guerra del Perú, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1019774-1

Amplían fecha para el Censo de Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 196-2013-SERVIR-PE

Lima, 20 de noviembre de 2013

VISTO, el Informe N° 049-2013-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-SERVIR/PE se aprobó el plazo para la realización del Censo de Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública, desde el 21 de octubre al 20 de noviembre de 2013;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento, propone que se amplíe la fecha para el Censo de Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Con la visión de la Gerencia General, de la gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la fecha para el Censo de Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública, hasta el 29 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1019775-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan Directora de la Dirección de
Invenciones y Nuevas Tecnologías y
Secretario Técnico de la Comisión de
Invenciones y Nuevas Tecnologías**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 281-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio de Indecopi N° 078-2008-INDECOP/DIR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora, Consejo Directivo) designó al señor Franklin Bruno Merchor Valderrama en el cargo de Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías;

Que, por Resolución de la Presidencia del Directorio de Indecopi N° 069-2008-INDECOP/DIR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi designó a la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha decidido aceptar la renuncia formulada por el señor Franklin Bruno Merchor Valderrama al cargo de Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, aprobando la designación del funcionario que ejercerá dicho cargo de manera permanente, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Franklin Bruno Merchor Valderrama al cargo de Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, con efectividad anticipada al 21 de noviembre de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Dar por concluida la designación de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, con efectividad anticipada al 21 de noviembre de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 3º.- Designar a la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre como Directora de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, con efectividad anticipada al 21 de noviembre de 2013.

Artículo 4º.- Designar al señor Diego Francoise Ortega Sanabria como Secretario Técnico de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, con efectividad anticipada al 21 de noviembre de 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1019118-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Modifican Reglamento Interno de
Cavali S.A. ICLV y el Reglamento de
Operaciones en Rueda de Bolsa de la
Bolsa de Valores de Lima**

**RESOLUCIÓN SMV
Nº 029-2013-SMV/01**

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTOS:

Los Expedientes N° 2013036708 y N° 2013041907, así como el Informe N° 1061-2013-SMV/10 del 18 de noviembre de 2013, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Legislativo N° 861, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores aprueba los estatutos y reglamentos internos de las instituciones de compensación y liquidación de valores, así como controla y supervisa las actividades de las mencionadas instituciones;

Que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, corresponde a esta Superintendencia aprobar los reglamentos internos de las referidas instituciones de compensación y liquidación de valores, así como sus modificaciones, en forma previa a su aplicación;

Que, Cavali S.A. ICLV solicitó la modificación de los artículos 3 y 8 del Capítulo I "De las Disposiciones Preliminares y Definiciones" y la incorporación del Sub Capítulo III al Capítulo VII "De la Compensación y liquidación" de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10, para lo cual presentó la información exigida por la normativa aplicable;

Que, la modificación solicitada tiene por finalidad regular la función de Cavali S.A. ICLV en la compensación y liquidación de operaciones de compra y venta de moneda extranjera que realicen sus participantes directos (sociedades agentes de bolsa) en el Módulo de Divisas del sistema electrónico de negociación que administra la Bolsa de Valores de Lima S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación y sustento presentado, se concluye que Cavali S.A. ICLV ha cumplido con los requisitos establecidos para la modificación de reglamentos internos de las instituciones de compensación y liquidación de valores, y ha cumplido con difundir previamente las referidas modificaciones;

Que, por otra parte, el artículo 145 de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Legislativo N° 861, señala que la Superintendencia del Mercado de Valores aprueba, entre otros, los reglamentos internos que dicten las bolsas y sus respectivas modificaciones;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, se aprobó el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, sobre el particular, el artículo 5° de la Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, norma que aprueba el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establece que las disposiciones complementarias a que se refiere, entre otras, el artículo 49° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, requerirán autorización previa de la SMV para su aplicación;

Que, la Bolsa de Valores de Lima solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización para la modificación de la disposición complementaria del artículo 49 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, la modificación solicitada tiene por finalidad establecer las consecuencias derivadas del incumplimiento en la negociación realizada en el Módulo de Divisas administrado por la Bolsa de Valores de Lima por parte de las sociedades agentes de bolsa; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 145 y 228 de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Legislativo N° 861, el artículo 26 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, el artículo 5° de la Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, norma que aprueba el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, y el artículo 9, numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores, reunido en su sesión del 20 de noviembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los artículos 3 y 8 del Capítulo I "De las Disposiciones Preliminares y Definiciones" del Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV, cuyos textos se detallan en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la incorporación del Sub Capítulo III al Capítulo VII "De la Compensación y liquidación" al Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV, cuyo texto se detalla en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación de la Disposición Complementaria del artículo 49° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, cuyo texto se detalla en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Cavali S.A. ICLV, y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Artículo 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

ANEXO N° 1

Modificación de los artículos 3° y 8° del Capítulo I "De las Disposiciones Preliminares y Definiciones" del Reglamento Interno de CAVALI

Capítulo I De las Disposiciones Preliminares y Definiciones (...)

Artículo 3°.- Definiciones

Para los efectos del Reglamento Interno, se listan a continuación los términos utilizados en los distintos Capítulos de éste, con sus respectivas definiciones.

1. Accionista: Aquel que en forma individual o bajo el régimen de copropiedad mantenga a su nombre acciones registradas en el Registro de Matrícula.

2. Afectación(es): Constitución de derechos reales, cargas y gravámenes sobre Valores Anotados en Cuenta mediante la correspondiente inscripción en el Registro Contable y/o sobre acciones representadas en certificados físicos mediante la correspondiente inscripción en el Registro de Matrícula.

...

25. DTC: Depository Trust Company, empresa dedicada a la compensación y liquidación de valores, organizada de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

26. Divisas: Toda moneda utilizada en el país distinta a la emitida por la autoridad monetaria local o BCRP, cuya relación cambiaria o tipo de cambio fluctúa en el mercado monetario mundial.

27. Emisores: Los Emisores son entidades de derecho público o de derecho privado, que emiten valores, los cuales pueden ser registrados en el Registro Contable

...

46. Los Pagos: Los pagos que efectúen los Emisores, respecto a valores mobiliarios de propiedad de Titulares que se encuentren registrados en el Registro Contable de CAVALI, incluyendo pero sin limitar a aquellos provenientes de obligaciones, de participaciones en el capital, de participación patrimonial, de amortizaciones y redenciones, así como aquellos provenientes por concepto de dividendos, utilidades o intereses y/o cualquier otra distribución en efectivo anunciada por la Empresa.

En caso de IENM, cuando el obligado a efectuar los pagos sea distinto al Emisor, éstos serán efectuados por el Obligado Principal.

47. MIENM: Mecanismo Centralizado de Negociación de Instrumentos de Emisión no Masiva.

48. Módulo de Divisas: Sistema operativo administrado por la BVL, que permite a las S.A.B. participar en forma directa en la negociación de divisas.

...

79. Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta: Valores desmaterializados o valores a ser desmaterializados, cuya forma de representación es su inscripción en el Registro Contable, supone la anulación del título físico en caso exista.

Asimismo, son de aplicación al Reglamento Interno, los términos contenidos en el artículo 8° de la Ley y en el artículo 2° del Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Artículo 8°.- Funciones de CAVALI

Son funciones de CAVALI, sin perjuicio de que realicen las operaciones conexas y directamente relacionadas con su objeto principal que le autorice la SMV:

a) Llevar el registro a que se refieren los artículos 212° y 219° de la Ley;

...

w) Efectuar la compensación y liquidación de operaciones de compra y venta de moneda extranjera que realicen sus Participantes Directos a través del "Módulo de Divisas" del sistema electrónico de negociación de la BVL;

x) Otras actividades contempladas en la Ley, el Reglamento, las normas que dicte la SMV.

ANEXO N° 2

Incorporación del Sub Capítulo III al Capítulo VII "De la Compensación y liquidación" al Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV

Capítulo VII De la Compensación y Liquidación

(...)

Sub Capítulo III

DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL MÓDULO DE DIVISAS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN DE LA BVL.

Artículo 21°.- De la liquidación de las operaciones de compra y venta de moneda extranjera.

CAVALI se encuentra autorizada para liquidar las operaciones de compra y venta de moneda extranjera que realicen sus Participantes Directos a través del Módulo de Divisas del sistema electrónico de negociación de la BVL, de acuerdo a la normativa que regula este tipo de operaciones.

Artículo 22°.- Del registro de las operaciones y la determinación de obligaciones

El administrador del Módulo de Divisas remitirá a CAVALI, en el día de la negociación, los datos de contratación de las operaciones realizadas para el registro correspondiente, conforme a lo establecido en la Disposición Vinculada N° 11.

Con dicha información, CAVALI determinará las obligaciones de liquidación que le corresponden a cada Participante Directo conforme a lo establecido en la Disposición Vinculada N° 13.

Artículo 23°.- De la asignación de operaciones

CAVALI proporcionará a los Participantes Directos en el día de la negociación, a través de los medios disponibles, la información correspondiente a las operaciones que han efectuado en dicho día.

Los Participantes Directos deberán cumplir dentro de los horarios establecidos en la Disposición Vinculada N° 12, con la asignación de cada operación realizada. No obstante, si el Participante Directo no realizará la asignación de la operación a un titular final hasta el horario máximo señalado en la Disposición Vinculada N° 12, CAVALI asignará la operación al Participante Directo bajo responsabilidad de este último.

Artículo 24°.- De la liquidación de operaciones de compra y venta de Divisas

CAVALI realizará la liquidación de fondos asociados a las operaciones de compra y venta de Divisas dentro del Módulo de Divisas bajo el esquema de pago contra pago. Dicha liquidación se realizará utilizando el esquema de Neteo Bilateral.

Los Participantes Directos deberán cumplir con sus obligaciones de entrega de fondos en la moneda respectiva, dentro de los plazos, horarios y condiciones establecidas en la Disposición Vinculada N° 13.

Si los fondos puestos a disposición por los Participantes Directos no fueran suficientes para cubrir la totalidad de su posición deudora, éstos deberán informar a CAVALI las operaciones que deban ser cubiertas por los fondos disponibles, ingresando dichas operaciones a los procesos de liquidación automática, en los plazos, horarios y condiciones establecidas en la Disposición Vinculada N° 13.

En caso el Participante Directo no informe a CAVALI las operaciones que corresponden ser cubiertas, bajo su responsabilidad, CAVALI procederá a seleccionar las operaciones en base al orden de su realización para proceder a la liquidación, en tanto el importe de tales operaciones sea cubierta por los fondos disponibles.

No se efectuarán liquidaciones parciales de una operación de compra y venta de Divisas.

Artículo 25°.- Del incumplimiento en la liquidación de las operaciones

En caso del incumplimiento en la liquidación de operaciones de compra y venta de Divisas, CAVALI informará de este hecho tanto al Participante Directo afectado como al administrador del Módulo de Divisas y a la SMV.

Las operaciones incumplidas quedarán sin efecto. El Participante Directo que incumple tendrá el tratamiento establecido en las Disposiciones referidas a la Negociación de Divisas.

ANEXO N° 3

Modificación de la Disposición Complementaria del Artículo 49° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima

Normas complementarias al artículo 49°

(...)

Incumplimientos

(...)

5) En el caso de incumplimiento en la liquidación de operaciones con divisas realizadas a través del sistema operativo administrado por la BVL denominado Módulo de Divisas, la Sociedad Agente de Bolsa se encontrará suspendida de operar en Rueda de Bolsa y en dicho módulo, hasta que la Sociedad Agente de Bolsa afectada reciba la multa a la que hace referencia el artículo 11 de las "Disposiciones Referidas a la Negociación de Divisas".

En caso el incumplimiento no conlleve al pago de la multa en favor de la Sociedad Agente de Bolsa afectada, la suspensión estará condicionada a lo estipulado en el artículo 13 de las "Disposiciones Referidas a la Negociación de Divisas".

1018622-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y designan Fedatario Administrativo Alterno de la Intendencia de Aduana de Pisco

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 338-2013/SUNAT

Lima, 26 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la atención administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 170-2007/SUNAT se designó, entre otros, al trabajador Jesús Luis Abad Díaz como Fedatario Administrativo Alterno de la Intendencia de Aduana de Pisco.

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando

precedente y proceder a designar al nuevo Fedatario Administrativo Alterno de la Intendencia de Aduana de Pisco;

En uso de las facultades conferidas en los incisos u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación del trabajador Jesús Luis Abad Díaz como Fedatario Administrativo Alterno de la Intendencia de Aduana de Pisco.

Artículo Segundo.- Designar a la trabajadora Magali Inés Chuquispuma Caycho como Fedatario Administrativo Alterno de la Intendencia de Aduana de Pisco.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1019459-1

Modifican las disposiciones para la incorporación de la Factura Negociable en la factura y el recibo por honorarios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 339-2013/SUNAT

Lima, 26 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, dispuso se incorpore a los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibo por honorarios una tercera copia para su transferencia a terceros o su cobro ejecutivo, que se denomina Factura Negociable;

Que siendo que la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley facultó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a emitir las disposiciones para la incorporación de la tercera copia en los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibo por honorarios, se expidió la Resolución de Superintendencia N° 129-2011/SUNAT, norma que dispone que dicha incorporación puede ser realizada mediante la emisión de las Facturas Negociables en formatos independientes a las facturas y recibos por honorarios impresos y/o importados por imprentas autorizadas o mediante la emisión en formatos que se incorporen como último ejemplar a las facturas y recibos por honorarios impresos y/o importados por imprentas autorizadas;

Que a fin de generar confianza entre los agentes económicos que participan en las transacciones en las que se incorpore la Factura Negociable a la factura o al recibo por honorarios impresos y/o importados por imprentas autorizadas, se estima conveniente modificar la resolución a que se refiere el considerando precedente a fin que dicha incorporación se realice únicamente mediante la emisión en formatos que se incorporen como último ejemplar a los mencionados comprobantes de pago;

En uso de las facultades conferidas por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29623 y el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-INCORPORACIÓN DE LA FACTURA NEGOCIABLE

Sustitúyase el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 129-2011/SUNAT y norma modificatoria, por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- INCORPORACIÓN DE LA FACTURA NEGOCIABLE

La incorporación de la Factura Negociable en la factura y en el recibo por honorarios se realizará mediante la emisión en formatos que se incorporen como último ejemplar a los formatos de facturas y recibos por honorarios impresos y/o importados en imprentas autorizadas, debiéndose observar lo siguiente:

a) El formato del último ejemplar en el que se emita la Factura Negociable deberá:

i) Confeccionarse conjuntamente con los formatos de las facturas y recibos por honorarios que sean impresos y/o importados por imprentas autorizadas.

ii) Contener de manera necesariamente impresa la información que de dicha forma debe consignarse en la factura o en el recibo por honorarios, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, deberá consignarse de manera necesariamente impresa la denominación y leyenda a que se refieren los incisos a) y h) del artículo 3º de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial.

b) El emisor, excepto la micro, pequeña o mediana empresa, deberá tener una serie distinta para las facturas y recibos por honorarios a los que incorpore el último ejemplar que corresponda a la Factura Negociable.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, el emisor podrá optar por tener una serie distinta por cada punto de emisión localizado o ubicado en el (los) establecimiento (s) que posea o una serie por cada establecimiento.

Respecto de la confección del formato de la Factura Negociable por imprentas autorizadas, no se aplican las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 12º del Reglamento”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2014.

Segunda.- DE LA BAJA DE LAS FACTURAS IMPRESAS Y/O IMPORTADAS EN EL CASO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Los emisores que sean micro, pequeña o mediana empresa deberán dar de baja, de acuerdo al procedimiento contemplado en el numeral 4 del artículo 12º del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias:

a) Las facturas impresas y/o importadas antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución que no permitan, a partir del 1 de enero de 2014, la incorporación de la Factura Negociable como último ejemplar de las mismas.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá consignar como motivo de la baja, en el Formulario Virtual N° 855, el previsto en el literal b) del inciso 4.1 del numeral 4º del citado artículo 12º.

b) Las facturas impresas y/o importadas antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución con una serie distinta para efecto de la incorporación de la Factura Negociable.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá consignar como motivo de la baja, en el Formulario Virtual N° 855, el de baja de serie.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1019469-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD. ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 065-2013-SUCAMEC

Lima, 26 de noviembre de 2013

VISTO: El documento de fecha 26 de noviembre de 2013, presentado por el señor José Luis Terán Salirrosas, el Memorando Nº 043-2013-SUCAMEC-GG, de fecha 26 de noviembre de 2013 y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127, publicado en el diario oficial El Peruano, el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013.

3. Según Resolución Suprema Nº 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano, el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Mediante Resolución de Superintendencia Nº 031-2013-SUCAMEC, de fecha 19 de setiembre de 2013, se designó al señor José Luis Terán Salirrosas, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

5. Con documento de fecha 26 de noviembre de 2013, el señor José Luis Terán Salirrosas presenta ante esta Superintendencia Nacional su renuncia al cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

6. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

7. Según Memorando Nº 043-2013-SUCAMEC-GG, de fecha 26 de noviembre de 2013, el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional a la persona que ocupará las funciones de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

8. El artículo 15, literal p) del Decreto Legislativo Nº 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, ejercer las funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.

9. Se ha estimado conveniente aceptar la renuncia formulada por el señor José Luis Terán Salirrosas en el cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; y, a su vez designar a la persona que ocupará dichas funciones, según la propuesta formulada por el Gerente General en el Memorando Nº 043-2013-SUCAMEC-GG, de fecha 26 de noviembre de 2013.

10. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, la Resolución Suprema Nº 064-2013-IN y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución de Superintendencia, la renuncia formulada por el señor José Luis Terán Salirrosas, al cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, contenida en la Resolución de Superintendencia Nº 031-2013-SUCAMEC, dándosele las gracias por la labor desempeñada.

2. Designar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Superintendencia, al señor Piero Miguel Vásquez Villalobos, en las funciones

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

1019777-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Santa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 106-2013-P-CE-PJ

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Eloy Encarnación Sotelo Mateo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Santa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 652-2004-CNM, de fecha 16 de diciembre de 2004, nombró al doctor Eloy Encarnación Sotelo Mateo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Segundo. Que el cargo de juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Memorándum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia del documento nacional de identidad y partida de nacimiento anexos, aparece que el mencionado juez nació el 24 de noviembre de 1943. Por consiguiente, el 24 de noviembre del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del día 24 de noviembre del año en curso, al doctor Eloy Encarnación Sotelo Mateo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Santa; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1019659-2

Crean Juzgados de la Investigación Preparatoria especializados en delitos ambientales, en los Distritos Judiciales de Piura y Cusco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 155-2013-CE-PJ

Lima, 1 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1372-2013-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el cual se establece la factibilidad de creación de órganos jurisdiccionales especializados en delitos relacionados contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (Minería ilegal y otros), con sede en las ciudades de Piura y Cusco; y la Resolución Administrativa N° 076-2013-P-CE-PJ, del 31 de julio de 2013, mediante la cual se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio del Ambiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. De ahí que el derecho a vivir en un ambiente sano sea considerado un derecho humano básico, para el ejercicio de los restantes derechos, por lo que es responsabilidad del Estado preservar el medio ambiente.

SEGUNDO. Que el Poder Judicial debe garantizar las condiciones necesarias para un válido procesamiento de los delitos ambientales, dado el grave impacto que producen al medio ambiente y las nefastas consecuencias que en ella generan, como es el caso de la minería ilegal, en el que los elementos químicos usados como el cianuro y el mercurio se convierten en contaminantes en extremo destructivos por ser altamente tóxicos y nocivos para la salud humana, la agricultura y el ecosistema en su conjunto.

TERCERO. Que habiendo el Poder Judicial suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Ambiente, corresponde a este Poder del Estado adoptar las acciones que resulten necesarias para un procesamiento efectivo de los delitos de contaminación como la minería ilegal y delitos contra los recursos naturales y demás delitos ambientales regulados en el Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1102, del 29 de febrero de 2012.

CUARTO. Que para tal efecto el artículo 82° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, faculta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a instaurar un sistema de organización territorial que comprenda más de un Distrito Judicial; y en tal sentido, crear determinados órganos jurisdiccionales especializados con competencia supraprovincial, atendiendo a factores de orden geográfico, demográfico, y de accesibilidad al sistema de justicia.

QUINTO. Que, dentro de este marco legal y luego de haber realizado los estudios necesarios, corresponde implementar el funcionamiento de dos Juzgados Penales de la Investigación Preparatoria especializados en materia ambiental, los cuales tendrán carácter supraprovincial con sede en las ciudades de Piura y Cusco; el primero con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Sullana, Lambayeque y Cajamarca; y el segundo con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Madre de Dios, Cusco y Puno, respectivamente, teniendo en cuenta que las zonas con mayor actividad minera ilegal en el país ocurren en las regiones mencionadas.

SEXTO. Que esta decisión permitirá que en breve término se pueda brindar cobertura especializada a los delitos ambientales, en estricta consonancia con las posibilidades y ajustes presupuestarios actuales; y conforme al diseño judicial establecido por el nuevo sistema procesal vigente en los referidos Distritos Judiciales. Ello, por supuesto, sin perjuicio de los acuerdos que este Órgano de Gobierno pueda adoptar más adelante en función a los resultados de la labor de los mencionados

órganos jurisdiccionales, las necesidades del servicio en otros Distritos Judiciales y las posibilidades de carácter presupuestario.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 558-2013 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear dos Juzgados de la Investigación Preparatoria especializados en delitos ambientales, en los Distritos Judiciales de Piura y Cusco.

Artículo Segundo.- Establecer que los nuevos órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental tendrán carácter supraprovincial para conocer delitos ambientales cometidos en los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Sullana, Lambayeque, Cajamarca, Madre de Dios, Cusco y Puno, siempre que no sean de competencia de la Sala Penal Nacional, en el siguiente orden:

a. DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

El Juzgado de la Investigación Preparatoria especializado en materia ambiental, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Juzgado Penal Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones, con sede en Piura, del Distrito Judicial de Piura, tendrán competencia territorial para conocer los delitos ambientales cometidos en los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Sullana, Lambayeque y Cajamarca.

b. DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

El Juzgado de la Investigación Preparatoria especializado en materia ambiental, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Juzgado Penal Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones, con sede en Cusco, Distrito Judicial de Cusco, tendrán competencia territorial para conocer los delitos ambientales cometidos en los Distritos Judiciales de Madre de Dios, Cusco y Puno.

Artículo Tercero.- A los 30 días de publicada la presente resolución, las investigaciones y procesos judiciales en materia ambiental siempre que no se encuentren en fase de juicio oral de los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Sullana, Lambayeque, Cajamarca, Madre de Dios, Cusco y Puno, conforme a lo dispuesto precedentemente, se remitirán a los órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental de los Distritos Judiciales de Cusco y Piura.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Piura, dispondrán las acciones pertinentes en cuanto a recursos humanos y logísticos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- Disponer que el Centro de Investigaciones del Poder Judicial proceda a organizar talleres y certámenes de capacitación en coordinación con el Ministerio del Ambiente para los jueces y personal auxiliar jurisdiccional que estarán a cargo de los nuevos órganos jurisdiccionales en Piura y Cusco.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial, realizar los estudios de factibilidad para incorporar a la competencia de los órganos jurisdiccionales creados a los Distritos Judiciales de Amazonas, San Martín, Apurímac e Ica; así como ampliar el servicio de administración de justicia especializado en materia ambiental en las regiones del país en los que cobran especial incidencia los delitos ambientales.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Ministerio del Ambiente, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Sala Penal Nacional,

Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1019659-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 2132-CU-2013

Huancayo, 23 de octubre de 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto la Carta de fecha 07 de setiembre de 2013, mediante el cual la Fundación Internacional OCU (Oficina de Cooperación Universitaria) Colombia, cursa invitación al Señor Rector para participar en el Seminario Internacional sobre Gobernanza Universitaria en la ciudad de Cartagena de Indias.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio de la referencia el Director de Desarrollo Internacional comunica que la Fundación Internacional de OCU, está organizando un Seminario Internacional sobre gobernanza universitaria en la ciudad de Cartagena de Indias, del 25 al 27 de noviembre de 2013, evento para rectores de universidades americanas y españolas que forman parte de diferentes proyectos en relación con la Oficina de Cooperación Universitaria (OCU); por lo que cursa invitación al señor Rector de la Institución a participar en dicho evento, por la experiencia como Rector y miembro del CRI CENTRO; asimismo hace de conocimiento que la Institución (Universidad) se ocupará de la gestión y los gastos del viaje, la OCU asumirá los gastos de hotel, manutención completa y transportes internos en Cartagena desde la llegada a la Ciudad;

Que, el Artículo 1º Ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM establece: la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, con el cual aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, de acuerdo a la escala de viáticos le corresponde \$ 200.00 dólares por día, para América del Sur;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2013, acordó autorizar el viaje y participación del señor rector, desde el 24 hasta el 28 de noviembre de 2013, y disponer la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 46º inciso p) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos no encomendados

específicamente a otras autoridades de la Universidad; y
Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de octubre de 2013;

RESUELVE:

1. AUTORIZAR el viaje del Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PÁUCAR, Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Ciudad de Cartagena de Indias para participar en el Encuentro de Rectores, Cartagena 2013: Gobernanza Universitaria, del 24 al 28 de noviembre de 2013.

2. ENCARGAR el despacho del Rectorado al Dr. JORGE ISAAC CASTRO BEDRIÑANA, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por el período que dure la ausencia del Titular.

3. AUTORIZAR al Vicerrectorado Administrativo otorgue al Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Páucar, los viáticos correspondientes, de acuerdo al Art. 8º del D.S. 047-2002-PCM.

4. DISPONER que Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

5. PRECISAR que, dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad al Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

6. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y al Vicerrectorado Administrativo, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrate y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
Secretario General

1018732-1

Convocan a concurso público plaza ordinaria de jefe de práctica para el Departamento Académico de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

RESOLUCIÓN N° 02956-2013-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 20 de noviembre de 2013.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Enfermería, con el Oficio N° 0515-2013-UNHEVAL-D-FENF, del 25.OCT.2013, remite, para su aprobación, la Resolución N° 0236-2013-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.OCT.2013, que convocó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a concurso público para nombramiento una plaza de Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas, con campo clínico, para el Departamento Académico de Enfermería, para la asignatura de Enfermería Básica y Aplicación de Tecnologías I y II; asimismo, con el Oficio N° 0538-2013-UNHEVAL-D-FENF, del 06.NOV.2013, pide la aprobación de la Resolución N° 0271-2013-UNHEVAL-CF-ENF, del 06.NOV.2013, que aprobó el Cronograma para dicho Concurso;

Que el Director Central de Planificación y Presupuesto, con el Oficio N° 2850-2013-UNHEVAL-OCPyP-D, del 04.NOV.2013, opina que existe la

disponibilidad presupuestal para convocar a concurso público para nombramiento de una plaza de jefe de práctica a tiempo parcial, 20 horas, plaza dejada por renuncia voluntaria;

Que en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 18.NOV.2013, teniendo en cuenta el Art. 6º del Reglamento de Concurso Público de Plazas Ordinarias para Jefe de Práctica en la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 02580-2013-UNHEVAL-CU, el pleno acordó, en mérito al inciso k), del Art. 71º del Estatuto de la UNHEVAL, lo resuelto en la parte resolutiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveido N° 1124-2013-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

1º. CONVOCAR a Concurso Público 01 Plaza Ordinaria de Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas, con campo clínico, para el Departamento Académico de Enfermería, propuesto con la Resolución N° 0236-2013-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.OCT.2013, por la Facultad de Enfermería, para la asignatura de Enfermería Básica y Aplicación de Tecnologías I y II, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º. APROBAR el Cronograma del Concurso Público 01 Plaza Ordinaria de Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas, con campo clínico, para el Departamento Académico de Enfermería, propuesto con la Resolución N° 0271-2013-UNHEVAL-CF-ENF, del 06.NOV.2013, cuyo detalle es como sigue:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
1	Publicación de convocatoria en los diarios locales, regional y nacional	Del 22.NOV. al 22.DIC.2013
2	Venta de Carpetas en la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL	Del 22.NOV. al 22.DIC.2013
3	Recepción de expedientes en Secretaría General Block "A", 2º piso	Del 22.NOV. al 22.DIC.2013
4	Entrega de documentos de Secretaría General a la Facultad	23 de diciembre de 2013
5	Evaluación de expedientes en presencia de los postulantes	26 y 27.DIC.2013
6	Publicación de postulantes aptos	27 de diciembre de 2013.
7	Prueba de conocimiento, idioma y computación.	28 de diciembre de 2013.
8	Clase modelo y entrevista personal	30 de diciembre de 2013.
9	Publicación de resultados finales	30 de diciembre de 2013.
10	Informe de la Comisión de Concurso al Consejo de Facultad	31 de diciembre de 2013.
11	Aprobación por el Consejo de Facultad	31 de diciembre de 2013.
12	Remisión de resultados para aprobación del Consejo Universitario	31 de diciembre de 2013.

3º. ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración de disponer la publicación de la presente Resolución en un diario nacional.

4º. DISPONER que la Dirección de Relaciones Públicas e Imagen institucional adopte las acciones para que la presente Resolución se publique en un diario local y regional.

5º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Rector

JANETH L. TELLO CORNEJO
Secretaria General

1018717-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo de Concejo N° 016-2013-C/MPCI, que rechazó solicitud de vacancia de regidora de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, departamento de Puno

RESOLUCIÓN N° 792-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00750
EL COLLAO - PUNO

Lima, quince de agosto de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Róger Ramos Nina, contra el Acuerdo de Concejo N.º 016-2013-C/MPCI, que rechazó su solicitud de vacancia presentada en contra de Deyci Margot Mamani Vanegas, regidora de la Municipalidad Provincial de El Collao-Ilave, departamento de Puno, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Respecto de la solicitud de vacancia

El 4 de enero de 2013, Róger Ramos Nina solicita la vacancia de Deyci Margot Mamani Vanegas en el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de El Collao-Ilave, por presuntamente haber incurrido en la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El solicitante alegó que la regidora, aprovechando su cercanía con el alcalde, pues ambos pertenecen a la misma organización política, habría ejercido injerencia en la contratación de su tía, Vilma Mamani Marón, quien habría prestado servicios en el área de gestión de recursos naturales de la referida municipalidad durante octubre de 2012.

Para acreditar los hechos, el solicitante presentó como medios probatorios las partidas de nacimiento de la regidora, la de su padre Luis Cesáreo Mamani Marón, y de Vilma Mamani Marón, así como la orden de servicio, el recibo por honorarios y el comprobante de pago emitido por la municipalidad a Vilma Mamani Marón, por el servicio prestado como apoyo en la oficina de saneamiento ambiental y gestión de recursos, correspondientes al mes de octubre 2012, por la suma de S/. 1 000,00 (un mil y 00/100 nuevos soles).

Respecto de los descargos de la regidora

La regidora presentó sus descargos, a través de su abogado, durante la sesión extraordinaria de concejo, realizada el 4 de abril de 2013 (fojas 57 y 58), señalando lo siguiente:

a. Según los datos que aparecen en el Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) del solicitante, no es vecino de la jurisdicción, sino que está registrado en el distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna.

b. El 29 de agosto de 2013, la regidora presentó una solicitud dirigida al alcalde y al gerente municipal, indicando que Vilma Mamani Marón es su tía, y que deben abstenerse de contratarla.

c. Solicitó a la fiscalía de prevención del delito una constatación de la supuesta labor que desempeñó su tía, pues en ningún momento la vio en la municipalidad. El fiscal encargado no encontró ningún rol de asistencia, reportes, memorandos u otro documento que acredite que su tía efectivamente laboró en la institución.

d. El 25 de octubre presentó una declaración jurada de parentesco donde consta quienes son sus familiares directos, y solicita no se les contrate.

Sobre la posición del concejo de la Municipalidad Provincial de El Collao-Ilave

Efectuada la votación, en la sesión extraordinaria del 4 de abril de 2013, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de El Collao-Ilave, acordó, por mayoría (siete votos a favor y dos en contra), rechazar la solicitud de vacancia presentada en contra de Deyci Margot Mamani Vanegas en el cargo de regidora de la referida entidad edil. La decisión se materializó a través del Acuerdo de Concejo N.º 016-2013-C/MPCI, emitido el 30 de abril de 2013.

Sobre el recurso de apelación interpuesto por Róger Ramos Nina

El 4 de junio de 2013, el solicitante de la vacancia interpuso recurso de apelación (fojas 75), reiterando los fundamentos de su solicitud, agregando que:

a. En su defensa, la regidora entra en contradicciones al afirmar que su tía en ningún momento laboró en el concejo, y que ella no la había visto, para luego afirmar que las veces que la vio supuso que estaría realizando algún trámite.

b. La regidora no puede alegar que desconocía que su tía había laborado en la municipalidad, dada la cercanía de las oficinas en donde ambas laboran, y la distancia entre los domicilios de ambas.

c. El hecho de que la regidora haya presentado una denuncia ante la fiscalía de prevención del delito, no significa que sus afirmaciones sean ciertas.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Conforme a lo expuesto, en este caso corresponde determinar si Deyci Margot Mamani Vanegas, regidora de la Municipalidad Provincial de El Collao-Ilave, incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, al haber ejercido injerencia en la contratación de Vilma Mamani Marón, quien es tía de la regidora cuestionada.

CONSIDERANDOS

Sobre la legitimidad del solicitante

1. El artículo 23 de la LOM regula el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, ya que en su párrafo tercero señala que "cualquier vecino puede solicitar la vacancia de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones".

2. En el caso concreto, del documento nacional de identidad adjuntado a la solicitud de vacancia presentada por Róger Ramos Nina, se advierte que domicilia en el distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, no teniendo por lo tanto la categoría de vecino de la provincia de El Collao-Ilave; sin embargo, cabe señalar que a pesar de la oposición formulada por la regidora cuestionada, es el propio Concejo Provincial de El Collao-Ilave quien reconoce y se pronuncia sobre la solicitud de vacancia.

3. En todo caso, el hecho de que el solicitante y apelante de la vacancia no sea vecino de la provincia del Collao-Ilave no enerva el interés público para determinar si Deyci Margot Mamani Vanegas ha incurrido o no en la causal de vacancia imputada; ello debido a que se ha acreditado el vínculo consanguíneo entre la regidora y Vilma Mamani Marón, así como la relación contractual entre esta última y la Municipalidad Distrital de El Collao-Ilave, por lo que teniendo en cuenta que uno de los roles del Jurado Nacional de Elecciones es garantizar la idoneidad de los funcionarios públicos, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral resolver sobre la existencia de una causal de vacancia.

4. En ese sentido, el pronunciamiento sobre esta causa no vulnera el procedimiento establecido, pues el hecho de que la regidora Deyci Margot Mamani Vanegas es pariente en tercer grado de consanguinidad de Vilma Mamani Marón es un hecho objetivo y real. Asimismo, el derecho a la defensa de la referida regidora no se ha visto mermado, pues ella ha tenido la posibilidad de

defenderse, y se ha defendido de las imputaciones en su contra, no habiendo quedado en estado de indefensión en ninguna etapa de este procedimiento.

Respecto de la causal de nepotismo establecida en el artículo 22, numeral 8, de la LOM

5. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM; por lo tanto, resultan aplicables la Ley N.º 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 017-2002-PCM.

6. Teniendo ello en cuenta, a fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en el supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Sobre el caso concreto

7. Si bien en este caso se ha acreditado la existencia del vínculo consanguíneo entre la regidora cuestionada, Deyci Margot Mamani Vanegas, y Vilma Mamani Marón, tía de la regidora, mediante las partidas de nacimiento que obran a fojas 27, 28 y 29, así como la existencia de una relación laboral entre la Municipalidad Provincial de El Collao-llave y la tía de la regidora, con la orden de servicio, el contrato de locación de servicios, el recibo por honorarios y el comprobante de pago a favor de Vilma Mamani Marón (fojas 16, 17, 18 y 21), debe tenerse en cuenta que para declarar la vacancia de una autoridad edil por nepotismo, según se ha precisado en el considerando 6, debe acreditarse que la autoridad cuestionada haya influido efectivamente para la contratación de su pariente, o que, teniendo conocimiento de la misma, la aceptó pasivamente sin oponerse, descuidando su labor fiscalizadora.

8. Conforme a lo establecido en la Resolución N.º 137-2010-JNE (Expediente N.º J-2009-0791), el Jurado Nacional de Elecciones admite la posibilidad de que los regidores puedan cometer nepotismo por medio de la injerencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación. Consecuentemente con ello, es posible para este órgano colegiado declarar la vacancia de los regidores por la comisión de nepotismo si se comprueba que estos han ejercido injerencia para la contratación de sus parientes. Dicha injerencia se daría en caso de verificar cualquiera de los dos siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal establecida por el inciso 4 del artículo 10 de la LOM.

9. En el caso de autos, no se ha acreditado que la regidora cuestionada haya realizado alguna acción tendiente a influir en la contratación de su tía Vilma Mamani Marón, por lo que corresponde evaluar si la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió oponerse, incurriendo con ello, en el segundo supuesto que configura la causal de nepotismo, es decir, omisión de acciones de oposición. Para ello, se deberá determinar, en primer lugar, si la autoridad cuestionada tuvo o no conocimiento de la contratación de su pariente, cuestión que se puede colegir del análisis de los siguientes elementos: a) cercanía del vínculo de parentesco; b) domicilio de los parientes; c) población y superficie del gobierno local; d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de la municipalidad; e)

lugar de realización de las actividades del pariente del regidor; y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.

10. Para ello se considerarán los aspectos señalados en el párrafo anterior:

a) En caso del domicilio de Vilma Mamani Marón, tía de la regidora, no se evidencia que domicilien en el mismo distrito ni en una distancia meridianamente cercana.

b) Respecto a la población y superficie de la provincia de El Collao, se tiene que la localidad cuenta, al 10 de junio de 2013, con una población de 81 059 habitantes y con una superficie de 5 601 Km2, según la información oficial de INFOgob –cuya página web figura en el portal institucional del JNE–, lo que reduce las posibilidades de que la regidora cuestionada haya tomado conocimiento de la contratación de su pariente;

c) En lo referido a las actividades que realizó la tía de la regidora, con la constatación solicitada por la regidora a la fiscalía de prevención del delito, se verifica que no se encontró un rol de asistencia en el que apareciera el nombre de Vilma Mamani Marón, tía de la regidora, así como tampoco se encontraron reportes, memorandos u otros documentos que acrediten que la familiar de la regidora laboró efectivamente para la municipalidad. Según el acta de la constatación fiscal (folios 149 a 153), el fiscal se entrevistó con la jefa de la oficina de Recursos Humanos, Susy Reyes de Benavente, quien señaló que la citada persona no se encontraba registrada como trabajadora de la municipalidad, y que, por lo tanto, no tiene registro de asistencia alguno.

d) Estos hechos no fueron acreditados con documento alguno por la regidora, y el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de El Collao-llave no cumplió con verificarlos, máxime si se tiene en cuenta, que estas alegaciones fueron utilizadas por los regidores como fundamento de sus decisiones. Dicha actuación de medios probatorios debió realizarse en sede municipal.

e) Respecto al lugar específico en donde realizó su labor la tía de la regidora, al no existir registro de asistencia al local municipal no se puede afirmar que hubiera laborado allí, más aún si se tiene en cuenta que en la sesión de concejo en la que se discutió la vacancia, los regidores afirmaron no haber visto, en ningún momento, a la pariente de la regidora en el local municipal, por lo cual, si la tía de la regidora laboró para la municipalidad, ello se concretó en un local o espacio diferente al del inmueble municipal.

11. Se debe tener en cuenta, además, que si bien la regidora no estuvo en la posibilidad de saber que su pariente había sido contratada por la municipalidad, antes de que se diera dicha contratación, cuando, de manera extraoficial, tomó conocimiento de que su tía estaba postulando a un cargo en la municipalidad, remitió una carta al alcalde (folio 138), en la que le informaba sobre la postulación de su tía, y dejaba a salvo su responsabilidad en el caso. La referida carta fue presentada a este colegiado mediante escrito del 13 de agosto de 2013, y está fechada el 29 de agosto de 2012.

12. La regidora alegó, además, que el 11 de octubre de 2012 remitió una declaración jurada de parentesco (folios 139 y 140), en la que detalló quiénes son sus familiares directos, y solicitó se tenga especial cuidado al contratar personal que estuviera dentro del alcance de la prohibición legal de la ley de nepotismo. Estos hechos demostrarían que la regidora cuestionada sí se opuso a la contratación de su familiar cuando estuvo en posibilidad de hacerlo, lo que implica que la regidora no descuidó su labor fiscalizadora.

En ese sentido, valorando en forma sistemática los elementos antes señalados, este órgano colegiado concluye que la autoridad cuestionada no tuvo conocimiento de la contratación o designación de su primo hermano por la municipalidad a la que representa, por lo que no se acredita que la regidora haya ejercido injerencia en su contratación.

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 181 de la Constitución Política del

Perú, y valorando todos los medios probatorios, concluye que se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Róger Ramos Nina.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero. Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Róger Ramos Nina, y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N.º 016-2013-C/MPCI, adoptado en la sesión del 4 de abril de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Deyci Margot Mamani Vanegas, regidora de la Municipalidad Provincial de El Collao-llave, departamento de Puno, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo. REMITIR lo actuado a la Contraloría General de la República, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese, publíquese

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

1019642-1

Declaran nulo acuerdo de concejo que rechazó solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N.º 872-2013-JNE

Expediente N.º J-2013-0883

COCHABAMBA - HUACAYBAMBA - HUÁNUCO
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diecinueve de setiembre de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Trifilo Lirión Cubos, contra el acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria del 19 de junio de 2013, que desestimó su solicitud de vacancia presentada en contra de Pablo Malpartida Tenio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 4, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de vacancia presentada por Trifilo Lirión Cubos

El 1 de abril de 2013, Trifilo Lirión Cubos solicitó la vacancia de Pablo Malpartida Tenio, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba (folios 08 al 11), por haberse ausentado de la jurisdicción por más de cuarenta y nueve días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal, incurriendo con ello en la causal contemplada en el numeral 4, del artículo 22 de la Ley

Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El hecho en que fundamentó su solicitud de vacancia, fue que el alcalde cuestionado se habría ausentado de la jurisdicción, desde el 25 de diciembre de 2012 hasta el 8 de febrero del 2013, periodo durante el cual no acudió a despachar, ni cumplió con las funciones propias de su cargo, acreditando tal hecho con una constatación realizada por el primer accesorio del juez de paz de Cochabamba, el 8 de febrero de 2013 (folio 7).

El solicitante manifestó también que el alcalde cuestionado habría falsificado 2 actas de sesiones ordinarias, con ayuda del secretario de la municipalidad, aparentando que estuvo presente en las mismas. Las actas supuestamente falsificadas corresponderían a las sesiones realizadas el 10 y 30 de enero de 2013, y obran a folios 21 al 24. En dichas actas no aparecen las firmas de los asistentes.

Esta solicitud fue remitida a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, mediante Auto N.º 01 del Expediente N.º J-2013-00390, el 4 de abril de 2013.

Sobre los descargos formulados por el alcalde distrital Pablo Malpartida Tenio

Mediante escrito de descargo presentado ante la Municipalidad Distrital de Cochabamba, el 17 de junio de 2013 (folios 37 a 47), la autoridad edil cuestionada argumentó que:

a) Mediante Memorando N.º 023-2012-AMD-COBBA/HBBA-HCO (folios 61), dejó encargada la municipalidad al segundo regidor, Gedalías Segura Ascencios, pues debía realizar actividades de coordinación con diferentes instituciones del Estado, tanto en Huánuco como en Lima.

b) El 4 de enero de 2013 fue internado de emergencia en el Hospital Nacional 2 de Mayo, en la ciudad de Lima, por ello al no saber con exactitud cuándo sería dado de alta, remitió el 5 de enero de 2013, una carta a la Municipalidad Distrital de Cochabamba (folios 71) solicitando se le conceda licencia por motivo de salud, y adjuntando los documentos que justificaban su hospitalización.

c) Al ser dado de alta el 29 de enero de 2013, asistió, en representación de la municipalidad, a la reunión convocada por el Ministerio de Energía y Minas en Lima el 4 y 5 de febrero de 2013, y a la reunión que se desarrolló en Huánuco, el 7 y 8 del mismo mes y año, convocada por el Ministerio de Vivienda.

Sobre el pronunciamiento del Concejo Distrital de Cochabamba

Efectuada la votación, en la sesión extraordinaria realizada el 19 de junio de 2013 (folios 90 y 91), el concejo municipal acordó rechazar la solicitud de vacancia de Pablo Malpartida Tenio en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, por unanimidad de los asistentes.

Sobre el recurso de apelación

Al no estar de acuerdo con la decisión del concejo distrital, y dentro del plazo establecido en artículo 23 de la LOM, el 9 de julio de 2013, Trifilo Lirión Cubos, solicitante de la vacancia, interpuso recurso de apelación (folios 92 y 93) reiterando los fundamentos de su solicitud.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, la materia controvertida consiste en determinar si el alcalde Pablo Malpartida Tenio ha incurrido en la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 4, de la LOM.

CONSIDERANDOS

El debido proceso en los procedimientos de vacancia de autoridades municipales

1. El procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores de los concejos municipales está compuesto por una serie de actos encaminados a demostrar la

existencia o no de la comisión de alguna de las causales señaladas en el artículo 22 de la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades, por lo que debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos, más aún si se trata de uno de tipo sancionador, como en el presente caso, pues, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se declarará la vacancia del cargo de alcalde o regidor y se les retirará la credencial otorgada en su momento como consecuencia del proceso electoral en el que fueron declarados ganadores.

2. Las garantías a las que se ha hecho mención, integran el debido procedimiento, el cual es uno de los principios por los que está regida la potestad sancionadora de la Administración Pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG). Este principio, implica además de una serie de garantías de índole formal, el derecho a obtener una decisión fundada, lo cual exige que las decisiones que se adopten en el procedimiento contemplen la verificación de los hechos materia de discusión.

3. Además, es necesario señalar que, de acuerdo a lo establecido por el artículo IV, numeral 1.3, del Título Preliminar de la LPAG, uno de los principios del procedimiento administrativo es el principio de impulso de oficio, en virtud del cual "las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

4. Asimismo, conforme lo señala el numeral 1.11 del artículo citado establece que "en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

Respecto a la inobservancia de los principios de impulso de oficio y verdad material por parte del Concejo Distrital de Cochabamba

5. En este caso, el solicitante alega que el alcalde distrital de Cochabamba, habría incurrido en la causal de vacancia imputada al haberse ausentado de la jurisdicción por un período mayor a 30 días, sin contar con la autorización correspondiente.

Para acreditar sus afirmaciones el recurrente adjuntó a su solicitud de vacancia, una constatación realizada el 8 de febrero de 2013 (fojas 7), por el primer accesorio del juez de paz de Cochabamba, y dos (02) actas de sesiones ordinarias realizadas el 10 y el 30 de enero de 2013 (fojas 21 al 24), las que habrían sido falsificadas con ayuda del secretario de la municipalidad, y en las que supuestamente estuvo presente el alcalde cuestionado.

6. Con relación a la causal de vacancia prevista en el art. 22, numeral 4 de la LOM, el legislador ha previsto que, para declarar la vacancia de un alcalde o regidor en virtud de dicha causal se requerirá que, necesariamente, concurran tres elementos:

a). La ausencia de la circunscripción municipal, hecho que es posible acreditar con una prueba positiva, como la ubicación y permanencia de una autoridad en una circunscripción distinta a la del municipio al que representa, sea que se encuentre en otro distrito o provincia o fuera del país, lo que podría obtenerse, en este último caso, con un registro migratorio, por ejemplo.

b). La continuidad de la ausencia, por más de treinta días, de la circunscripción municipal. No resulta suficiente que el alcalde o regidor se haya ausentado de la circunscripción municipal durante un considerable período de tiempo, ya que necesariamente se requerirá acreditar la continuidad, es decir, el carácter ininterrumpido de la presencia de la autoridad en circunscripciones distintas o ajenas al municipio. Atendiendo a lo complejo que pudiera resultar la actividad probatoria de este elemento, resultará admisible pronunciarse sobre la base de elementos indiciarios tales como constancias de estudios presenciales o de trabajo, o la distancia existente entre dicho centro de estudios o de labores y el distrito o provincia a la que representa la autoridad edil, etc.

c). La falta de autorización del concejo municipal.

Con relación a este elemento, cabe precisar que: i) dicha autorización debe ser previa u otorgada durante el período de los treinta días de ausencia, toda vez que, superado dicho período de tiempo, la causal de declaratoria de vacancia se habría configurado; ii) la autorización del concejo municipal debe consignar expresamente el período de tiempo por el que se otorga la misma; y iii) dicho elemento se acredita con la presentación de un informe del órgano competente de la entidad edil que en el que se indique que no se solicitó o no se otorgó autorización respectiva por parte del concejo municipal, o con la presentación de las actas de las sesiones de concejo desde el inicio del período de gobierno respectivo y hasta la última sesión anterior a la configuración del hecho imputado como causal de declaratoria de vacancia, a efectos de que pueda dilucidarse que, efectivamente, el regidor o el alcalde no fueron autorizados a ausentarse de la circunscripción municipal por un período superior de treinta días. En la medida de que el que se encuentra en mejor posición de incorporar dichos medios probatorios es el concejo municipal, en caso de que el solicitante no los proporcione, será el concejo el que, en virtud de los principios de impulso de oficio y verdad material, el que deberá requerir y disponer la incorporación de dicha información.

7. Sobre el primer y segundo elemento, que configuran la causal alegada, tenemos que con los documentos presentados por el solicitante no se logra acreditar fehacientemente que la ausencia del alcalde distrital de Cochabamba de la jurisdicción haya sido consecutiva e ininterrumpida, superando el plazo señalado en la ley. Esto debido a que la constatación realizada por el primer accesorio del juez de paz acreditaría únicamente la ausencia del alcalde durante el día 8 de febrero de 2013, mas no durante todo el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y 8 de febrero de 2013. De la misma manera, las actas de sesiones del 10 y 30 de enero de 2013, en las que no aparece la firma del alcalde, solo probarían que el alcalde no estuvo presente en los días en los que se llevaron a cabo ambas sesiones.

8. Respecto de los mismos elementos, si bien el alcalde manifiesta haber estado fuera de la jurisdicción, y presenta varios documentos que acreditarían su ausencia, el único documento que prueba efectivamente una ausencia prolongada y consecutiva, sería el informe médico emitido por el Hospital Nacional Dos de Mayo de la ciudad de Lima, que indica que estuvo internado en el citado hospital del 4 al 29 de enero de 2013, período que de considerarse, no resulta suficiente para determinar que la autoridad cuestionada incurrió en la causal que se le imputa, pues dicho período no supera los treinta días exigidos por la norma para que se configure la causal prevista en el artículo 22, numeral 4 de la LOM.

9. Sobre la falta de autorización del concejo, tercer elemento que configura la causal de vacancia imputada, debe tenerse en cuenta que el alcalde alega que, al verse internado de emergencia, remitió una carta a la municipalidad solicitando permiso por motivos de salud.

Según consta en la copia presentada junto a los descargos del alcalde (fojas 71), dicha carta fue recibida por el segundo regidor de la Municipalidad Distrital de Cochabamba el 7 de enero de 2013. Sobre dicha carta, no se ha presentado documento que acredite que el Concejo Distrital de Cochabamba emitiera pronunciamiento alguno al respecto, ni antes de la presentación de la solicitud de vacancia, ni durante la Sesión Extraordinaria del 19 de junio de 2013, en la que se trató la misma.

10. Durante la referida sesión extraordinaria, el Concejo Distrital de Cochabamba tampoco se pronunció sobre los demás medios probatorios presentados por el solicitante y por la autoridad cuestionada como:

a) Las actas de las sesiones ordinarias celebradas el 10 y 30 de enero de 2013, en las que no figura la firma del alcalde, y que supuestamente habrían sido falsificadas. (fojas 21 a 24).

b) La Resolución de Alcaldía N° 037-2012-MD/COBBA, que aprueba el rol de vacaciones de personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, correspondiéndole al alcalde el período comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2013 (fojas 50 y 51).

c) La Carta N. 001-2013, remitida por el alcalde distrital de Cochabamba, solicitando al concejo distrital le conceda permiso por motivos de salud. Dicha carta fue recibida por el segundo regidor de la municipalidad, el 7 de enero de 2013 (fojas 71).

Durante esta sesión, los regidores integrantes del Concejo Distrital de Cochabamba, se limitaron a afirmar que estaban informados sobre los trámites realizados por el alcalde fuera de la jurisdicción, así como de los problemas de salud que lo aquejaron, sin pronunciarse sobre las causas de la ausencia del alcalde, y si la misma estuvo o no justificada.

11. En ese sentido, era deber del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba incorporar los medios probatorios necesarios que permitan acreditar las alegaciones formuladas tanto en la solicitud de vacancia, como en los descargos de la autoridad cuestionada, más aún cuando por la naturaleza de dichos documentos, estos obran en poder de la entidad edil. Siendo ello así, se advierte que el citado concejo distrital, no cumplió con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, el cual consagra como principios del procedimiento administrativo, entre otros, el principio de impulso de oficio, que implica que las autoridades deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el principio de verdad material, que supone que en el procedimiento la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

12. Por consiguiente, atendiendo a que, tal como se ha evidenciado en los considerandos anteriores, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba no ha procedido ni tramitado el procedimiento en cuestión, respetando los principios de impulso de oficio y verdad material, corresponde declarar la nulidad de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 1, de la LPAG, que establece que la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias constituye un vicio que causa la nulidad del acto administrativo.

13. Tomando en consideración los hechos expuestos en la solicitud de vacancia, este órgano colegiado precisa que el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, antes de disponer la convocatoria a la sesión extraordinaria en la que, respetando los plazos previstos en el artículo 23 de la LOM (treinta días hábiles) se resuelva la solicitud de declaratoria de vacancia presentada contra el alcalde, y teniendo en cuenta que lo que se está discutiendo es si el alcalde se ausentó de la jurisdicción por más de treinta días, sin autorización para ello, proceda de la siguiente manera:

a) Requiera los informes de las áreas correspondientes, debidamente documentados, que den cuenta del trámite que se le dio a la carta Carta N. 001-2013, remitida por el alcalde distrital de Cochabamba, en la que solicitaba al concejo distrital le conceda permiso por motivos de salud (fojas 71).

b) Recabe los informes que den cuenta sobre si efectivamente existía una resolución que fijaba el periodo de vacaciones del alcalde para enero de 2013.

Una vez que se cuente con toda esta información, deberá correrse traslado de la misma al solicitante de la vacancia, y al alcalde Pablo Malpartida Tenio, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes, así como a todos los integrantes del concejo municipal.

14. Sin perjuicio de ello, es necesario exhortar al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba a que cumpla con llevar a cabo el trámite del procedimiento de vacancia, lo que incluye el acto de notificación de la convocatoria a sesión extraordinaria, la sesión extraordinaria, el acto de la notificación del acuerdo de concejo que se emita al respecto, y los demás que surgieran, en estricto cumplimiento de lo establecido en la LOM, y en la LPAG, especialmente en lo referido a los

plazos, formalidades de las notificaciones, motivación de sus decisiones, entre otros, todo ello en estricto respeto al debido procedimiento.

15. Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 181 de la Constitución Política del Perú y al artículo 23 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Júrido Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios, concluye que se debe declarar la nulidad del acuerdo de concejo adoptado en la Sesión Extraordinaria del 19 de junio de 2013, y devolver los actuados al Concejo Municipal de Cochabamba, para que vuelva a emitir decisión sobre la solicitud de vacancia.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el acuerdo de concejo adoptado en la Sesión Extraordinaria realizada el 19 de junio de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Pablo Malpartida Tenio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, debiéndose retrotraer lo actuado hasta la fecha de presentación de la solicitud de vacancia presentada por Trifilo Lirión Cubos.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Cochabamba, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de vacancia presentada por Trifilo Lirión Cubos, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que evalúe la conducta del integrante de dicho concejo, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Concejo Distrital de Cochabamba, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emita un nuevo pronunciamiento en sesión extraordinaria de concejo municipal, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese, publíquese

SS.

TÁVARA CORDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

1019642-2

Confirman Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC que desestimó solicitud de declaratoria de vacancia de regidora de la Municipalidad Provincial de Casma, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 1004-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0933
CASMA - ÁNCASH

Lima, doce de noviembre de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Jorge Luis Reyes Chávez contra el Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC, que desestimó su solicitud de declaratoria de vacancia interpuesta en

contra de Yésica Soledad Gallegos Reyes, regidora de la Municipalidad Provincial de Casma, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente N° J-2013-0320, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

La solicitud de vacancia

El 14 de marzo de 2013, Jorge Luis Reyes Chávez solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Yésica Soledad Gallegos Reyes, regidora de la Municipalidad Provincial de Casma, departamento de Áncash (fojas 2 a 61, incluidos los anexos), por considerar que había ocurrido en la causal de inasistencia injustificada a seis sesiones ordinarias de concejo no consecutivas en un periodo de tres meses, prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El solicitante manifestó que la regidora, en un periodo comprendido entre los meses de setiembre y noviembre de 2012, no asistió a las sesiones ordinarias de concejo que a continuación se indican:

- i. Sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2012.
- ii. Sesión ordinaria del 28 de setiembre de 2012.
- iii. Sesión ordinaria del 9 de octubre de 2012.
- iv. Sesión ordinaria del 24 de octubre de 2012.
- v. Sesión ordinaria del 31 de octubre de 2012.
- vi. Sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2012.
- vii. Sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2012.

En sustento de su imputación presentó, entre otros, los siguientes documentos:

- i. Acta de la sesión ordinaria de concejo, del 13 de setiembre de 2012 (fojas 13 a 17), en la que se aprecia que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes no asistió.
- ii. Acta de la sesión ordinaria de concejo, del 28 de setiembre de 2012 (fojas 23 a 26), en la que se aprecia que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes no asistió.
- iii. Acta de la sesión ordinaria de concejo, del 9 de octubre de 2012 (fojas 26 vuelta a 28 vuelta), en la que se aprecia que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes no asistió.
- iv. Acta de la sesión ordinaria de concejo, del 24 de octubre de 2012 (fojas 33 a 38 vuelta), en la que se aprecia que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes no asistió.
- v. Acta de la sesión ordinaria de concejo, del 31 de octubre de 2012 (fojas 39 a 42), en la que se aprecia que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes no asistió.
- vi. Acta de la sesión ordinaria de concejo, del 15 de noviembre de 2012 (fojas 45 vuelta a 48 vuelta), en la que se aprecia que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes no asistió.
- vii. Acta de la sesión ordinaria de concejo, del 29 de noviembre de 2012 (fojas 52 vuelta a 53 vuelta), en la que se aprecia que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes no asistió.

Los descargos de la autoridad cuestionada

Con fecha 13 de mayo de 2013, la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes presentó sus descargos (fojas 72 y 73). Manifestó que la solicitud de vacancia presentada por Jorge Luis Reyes Chávez se sustentaba en hechos idénticos a los contenidos en cuatro solicitudes de vacancia presentadas en su contra con anterioridad, las mismas que fueron rechazadas mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2013-MPC, del 4 de marzo de 2013 (fojas 318 y 319), el cual quedó consentido por Resolución de Alcaldía N° 286-2013-MPC, del 12 de abril de 2013 (fojas 320).

Decisión del Concejo Provincial de Casma

En sesión extraordinaria de concejo, de fecha 14 de mayo de 2013, llevada a cabo con la asistencia del concejo en pleno, con cuatro votos en contra de la vacancia y cuatro votos a favor de la misma, el Concejo Provincial de

Casma desestimó la solicitud de declaratoria de vacancia (fojas 321 a 324). Esta decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC, del 14 de mayo de 2013 (fojas 325 a 327).

Recurso de apelación interpuesto por Jorge Luis Reyes Chávez

El 26 de junio de 2013, el solicitante de la vacancia interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC, del 14 de mayo de 2013 (fojas 331 a 333), sustentado en los siguientes argumentos:

- Está probado que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes "ha sido citada legalmente" y no asistió a las sesiones ordinarias de concejo señaladas en la solicitud de declaratoria de vacancia.

- La decisión del Concejo Provincial de Casma adolece de falta de motivación porque "ha soslayado los fundamentos en que se sustenta la denegatoria de [la] solicitud de vacancia".

- Al desestimar la solicitud de declaratoria de vacancia, el concejo municipal "no ha sido capaz de sustentar de modo alguno la inasistencia injustificada" de la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Determinar si el Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC, que desestimó la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por el recurrente vulnera el debido procedimiento por carecer de una debida motivación, y de ser el caso, determinar, asimismo, si la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Sobre la nulidad alegada por el recurrente

1. En su recurso de apelación, el recurrente afirma que Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC, que desestimó su solicitud de declaratoria de vacancia, incurre "en error por falta de motivación", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

2. En estricto, la falta de motivación o la motivación insuficiente de una decisión adoptada por los estamentos de la Administración Pública es una causal de invalidez que origina la declaración de nulidad del acto cuestionado. En el caso concreto de los procedimientos de vacancia y suspensión de autoridades electas por el voto popular, al constatar un vicio como el denunciado por el recurrente, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad del acuerdo de concejo, devolviendo los actuados al concejo municipal, a fin de que cumpla con emitir un nuevo pronunciamiento, libre de los vicios que afectaron su decisión original.

3. De la revisión del Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC (fojas 328 a 330), que formaliza la decisión adoptada por el Concejo Provincial de Casma en la sesión extraordinaria del 14 de mayo de 2013 (fojas 321 a 324), se advierte que el mismo no cumple con lo exigido por el artículo 6 de la LPAG, referido a la motivación del acto administrativo, pues se limita a resumir los argumentos expuestos por el recurrente y la autoridad edil cuestionada, sin expresar las razones o justificaciones objetivas que determinaron que dicho órgano colegiado, por mayoría, decidiera desestimar la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por el recurrente.

4. De lo antes señalado, se evidencia la existencia de un vicio en la emisión del Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC, por lo que correspondería declarar su nulidad y devolver los actuados, a fin de que el Concejo Provincial de Casma convoque a nueva sesión extraordinaria.

5. Sin embargo, en el caso concreto, la devolución de los actuados al citado concejo provincial solo dilataría la decisión final, en tanto en autos obran medios probatorios adecuados y suficientes que permiten crear certeza y convicción en este órgano jurisdiccional sobre los hechos materia de controversia. Por consiguiente, en estricta observancia de los principios de economía y celeridad procesal, y considerando que el artículo 172, cuarto párrafo,

del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en los procesos de vacancia y suspensión de competencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, establece que no hay nulidad si la subsanación del vicio no ha de influir en el sentido de la resolución, es necesario y obligatorio emitir una decisión sobre el fondo de la controversia.

Respecto de la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM

6. El artículo 22, numeral 7, de la LOM, señala que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en el caso de "[...] inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses [...]".

7. Así, para que se configure el supuesto de hecho, contenido en la causal de vacancia que se alega, debe acreditarse fehacientemente que el alcalde o los regidores del concejo municipal no asistieron a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis no consecutivas.

Esta causal busca proteger que las autoridades municipales cumplan con sus funciones de manera responsable y honesta. De este modo, es preciso que estas asistan de manera obligatoria a las sesiones de concejo, porque es precisamente en este espacio de deliberación en el que se toman las decisiones más relevantes para la ciudadanía a la que representan.

8. De la revisión de autos se aprecia que, efectivamente, la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes no asistió a las sesiones ordinarias del Concejo Provincial de Casma realizadas los días 13 de setiembre (fojas 13 a 17), 28 de setiembre (fojas 23 a 26), 9 de octubre (fojas 26 vuelta a 28 vuelta), 24 de octubre (fojas 33 a 38 vuelta), 31 de octubre (fojas 39 a 42), 15 de noviembre (fojas 45 vuelta a 48 vuelta) y 29 de noviembre de 2012 (fojas 52 vuelta a 53 vuelta). Esto es, siete sesiones ordinarias de concejo en un periodo de tres meses, comprendido entre los meses de setiembre y noviembre de 2012.

9. Sin embargo, dado que se imputa a la mencionada autoridad edil su inasistencia injustificada a las sesiones de concejo antes señaladas, es necesario verificar si las convocatorias a dichas reuniones le fueron debidamente notificadas, con arreglo a las formalidades y garantías previstas en la LPAG.

10. Como lo tiene afirmado este Supremo Tribunal Electoral en reiterada y uniforme jurisprudencia (Resolución N° 686-2013-JNE, del 23 de julio de 2013 y Resolución N° 1106-2012-JNE, del 7 de diciembre de 2012, por citar solo algunas), las notificaciones a las sesiones de concejo deben realizarse, en principio, de manera personal, conforme lo establece el artículo 20, numeral 20.1.1, de la LPAG, siguiendo las reglas previstas en el artículo 21 de la citada norma, las cuales establecen que, en caso de que no se haya indicado un domicilio distinto, o que el indicado sea inexistente, se deberá notificar en el domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad.

11. En el caso concreto, se advierte que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes no fue correcta y debidamente notificada a ninguna de las sesiones ordinarias de concejo a las cuales inasistió. En efecto, las convocatorias a las sesiones ordinarias de concejo indicadas en la solicitud de declaratoria de vacancia se realizaron mediante oficios circulares únicos, sin indicación del domicilio de los destinarios ni constancia alguna de su efectiva recepción por los estros, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 20, numeral 20.1.1 y el artículo 21 de la LPAG.

12. Así, la convocatoria a "los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Casma" a la sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2012 se realizó a través del Oficio circular N° 031-2012-SG-MPC, del 12 de setiembre de 2012 (fojas 353), apreciándose en el mismo cuatro rúbricas ilegibles. Obsérvese que, además de no notificarse a la autoridad edil cuestionada en su domicilio personal, conforme lo exige la LPAG, entre la convocatoria y la sesión no medió el plazo de cinco días hábiles que exige el artículo 13 de la LOM.

13. De manera similar, la convocatoria a "los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Casma" a la sesión ordinaria del 28 de setiembre de 2012 se realizó a través del Oficio circular N° 034-2012-SG-MPC, del 26 de setiembre de 2012 (fojas 354), apreciándose en el mismo siete rúbricas ilegibles. Como en el caso anterior, además de no notificarse a la autoridad edil cuestionada en su

domicilio personal, conforme lo exige la LPAG, entre la convocatoria y la sesión no medió el plazo de cinco días hábiles que exige el artículo 13 de la LOM.

14. Por otra parte, la convocatoria a "los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Casma" a la sesión ordinaria del 9 de octubre de 2012 se realizó a través del Oficio circular N° 035-2012-SG-MPC, del 5 de octubre de 2012 (fojas 355), apreciándose en el mismo seis rúbricas ilegibles y el nombre "Liliana García", seguido de una rúbrica ilegible y el número 44747239. Igualmente, como en los dos casos anteriores, además de no notificarse a la autoridad edil cuestionada en su domicilio personal, conforme lo exige la LPAG, entre la convocatoria y la sesión no medió el plazo de cinco días hábiles que exige el artículo 13 de la LOM.

15. Del mismo modo, la convocatoria a "los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Casma" a la sesión ordinaria del 24 de octubre de 2012 se realizó a través del Oficio circular N° 037-2012-SG-MPC, del 22 de octubre de 2012 (fojas 356), apreciándose en el mismo seis rúbricas ilegibles y el nombre "Víctor Cárdenas", seguido de una rúbrica ilegible. Tal como las veces anteriores, además de no notificarse a la autoridad edil cuestionada en su domicilio personal, conforme lo exige la LPAG, entre la convocatoria y la sesión no medió el plazo de cinco días hábiles que exige el artículo 13 de la LOM.

16. Así también, la convocatoria a "los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Casma" a la sesión ordinaria del 31 de octubre de 2012 se realizó a través del Oficio circular N° 038-2012-SG-MPC, del 29 de octubre de 2012 (fojas 357), apreciándose en el mismo siete rúbricas ilegibles. Igualmente, además de no notificarse a la autoridad edil cuestionada en su domicilio personal, conforme lo exige la LPAG, entre la convocatoria y la sesión no medió el plazo de cinco días hábiles que exige el artículo 13 de la LOM.

17. A su turno, la convocatoria a "los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Casma" a la sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2012 se realizó a través del Oficio circular N° 040-2012-SG-MPC, del 13 de noviembre de 2012 (fojas 358), apreciándose en el mismo cinco rúbricas ilegibles y los nombres "Rocío Sevillano Rojas" y "Julieta Bonilla", seguidos de sendas rúbricas ilegibles. Como en todos los casos anteriores, además de no notificarse a la autoridad edil cuestionada en su domicilio personal, conforme lo exige la LPAG, entre la convocatoria y la sesión no medió el plazo de cinco días hábiles que exige el artículo 13 de la LOM.

18. Finalmente, a través del Oficio N° 133-2012-SG-MPC, del 27 de noviembre de 2012 (fojas 359), se citó a la autoridad edil cuestionada a la sesión ordinaria de concejo a llevarse a cabo el 29 de noviembre de 2012, apreciándose que la dirección consignada es "Av. César Vallejo Mz. D, Lt. N° 9", la cual coincide con la consignada en su ficha Reniec (fojas 360). Sin embargo, se dejó constancia que la notificación fue recibida por "Cinthia Massiel Cárdenas", seguido del número 44843018, no observándose lo dispuesto en el artículo 21, numeral 21.4, de la LPAG, en tanto no se indicó la relación de esa persona con la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes. Y como en todos los casos anteriores, entre la convocatoria y la sesión no medió el plazo de cinco días hábiles que exige el artículo 13 de la LOM.

19. En consecuencia, al no haberse acreditado que la regidora Yésica Soledad Gallegos Reyes fue debidamente notificada a las sesiones ordinarias de concejo de fechas 13 de setiembre, 28 de setiembre, 9 de octubre, 24 de octubre, 31 de octubre, 15 de noviembre y 29 de noviembre de 2012, no es posible imputarle la causal invocada de inasistencias injustificadas a las sesiones de concejo, prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jorge Luis Reyes Chávez y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 101-2013-MPC, del 14 de mayo de 2013, que desestimó su solicitud de declaratoria de vacancia presentada en contra de Yésica Soledad Gallegos Reyes, regidora de

la Municipalidad Provincial de Casma, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1019642-3

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decimo segunda sesión ordinaria de fecha quince y diecisiete de octubre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano que propone la aprobación del proceso de reasignación excepcional complementaria del personal docente y auxiliar de educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo 31 de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo 2º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco es el órgano representativo del Departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular, ejerce funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones. Relacionadas con la descentralización y regionalización;

Que, en merito a la solicitud presentada por el Secretario General de la SUTEP Regional del Cusco, representado por el profesor Augusto Idme Ramos, mediante Oficio N° 0037-2013/CER-SUTEP/CUSCO de fecha 23 de Julio del 2013, mediante el cual peticiona la AMPLIACION DEL PROCESO DE REASIGNACION mediante Ordenanza Regional, a fin de que este se lleve de manera Excepcional- Complementaria a la primera fase dentro del marco normativo de la R.M N° 434, modificado por la R.M N°466 y la R.M N°1174-91-ED, teniendo en cuenta que el 04 de Diciembre del 2012, el Congreso de la República aprueba la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, y en la nonagésima Segunda Disposición Complementaria se establece como plazas docentes orgánicas del Sector de Educación, las plazas docentes y administrativas que hayan sido validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación y que hayan sido financiadas en los años 2010-2012, las mismas que deben encontrarse registradas en el Aplicativo Informático.

Que, contando la Región Cusco con 4100 plazas aprobadas y no habiendo sido ofertadas para el proceso de Reasignación convocado por la R.M N° 434 Y 466-2012-ED, por deficiencias técnicas en la codificación definitiva por parte del Ministerio de Educación, acción que recién se dio el día 28 de Febrero del 2013; no posibilitando que estas plazas sean ocupadas por reasignación por los docentes que por muchos años laboran, en zonas rurales del ámbito de la Región, quienes se han visto relegados en su expectativas de ser reasignados a una de estas referidas plazas por omisión en su publicación por parte de la entidad administrativa., en su oportunidad por no haberse codificado por deficiencias del Ministerio de Educación; por lo que es necesario superar este problema ampliando el proceso de Reasignación excepcional-complementaria a la primera fase, respetando el orden de méritos y/o ranquin de reasignación establecido para el año 2013, siendo esto que no es un nuevo proceso; más aún que el Artículo 47º de la R.M N°1174-91-ED, regula que el proceso de reasignación debe efectuarse conforme establece al 31 de Diciembre de cada año.

Que, según el Plan Perú Maestro, lanzado por el Ministerio de Educación, para el año 2014, se tiene previsto llevara adelante los siguientes procesos:

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3846-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 23080-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3846-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 23 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.-

DICE:

"(...), designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaypetue."

DEBE DECIR:

"(...), designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue."

ARTÍCULO TERCERO.-

DICE:

"NOMBRAR al doctor OSCAR DURAN MEJIA, (...), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Huamanga."

DEBE DECIR:

"NOMBRAR al doctor OSCAR DURAND MEJIA, (...), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Huamanga."

1019705-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Autorizan se lleve a cabo proceso de reasignación excepcional del personal docente y auxiliar de educación

ORDENANZA REGIONAL
Nº 057-2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

concurso de directores y subdirectores, concurso de ascenso de nivel o escala magisterial, concurso de nombramiento de docentes y concurso de directores de Unidades de Gestión Educativa Local; empero, no se tiene previsto el proceso de reasignaciones, lo que hace entrever que más de 4100 plazas vacantes generadas por la nonagésima segunda disposición de la Ley N° 29951 serían cubiertas con nombramiento de docentes nuevos, relegando el justo derecho de los docentes que por años se encuentran laborando en lejanas zonas rurales e inhóspitos de la Región Cusco, generando una serie de reclamaciones escritas presentadas por el SUTEP-REGIONAL CUSCO, ante las Unidades de Gestión Educativa Local, del área de Ejecución de la Dirección Regional de Educación y al mismo Gobierno Regional; por lo que es necesario atender el clamor del magisterio regional, a fin de evitar medidas de fuerza a que pudieran adoptar este gremio, y garantizar el normal desarrollo de las labores pedagógicas en las Instituciones Educativas;

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco, con aprobación de las catorce Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Cusco, ha emitido la Directiva N° 019-2013-GRC/D-DRE-C/DOA/UPER, que norma el proceso de reasignación excepcional-complementaria a la primera fase del personal Docente y Auxiliar de Educación, entiéndese claramente que no es un nuevo proceso de reasignaciones, sino un proceso complementario, con el cuadro o ranking aprobado dentro del marco normativo de las Resoluciones Ministeriales N° 434 y 466 del año 2012 y en las únicas plazas vacantes generadas por la nonagésima segunda disposición complementaria de la Ley N° 29951, por haberse omitido en su publicación en las fechas previstas; finalmente el proceso de reasignación es un derecho Consuetudinario y legal de acuerdo a las normas constitucionales, es un proceso de desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular en otra plaza orgánica vacante del mismo cago y área de desempeño laboral. Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada. Consecuentemente no genera ningún egreso presupuestal en el pliego, muchos menos vulnera ni afecta derecho alguno de los demás administrados.

Por lo expuesto y estando dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco se;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación y las 14 Direcciones de Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Cusco, se lleven a cabo el proceso de Reasignación Excepcional, del Personal Docente, Auxiliar de Educación del ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación solicitando la autorización por única vez y en forma excepcional el proceso de reasignación del Personal Docente y Auxiliar de Educación en el ámbito de la Región Cusco.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

VALERIO PACUALA HUILLCA
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 29 días del mes de Octubre del año dos mil trece.

JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional

1018890-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican derechos de trámite y procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Lince

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 2475

Lima, 12 de noviembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2013, el Oficio N° 001-090-00007186 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, en adelante el SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°329-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N°1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011, la Municipalidad Distrital de Lince aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N°264-181-00000021, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio del 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, materia de la ratificación, financiarán el 99.40% de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 277-2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar 162 derechos de trámite con 84 procedimientos administrativos y servicios

brindados en exclusividad listados en el Anexo A adjunto al Informe N°264-181-00000021 del SAT que forma parte del presente Acuerdo, que fueran aprobados en la Ordenanza N°329-MDL por la Municipalidad Distrital de Lince; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090); y, (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el diario oficial El Peruano, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 329-MDL, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4° del D.S.N° 004-2008-PCM Reglamento de la Ley N° 29091; además en el portal institucional y en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas-PSCE del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámites por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, conforme lo dispuesto por el artículo 3° numeral 3.1 del citado Reglamento. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra la adopción de medidas necesarias respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, en sentido que el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) UIT y en caso que excediera, previo a su cobro, se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de las entidades competentes.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT, en armonía con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1019285-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 298-MDCH

Chaclacayo, 31 de octubre de 2013

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 232-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 227-2013-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 059-2013-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, su artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley N° 27783, se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17°, que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el literal g) del artículo 42° de la precitada ley expresa que, es competencia exclusiva de las municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53° que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley Orgánica, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; modificada por Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 142-2009-EF y modificado con D.S. N° 131-2010-EF, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo, que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Primera Disposición Final del D.S. N° 142-2009-EF prescribe que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicha norma y a las directrices que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, el cual establece los lineamientos para la elaboración del presupuesto participativo basado en resultados para los gobiernos locales, con la finalidad de que los proyectos estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, evitando lograr ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Chaclacayo, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y que consta de IV Títulos, 32 artículos, y Cuatro Disposiciones Finales y Transitorias, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- El Cronograma de Ejecución de actividades por fases del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2014, se publicará conjuntamente con la convocatoria, a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación del presente dispositivo legal, se realiza sin sus anexos, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas complementarias y reglamentarias que se requiera para el cumplimiento del proceso de ejecución del Presupuesto Participativo.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

1019093-1

Convocan a la población, organizaciones públicas y privadas del distrito para participar en Proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2013-MDCH

Chaclacayo, 21 de noviembre del 2013

VISTO: El Informe Nº 065-2013-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado en su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Nº 298-MDCH, se aprobó el instrumento normativo que aprueba el Reglamento del Proceso de Ejecución del Presupuesto Participativo en el distrito de Chaclacayo, en donde se señala a través de los artículos 10º y 11º que mediante Decreto de Alcaldía se convocará a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito al proceso para la elaboración del presupuesto participativo, asimismo la convocatoria incluirá el cronograma del proceso y los requisitos para la inscripción de los agentes participantes, debiendo publicarse en la página web de la municipalidad, vitrinas de información de la municipalidad y los medios de comunicación que sean necesarios;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito para que participe en el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2014 en el distrito de Chaclacayo a realizarse en la Biblioteca Municipal ubicado en la Calle Las Dalias S/N, altura del kilómetro 25 de la Carretera Central.

Artículo Segundo.- Los requisitos para la inscripción en el Registro de los Agentes Participantes son los siguientes:

1.- Para las organizaciones territoriales y/o temáticas:

a) Llenar el formato de inscripción proporcionado por el Departamento de Participación Vecinal, en la cual se indique los datos del representante a participar (Nombres y Apellidos, Nº de DNI y/o cargo representativo en su organización).

b) Presentar:

– Copia fedatada y/o autenticada del acta de reunión de su organización en la cual se le designa representante para el proceso.

– Copia de Constancia de Inscripción en los Registros Públicos o Municipales.

– Copia del Documento Nacional de Identidad del representante.

2.- Sólo en los caso de las zonas, sectores o agrupaciones de viviendas que no se encuentran comprendidos dentro de una organización territorial debidamente constituida, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Llenar el formato de inscripción proporcionado por el Departamento de Participación Vecinal, en la cual se indique los datos del representante a participar (Nombres y Apellidos, Nº de DNI y/o cargo representativo en su organización).

b) Presentar:

– Acta firmada por un mínimo de 25 (veinticinco) personas que residan en el distrito y que acredite su representatividad como agente participante.

– Copia del Documento Nacional de Identidad del representante.

Para ello tendrán que acercarse a la División de Participación Vecinal de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Ejecución del Presupuesto Participativo 2014 en el distrito de Chaclacayo, consistente en la ejecución de actividades por fase del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la página web de la Municipalidad, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión en el distrito.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Participación Vecinal y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional según lo establecido en la Ordenanza Nº 298-MDCH.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

1019093-3

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican la Ordenanza Nº 130-MDLM que crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM del distrito de La Molina

ORDENANZA Nº 264

La Molina, 11 de noviembre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre del 2013, el Dictamen Conjunto Nº 02-2013, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 130 por la que se crea la Comisión Ambiental Municipal-CAM del distrito de La Molina.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194º que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley;

Que, el Artículo IV: Finalidad del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales - Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los apartados 3.2 y 3.4 del numeral 3) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, así como el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, a su vez, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan con relación al ejercicio local de funciones ambientales, que los gobiernos locales ejercen estas funciones sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la precitada Ley, siendo el caso que corresponde a los gobiernos locales implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil;

Que, por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales precisando que las mismas, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente, siendo el caso que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal su ámbito, funciones y composición;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente-MINAM, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones

Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente; siendo el caso de que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, por otro lado el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la fusión del Consejo Nacional del ambiente-CONAM en el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante. Asimismo, se establece que se transferirán los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, derechos y obligaciones, convenios, contratos, pasivos y activos del CONAM, precisándose además que toda referencia hecha al CONAM, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Ordenanza N° 130-MDLM se crea la Comisión Ambiental Municipal-CAM del distrito de La Molina, como órgano de coordinación y concertación del Concejo Municipal, encargado de delinear la política y gestión ambiental en el ámbito distrital para el ejercicio de sus funciones, el mismo que promoverá el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales del distrito. Asimismo, se establecen funciones de la CAM y las instituciones que la conforman, indicando que la incorporación de miembros a la CAM, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 064-2012-MDLM-GSCGA y Memorandos N° 517-2013-MDLM-GSCGA y N° 611-2013-MDLM-GSCGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental señaló que el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria es una institución dedicada a acciones en beneficio del sector agrario; el Servicio Nacional de Sanidad Agraria es el ente encargado de promover y desarrollar acciones para beneficio socioeconómico en la actividad agraria, y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (antes Programa Nacional de Manejo de Cuenca Hidrográficas y Conservación de Suelos) es una entidad responsable de articular acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco del sector agricultura agraria, en tal sentido, dichas instituciones no tienen campo de acción en el distrito de La Molina debido a que la jurisdicción de La Molina no cuenta con zonas rurales dedicadas a actividades agrícolas; asimismo, refirió que las funciones de la Compañía de Bomberos Voluntarios de La Molina están basadas en el Sistema Nacional de Defensa Civil, no siendo relevantes para la toma de decisiones en el ámbito ambiental; que la Cámara de Comercio de La Molina se encuentra desactivada a la fecha; y que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 hasta la actualidad no ha acreditado a sus representantes, ni ha participado de las actuaciones realizadas por la CAM-MDLM, por lo que dicho Despacho propone la exclusión de dichos miembros de la CAM-MDLM en la propuesta de Ordenanza; precisando que las instituciones educativas públicas y privadas estarían representadas por la Universidad Nacional Agraria La Molina y un representante de las Universidades Privadas que tengan sede dentro del distrito;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Oficina de Participación Vecinal y del Ministerio del Ambiente; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad se ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 130-MDLM QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.– Modifíquense los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 130-MDLM, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- La Comisión Ambiental Municipal Distrital de La Molina - CAM-MDLM, tendrá las siguientes funciones:

2.1- Funciones Generales:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local teniendo como base el Plan Nacional de Acción Ambiental.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de La Molina.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales
- g) Promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

2.2- Funciones Específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con las instituciones integrantes de la CAM de La Molina a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos, y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de La Molina, tal que sean acordes con las políticas ambientales regionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital principalmente las referidas al acceso a la información y, la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Otorgar opinión favorable para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.

“Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Municipal Distrital de La Molina – CAM estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad Distrital de La Molina, quien la presidirá
2. Un representante de la División de Turismo y Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú – DIRTUPRAMB
3. Un representante de la Dirección de Salud Lima Este – DISA IV Lima Este
4. Un representante de la Comisión de Regantes, Subsector de Riego ATE
5. Un representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL
6. Un representante de la Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM
7. Un representante de las Universidades Privadas
8. Un representante vecinal del Sector N° 1 del distrito de La Molina
9. Un representante vecinal del Sector N° 2 del distrito de La Molina
10. Un representante vecinal del Sector N° 3 del distrito de La Molina
11. Un representante vecinal del Sector N° 4 del distrito de La Molina
12. Un representante vecinal del Sector N° 5 del distrito de La Molina
13. Un representante vecinal del Sector N° 6 del distrito de La Molina
14. Un representante vecinal del Sector N° 7 del distrito de La Molina

Cada institución u organización miembro designará un representante titular y un alterno. La designación deberá ser comunicada por escrito a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, como unidad encargada de la Secretaría Técnica de la CAM-MDLM, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ordenanza. La CAM-MDLM deberá reinstalarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la designación de todos sus representantes”.

“Artículo Cuarto.- La incorporación de miembros a la CAM-MDLM queda abierta para las entidades del sector público nacionales o extranjeras, y personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, del sector salud, educación, comercial, empresarial, industrial, transporte, entre otros; interesados en la Gestión Ambiental; para lo cual deberán remitir su solicitud designando un (1) representante titular y un (1) representante alterno, dicha solicitud tendrá carácter de declaración jurada sobre el cumplimiento de las formalidades establecidas para tal designación en su propia estructura orgánica, estatuto, reglamento o documento afín.

“Artículo Séptimo.- Encargar a la CAM-MDLM la elaboración de su Plan de Actividades en un plazo de treinta (30) días calendarios, así como la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendarios, siendo que ambos plazos serán computados a partir del día siguiente de la instalación de la CAM-MDLM.

Artículo Segundo.- Inclúyanse los Artículos Octavo y Noveno a la Ordenanza Municipal N° 130-MDLM, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo Octavo.- La CAM – MDLM podrá decidir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de su jurisdicción, quienes podrán dedicarse a:

- Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de Instrumentos de Gestión Ambiental.
- Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales.
- Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al Gobierno Local.
- Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales”.

“Artículo Noveno.- Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina para que mediante Decreto de Alcaldía modifique la conformación de los miembros de la CAM-MDLM, de acuerdo a las normas que emita el Estado en materia de política ambiental, así como dictar las disposiciones necesarias y complementarias y aprobar los instrumentos de gestión ambiental que fueren indispensables para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.”

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a la Oficina de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrate, publíquese comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1018814-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lince
ORDENANZA N° 329-MDL

Lince, 18 de Setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 23 de fecha 13 de Setiembre del 2013, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con votación por Unanimidad de los señores regidores, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, mediante Directiva N° 001-006-00000015, el Servicio de Administración Tributaria - SAT establece las pautas metodológicas para la determinación de costos de los servicios y procedimientos que dan origen a los tributos municipales, contenidos en Ordenanzas distritales en la Provincia de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 326-2012-MDL se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2013 de la entidad, siendo remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación;

Que, durante el proceso de ratificación de dicha Ordenanza, se generaron nuevas normas legales, como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, publicado el 04.05.13, el mismo que deroga el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA. Asimismo, se aprobó la nueva metodología de determinación costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las Entidades del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que con fecha 12.08.13 mediante Oficio N° 004-090-00007752, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, devuelve la solicitud de ratificación incluyendo un conjunto de recomendaciones respecto al nuevo TUPA modelo recientemente publicado;

Que, habiéndose cumplido con incorporar dichas recomendaciones en el citado informe; y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS
PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS
Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS
EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1.- Aprobación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad

Apruébense los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad y anexos que forman parte de la presente norma:

CENTRO DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DEL TRAMITE	% UIT	S/.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A			
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	1.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).	2.093%	77.40
	1.2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.)	2.065%	76.40
	1.3 AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)	1.728%	63.90
	1.4 REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida).	1.490%	55.10
	1.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	1.614%	59.70
	1.6 DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)	2.000%	74.00
	1.7 OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	2.092%	77.40
	2.0 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B		
	2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida).	2.407%	89.00
	2.2 CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	2.000%	74.00

CENTRO DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DEL TRAMITE	% UIT	S/.
2.3	OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)	2.007%	74.20
2.4	DEMOLICIÓN PARCIAL LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	2.241%	82.90
3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
3.1	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida)	13.991%	517.60
3.2	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	14.592%	539.90
3.3	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	15.329%	567.10
3.4	INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)	6.490%	240.10
3.5	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construida)	16.781%	620.80
3.6	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida)	17.381%	643.10
3.7	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	17.984%	665.40
3.8	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	18.589%	687.70
3.9	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)	3.349%	123.90
4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)		
4.1	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida)	3.038%	112.40
4.2	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	3.238%	119.80
4.3	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	3.173%	117.40
4.4	INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)	3.207%	118.60
4.5	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construida)	3.240%	119.80
4.6	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida)	3.273%	121.10
4.7	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	3.306%	122.30
4.8	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	3.306%	122.30
4.9	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)	2.414%	89.30
5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
5.1	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m ² de área construida)	16.465%	609.20
5.2	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m ² de área construida)	18.565%	686.94
5.3	EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	17.449%	645.60
6	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN		
6.1	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	1.673%	61.90
6.2	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)	6.545%	242.10
6.3	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)	1.341%	49.60
6.4	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)	1.481%	54.80
6.5	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)	6.289%	232.70
6.6	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	2.570%	95.10
7	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	2.186%	80.90
8	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES		
	08.1 Modalidad A	2.797%	103.50

507836

NORMAS LEGALESEl Peruano
Miércoles 27 de noviembre de 2013

CENTRO DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DEL TRAMITE	% UIT	S/.
	08.2 Modalidad B	2.924%	108.20
	08.3 Modalidad C	4.86%	154.90
	08.4 Modalidad D	4.859%	179.80
9	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)		
	9.1.1 Modalidad A	2.989%	110.60
	9.1.2 Modalidad B	3.186%	117.90
	9.2.1 Modalidad C	3.541%	131.00
	9.2.2 Modalidad D	3.868%	143.10
10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA		
	10.1 PARA LAS MODALIDADES A y B	2.346%	86.80
	10.2 PARA LAS MODALIDADES C y D	4.127%	152.70
11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN		
	11.1 Modalidad A y B	3.354%	124.00
	11.2 Modalidad C y D	4.476%	165.60
12	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	0.841%	31.10
13	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	GRATUITO	GRATUITO
14	SUBDIVISIÓN DE LOTE	1.754%	64.90
15	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD O INHABITABILIDAD (Sólo para viviendas hasta 60 m2.)	1.973%	73.00
16	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGÜE	0.980%	36.20
17	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA	2.368%	87.60
18	AUTORIZACIÓN DE EJECUCION DE OBRA EN AREA DE DOMINIO PUBLICO PARA TELECOMUNICACIONES (Canalizacion subterranea de ductos y tendido de Redes)	2.665%	98.60
19	AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO (Telecomunicaciones)	2.368%	87.60
20	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA VINCULADO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES	1.503%	55.60
21	ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
	21. 1 Por Copia plano A-3	0.008%	0.30
	21. 2 Por Copia plano A-2	0.054%	2.00
	21. 3 Por Copia plano A-1	0.081%	3.00
	21. 4 Por Copia plano A-0	0.162%	6.00
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANIFICACION URBANA	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
	1 CERTIFICADO DE NUMERACIÓN PARA:		
	1.1 NUEVA EDIFICACIÓN	1.464%	54.10
	1.2 EDIFICACIÓN SANEADA Y CONCLUIDA		
	1.2.1 Nueva asignación de numeración.	1.966%	72.70
	1.2.2 Numeración asignada con anterioridad.	1.970%	72.80
	2 CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	0.924%	34.10
	3 CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL	0.936%	34.60
	4 CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	0.867%	32.00
	5 CERTIFICADO CATASTRAL	0.871%	32.20
	6 FICHA ÚNICA CATASTRAL	0.607%	22.40
	7 RECTIFICACIÓN DE FICHA CATASTRAL	2.695%	99.70
	8 VISADO DE PLANOS	3.790%	140.20
	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
	1 EMISIÓN DE PLANOS DEL DISTRITO (ZONIFICACION, CALLES U OTROS)		
	1.1 Tamaño A4	0.469%	17.30
	1.2 Tamaño A3	0.554%	20.50
	1.3 Tamaño A2	0.589%	21.70
	1.4 Tamaño A1	0.621%	22.90
	1.5 Tamaño A0	0.746%	27.60
	2 PLANO CATASTRAL	1.088%	40.20
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
	1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA:		
	1.1 ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 Y CON UNA CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ITSAC BÁSICA EX POST	2.474%	91.50
	1.2 ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSAC BÁSICA EX ANTE	4.574%	169.20

CENTRO DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DEL TRAMITE	% UIT	S/.
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	1.3 ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA MÁS DE 500 M2 Y NO COMPRENDIDOS EN LAS CATEGORIAS ANTERIORES	1.101%	40.70
	2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL (A) PARA CESIONARIOS (B), CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA (simple hasta 3 m2)		
	2.1 Hasta 100m2	4.011%	148.40
	2.2 De 101m2 hasta 500m2	6.135%	227.00
	2.3 Más de 500m2	2.459%	91.00
	3 MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL ÁREA Y GIRO POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	0.928%	34.30
	4 VARIACIÓN DE ÁREA COMERCIAL O ECONÓMICA		
	4.1 EN CASO DE REALIZACIÓN DE ITSDC A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD	2.541%	94.00
	4.2 EN CASO DE REALIZACIÓN DE ITSDC A CARGO DE INDECI	0.972%	35.90
	5 AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE		
	5.1 EN CASO DE REALIZACIÓN DE ITSDC A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD	2.411%	89.20
	5.2 EN CASO DE REALIZACIÓN DE ITSDC A CARGO DE INDECI	0.972%	35.90
	6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS HASTA 500 M2 DE ÁREA	4.486%	165.90
	7 CESE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS, DE USO DE RETIRO MUNICIPAL Y/O ANUNCIOS PUBLICITARIOS	GRATUITO	GRATUITO
	8 AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA USO DE RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES PARA ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1.641%	60.70
	9 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS		
	9.1 REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO	1.887%	76.00
	9.2 REALIZADAS EN RECINTOS O LOCALES NO AFINES A SU DISEÑO	3.322%	122.90
	10 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS		
	10.1 PANEL MONUMENTAL	4.182%	154.70
	10.2 SIMPLE HASTA 3 M2	2.263%	83.70
	10.3 SIMPLE MAS DE 3 M2 HASTA 6 M2	2.293%	84.80
	10.4 ILUMINADO HASTA 3 M2	2.278%	84.20
	10.5 ILUMINADO MAS DE 3 M2 HASTA 6 M2	2.343%	86.60
	10.6 LUMINOSO HASTA 3 M2	2.365%	87.50
	10.7 LUMINOSO MAS DE 3 M2 HASTA 6 M2	2.409%	89.10
	10.8 VALLAS HASTA 12 M2	2.452%	90.70
	11 AUTORIZACION MUNICIPAL PARA INSTALAR PUBLICIDAD EXTERIOR EN AREAS DE USO PUBLICO.	2.538%	93.90
	12 AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES (HASTA TRES MESES)	2.132%	78.80
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
1 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		0.957%	35.30
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL	1 ITBSCD SOLICITUD DEL ADMINISTRADO		
	1.1 INSPECCIÓN TÉCNICA BÁSICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EX POST HASTA 100 M2 Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR A 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL	2.000%	74.00
	1.2 INSPECCIÓN TÉCNICA BÁSICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EX ANTE MAYOR A 100 M2 HASTA 500 M2	3.548%	131.20
	2 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA BÁSICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL		
	2.1 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA BÁSICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL HASTA 100 M2 Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR A 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL	1.546%	57.20
	2.2 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA BÁSICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL MAYOR A 100 M2 HASTA 500 M2	2.206%	81.60
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO	1 DENUNCIA DE INFRACCION ADMINISTRATIVA	GRATUITO	GRATUITO
	2 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	GRATUITO
	3 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	GRATUITO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL			
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
1 REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES EN GENERAL		GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE SANIDAD			
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
1 AUTORIZACION PARA LA TENENCIAS DE CANES		0.228%	8.40

507838

NORMAS LEGALESEl Peruano
Miércoles 27 de noviembre de 2013

CENTRO DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DEL TRAMITE	% UIT	S/.
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
	1 ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
	1.1 Por copia simple	0.03%	0.10
	1.2 Por copia en CD	0.041%	1.50
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL - UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
	1 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS	0.222%	8.20
	2 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS ADICIONAL	0.079%	2.90
	3 COPIA CERTIFICADA DE PLANOS A3	0.345%	12.70
	4 COPIA CERTIFICADA DE PLANOS A2	0.412%	15.20
	5 COPIA CERTIFICADA DE PLANOS A1	0.461%	17.00
	6 COPIA CERTIFICADA DE PLANOS A0	0.564%	20.80
	7 LECTURA O CONSULTA DE DOCUMENTO CENTRAL	GRATUITO	GRATUITO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL : REGISTRO CIVIL	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
	1 MATRIMONIO CIVIL		
	1.1 Local Municipal	4.635%	171.40
	1.2 Local Municipal Dia Laborable Fuera de Hora	5.229%	193.40
	1.3 Local Municipal Dia No Laborable	6.267%	231.80
	1.4 Fuera del Local Municipalidad dentro del distrito	6.267%	231.80
	1.5 Fuera del Local Municipalidad fuera del distrito	6.959%	257.40
	2 DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO	0.871%	32.20
	3 EXHIBICION DE EDICTOS DE OTRAS MUNICIPALIDADES	0.406%	15.00
	4 POSTERGACION DE FECHA MATRIMONIAL	0.251%	9.30
	5 DEVOLUCION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A INSTANCIA DE PARTE	GRATUITO	GRATUITO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - UNIDAD DE REGISTRO Y ORIENTACION TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
	1 BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS	GRATUITO	GRATUITO
	2 RECONOCIMIENTO DE INAFECTACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE TRIBUTOS	GRATUITO	GRATUITO
	3 DEVOLUCION DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
	4 COMPENSACIÓN, TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
	5 INSCRIPCION DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
	6 DESCARGO DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
	7 MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN QUE AUMENTA O MANTIENE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
	8 MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN QUE DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
	9 INSCRIPCION DE FORMA AUTOMÁTICA QUE NO MODIFICA LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
	10 DESCARGO DE FORMA AUTOMÁTICA QUE NO MODIFICA LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
	11 MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE FORMA AUTOMÁTICA POR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	GRATUITO	GRATUITO
	12 ACTUALIZACION DE DATOS QUE NO MODIFICAN LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
	1 CONSTANCIAS: NO ADEUDOS, REGISTRO EN PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL	0.215%	7.90
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - UNIDAD DE RECAUDACION Y CONTROL	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
	1 FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIAS	0.151%	5.50
	2 FRACCIONAMIENTO DE DEUDA NO TRIBUTARIA	0.151%	5.50
	3 APLAZAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA	0.117%	4.30
	4 PRESCRIPCION DE DEUDA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
	5 RECLAMACION DE RESOLUCION DE DETERMINACION, RESOLUCION DE MULTA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
	6 RECLAMACION DE ORDEN DE PAGO	GRATUITO	GRATUITO
	7 DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE RESOLUCION DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA	GRATUITO	GRATUITO
	8 RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN O UNA SOLICITUD NO CONTENCIOSA.	GRATUITO	GRATUITO
	9 RECURSO DE APELACION DE PURO DERECHO.	GRATUITO	GRATUITO
UNIDAD DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
	1 RECLAMACION DE RESOLUCIÓN DETERMINACION Y RESOLUCION DE MULTA TRIBUTARIA POR PROCESO DE FISCALIZACION	GRATUITO	GRATUITO
	2 PRESENTACION DE INFORMACION RELATIVA AL IMPUESTO A LOS JUEGOS	GRATUITO	GRATUITO

CENTRO DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DEL TRAMITE		% UIT	S/.
	3 DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS			GRATUITO GRATUITO
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
UNIDAD DE EJECUTORIA COACTIVA	1 SUSPENSION DE COBRANZA COACTIVA DE			
	1.1 DEUDAS TRIBUTARIAS		GRATUITO	GRATUITO
	1.2 DEUDAS NO TRIBUTARIAS		GRATUITO	GRATUITO
	2 TERCERIA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE:			
	2.1 DEUDAS TRIBUTARIAS		GRATUITO	GRATUITO
	2.2 DEUDAS NO TRIBUTARIAS		GRATUITO	GRATUITO
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
ALCALDIA	1 SEPARACION CONVENCIONAL Y ULTERIOR :			
	1.1 SEPARACION CONVENCIONAL		5.831%	S/. 215.70
	1.2 DIVORCIO ULTERIOR		3.588%	S/. 132.70

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : 141

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD : 24

VERIFICACION TECNICA MODALIDAD "A"	1.472%	S/. 54.40
VERIFICACION TECNICA MODALIDAD "B"	1.645%	S/. 60.80
VERIFICACION TECNICA MODALIDAD "C" - Comision	1.834%	S/. 67.80
VERIFICACION TECNICA MODALIDAD "C" - Revisores	1.834%	S/. 67.80
VERIFICACION TECNICA MODALIDAD "D"	2.075%	S/. 76.70

Artículo 2.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Aprobación de los formatos de trámite

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme el listado denominado Anexo que aparece a continuación, según Anexo Adjunto; los cuales pueden ser ubicados en la página web del municipio: www.munilince.gob.pe o en la ventanilla de la Unidad de Trámite Documentario.

Artículo 4.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilidades Urbanas y de Edificaciones

Precíse que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilidades urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como su Reglamento, Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA.

Artículo 5.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento

Precíse que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional, de las Estructuras de Costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo 6.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, el

cual contiene un total de 141 procedimientos y 24 servicios brindados en exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

El anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional de la entidad (www.munilince.gob.pe) el portal del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe). Asimismo, en atención a lo previsto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC reglamento de la Ley N° 29022 se dispone la publicación en la página web institucional de las estructuras de costos de los procedimientos correspondientes a telecomunicación.

Artículo 8.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo 9.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad

Encárguese a la Secretaría General – responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en ley, en especial la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad se efectúe en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 10.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1019265-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 376/MM

ORDENANZA N° 408/MM

Miraflores, 21 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en relación con la capacidad sancionadora de las municipalidades, el artículo 46 de la Ley N° 27972, prescribe que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes y que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Asimismo, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras; a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, la normatividad sancionadora vigente es la Ordenanza N° 376/MM de fecha 12 de abril de 2012, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza N° 401/MM del 9 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2013;

Que, a través de los distintos canales de atención de la entidad, se vienen recibiendo denuncias respecto a la instalación o existencia de antenas en bienes de dominio privado en la jurisdicción del distrito de Miraflores, sin la autorización municipal respectiva, por lo que carecen de un informe estructural respecto

de la carga del elemento instalado y/o técnico por su ubicación, lo que podría provocar daños a los predios sobre los cuales se encuentran instaladas las antenas, entre otros aspectos;

Que, de conformidad con el numeral 3.6.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972, la construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza, es competencia exclusiva de las municipalidades distritales;

Que, con Memorándum N° 253-2013-GAC/MM de fecha 30 de octubre de 2013, la Gerencia de Autorización y Control remite el Informe N° 482-SGFC-GAC/MM de fecha 29 de octubre de 2013 de la Subgerencia de Fiscalización y Control, que opina por la modificación del código de infracción "01-115: Por instalación de antenas aéreas de comunicación (radio, telefonía, etc.) sin autorización municipal", establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con la Ordenanza Municipal N° 376/MM, en el extremo del monto de la multa pecuniaria, estableciendo como nuevo monto 10 UITs vigentes al momento de imponerse la Notificación de Prevención, ello sustentado en que el monto de 1 UIT es insuficiente de acuerdo a la envergadura de la infracción señalada, pues involucra realizar actividades sin autorización por parte de la Municipalidad de Miraflores que pueden potencialmente afectar la estructura y seguridad del espacio donde se instalen estos elementos, entre otros aspectos como la vulneración a las normas de zonificación y disposiciones sobre ordenamiento urbano;

Que, de igual modo, se indica en dicho informe la necesidad de incorporar un código de infracción al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas que establezca sancionar a los propietarios o copropietarios de predios que permitan la instalación de antenas en el distrito sin la respectiva autorización por parte de la Municipalidad de Miraflores, ello en mérito a que son los mencionados quienes brindan las facilidades para la instalación de estos elementos, recomendando una multa ascendente a 5 UITs vigentes al momento de constatarse la infracción municipal;

Que, al respecto es oportuno precisar que es factible que el infractor se acoja a lo señalado en artículo 19, literal c) de la Ordenanza N° 376/MM, sobre el plazo para cumplir las medidas de regularización y evitar la emisión de la resolución de sanción administrativa una vez impuesta la notificación preventiva, debiendo en el plazo de veinte (20) días hábiles retirar la antena sin autorización municipal;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 477-2013-GAJ de fecha 30 de octubre de 2013, concluye con opinión favorable respecto a la modificación del Cuadro de Infracciones de Sanciones Administrativas aprobado con la Ordenanza N° 376/MM, según la propuesta referida en líneas precedentes, por encontrarse acorde a las disposiciones aplicables a la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9, numeral 8, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES APROBADO CON ORDENANZA N° 376/MM

Artículo Primero.- Modifíquese el código de infracción 01-115, quedando de la siguiente manera:

CÓD.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA				
		CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III	CATEGORIA IV	CATEGORIA V	
01-115	Por instalación de estaciones radioeléctricas, transmisoras y/o receptoras (antenas de radiodifusión, telefonía, tv, etc.) sin autorización municipal.	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	Demolición o retiro según corresponda

Artículo Segundo.- Incorporar al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas el código de infracción 01-160 de la siguiente manera:

CÓD.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA				
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III	CATEGORÍA IV	CATEGORÍA V	
01-160	Por permitir (los propietarios o copropietarios de predios), la instalación de estaciones radioeléctricas, transmisoras y/o transceptoras (antenas de radiodifusión, telefonía, tv, etc.) sin autorización municipal I	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	Demolición o retiro según corresponda

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiendo adecuarse los procedimientos en trámite a las modificaciones introducidas con el presente dispositivo.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Autorización y Control así como a la Subgerencia de Fiscalización y Control, según lo que a cada una corresponde de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario

Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como del Cuadro de Infacciones y Sanciones Administrativas - CISA en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1019122-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2013-MDS

Surquillo, 19 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Informe Nº 075-2013-GPPCI-MDS, de fecha 18 de noviembre de 2013 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, mediante el cuál presenta el proyecto de Modificación, Inclusión y Aprobación de nuevos servicios con sus respectivos costos en relación al que se encuentra vigente en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad distrital de Surquillo; que fue aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 003-2012-MDS de fecha 21 de febrero de 2013 y publicado el 29 de Junio del presente año en el Diario Oficial El Peruano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece un régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, en el cuarto párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los requisitos y costos de los servicios de carácter no exclusivos que la entidad pública preste, serán aprobados por resolución del titular del Pliego debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de acuerdo al Informe Nº 319-2013/SSASC/GPMA-MDS de fecha 30 de octubre de 2013, la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio, señala que debe modificarse e implementarse nuevos servicios para la atención de la Veterinaria Municipal, en relación al que se encuentra vigente en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Que, es necesario adecuar y actualizar los servicios no exclusivos que presta la Municipalidad distrital de Surquillo, según lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444;

Que, en virtud de las normas acotadas en los Informes de las áreas competentes y de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación, Inclusión y Aprobación de nuevos servicios con sus respectivos costos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad distrital de Surquillo, el mismo que consta de dos páginas y forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29091; el presente Decreto será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JOSÉ LUIS HUAMÁN GONZÁLES
Alcalde

1019126-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban Programa de Incentivos VVP "Vecino Villamariano Puntual - VVP" y su estructura

ORDENANZA N° 171/MVMT

Villa María del Triunfo, 31 de octubre del 2013

LA ALCALDESA DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local

con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo se precisa en el artículo 195°, inciso 4, de la Carta Magna, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 20°, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que el cinco por ciento (5%) del rendimiento del Impuesto Predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, la Administración Municipal reconoce el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, por ello se estima conveniente la creación del Programa de Incentivos VVP "Vecino Villamariano Puntual", con el propósito de brindarles un trato preferente en todas sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden de esta corporación, y acceder a beneficios por cumplir con sus compromisos como contribuyente, que trae consigo un beneficio directo a la comunidad villamariana;

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales mediante el Memorándum N° 130-2013-GRAM/MVMT de fecha 02 de agosto de 2013, propone el dispositivo para regular el mencionado Programa de Incentivos VVP - Vecino Villamariano Puntual, asimismo se advierte que el número de contribuyentes desde el inicio de la gestión, inclusive desde el año 2010 hasta el presente año, se ha incrementado, repercutiendo asimismo en la recaudación por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la cual de un año al siguiente ha ido en aumento. Por lo que es necesario considerar como una de las estrategias de recaudación, implementar un programa de incentivos que permita elevar nuestros niveles de atención, recaudación y por ende la cobranza mejore efectivamente;

Que, respecto al financiamiento de este programa que le llamaremos "Programa de Incentivos VVP", sería cubierto hasta con el 1.5% de la recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal correspondiente, toda vez, que el artículo 20° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, prevé en su segundo párrafo que el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación, concluyendo que dicha propuesta se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo que corresponde su aprobación de acuerdo a ley;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el Memorándum N° 1641-2013-GPP/MVMT, propone algunas precisiones para la emisión del Programa en mención, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos, las mismas que se encuentran conforme con la normativa aplicable, según se aprecia del Informe Legal N° 347-2013-GAJ/MVMT emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley N° 27972; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por trece votos a favor se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS VVP "VECINO VILLAMARIANO PUNTUAL - VVP" Y SU ESTRUCTURA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

Artículo 1.- APROBAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DENOMINADO "VECINO VILLAMARIANO PUNTUAL - VVP" que beneficiará a los villamarianos que se encuentren dentro de los alcances de dicho programa, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Para cumplir con su objetivo, la presente Ordenanza se basa en los principios generales:

a) Potestad Tributaria: La Potestad Tributaria, llamada por algunos, Poder Tributario, es aquella facultad que tiene el Estado de crear, modificar, derogar, suprimir tributos, entre otros, facultad que le es otorgada a diferentes niveles de gobierno o entidades del Estado, exclusivamente en la Constitución.

b) Igualdad: Según el principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario.

c) Principio de Capacidad Contributiva: Conocida también como capacidad económica de la obligación, consiste en la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. Impone también respetar niveles económicos mínimos, calificar como hipótesis de incidencia circunstancias adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la capacidad de pago.

d) Principio de Equidad: Consiste en que la imposición del tributo mediante la norma debe ser justa, entendiendo justicia como razonable.

e) Principio de Publicidad: Este principio establece que las normas tributarias deben ser debidamente publicadas para poder tener vigencia.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 3.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos villamarianos, incentivando el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias y establecer las disposiciones dentro de los cuales se desarrollará el Programa de Vecino Villamariano Puntual - VVP.

Artículo 4.- DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS VVP

El Programa de Incentivos VVP está dirigido a brindar atención preferencial a los vecinos que cumplen puntualmente con sus obligaciones tributarias; así como sorteos y premios organizados por la Administración, y descuentos y/o promociones por compras y/o servicios en los establecimientos afiliados y señalados en la presente Ordenanza;

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y ALCANCES DEL BENEFICIO

Artículo 5.- DEFINICIONES Y PRECISIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- 1. VVP.**- Vecino Villamariano Puntual.
- 2. Tarjeta VVP.**- Instrumento que identifica a los beneficiarios del Programa de Incentivos VVP, la misma que puede ser Clásica o Dorada.
- 3. Beneficiarios.**- Los contribuyentes a los que se hace referencia en esta Ordenanza como titulares del Programa VVP.
- 4. Subvaluación Tributaria.**- Presentar declaraciones juradas de un inmueble con datos menores al valor real del mismo.
- 5. Infracción Tributaria.**- Toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en las leyes de la materia.
- 6. Notario Público.**- Funcionario Público que tiene autoridad para dar fe de ciertos actos públicos.
- 7. Opciones de los Sorteos.**- Es la cantidad de posibilidades que tiene cada contribuyente, en función al pago oportuno de sus obligaciones, para su participación en los sorteos.
- 8. Acta.**- Es un documento escrito en donde consta un acto o un hecho.
- 9. Compromiso de afiliación.**- Documento mediante el cual el afiliado se compromete a ofrecer descuentos y/o promociones por compras y/o servicios a los beneficiarios del Programa de Incentivos VVP, con la finalidad de colaborar con la comunidad de Villa María del Triunfo.
- 10. Afiliado.**- Persona natural o jurídica que ofrece a los beneficiarios del programa VVP descuentos y/o promociones por compras y/o servicios que se realicen en sus locales comerciales.
- 11. Logotipo Promocional.**- Símbolo distintivo que identifica al afiliado al Programa de Incentivos VVP.

Artículo 6.- DE LOS BENEFICIOS PROGRAMA VVP

El "Programa de Incentivos VVP", estará constituido por los siguientes beneficios:

- Tarjeta VVP.
- Atención Preferencial en las dependencias de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.
- Gozarán de los descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios, así como la participación en eventos y/o demostraciones promocionales que se efectúen en los locales comerciales afiliados al programa.
- Participación en los sorteos que programe la entidad, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.
- Otros beneficios que se otorguen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y previa aprobación por la Gerencia Municipal.

Artículo 7.- DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios del "Programa de Incentivos VVP", serán aquellos vecinos villamarianos puntuales, que en su calidad de contribuyentes sean personas naturales o jurídicas, propietarias de por lo menos un predio, cuyo uso esté destinado a casa habitación, siempre y cuando no registren ninguna deuda tributaria pendiente de pago que se encuentre vencida, tanto del ejercicio fiscal corriente como de períodos anteriores con la Municipalidad de Villa María del Triunfo, asimismo no deberán registrar cuotas vencidas por concepto de fraccionamiento de pago por deuda tributaria.

También serán considerados como beneficiarios del programa, los representantes acreditados formalmente de las Sucesiones Indivisas, siempre que tengan la condición de persona natural y que cumplan con los supuestos regulados en el párrafo precedente. En estos casos, los representantes deberán llenar el formulario inserto en el Anexo 01 que forma parte de la presente Ordenanza, el cual será proporcionado por la Municipalidad a solicitud del beneficiario.

Artículo 8.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VECINO VILLAMARIANO PUNTUAL

El acceso a los beneficios del Programa VVP y la condición de "Vecinos Villamarianos Puntuales" se perderá cuando:

- 6.1 Se incumpla con el pago de obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos.
- 6.2 Se encuentre en trámite algún recurso contencioso o no contencioso seguido contra la Administración.
- 6.3 Incurran en subvaluación o infracción tributaria.
- 6.4 Por fallecimiento del titular de la obligación tributaria.

El acceso a los beneficios del Programa VVP se podrá recuperar siempre que:

- El contribuyente se ponga al día en sus pagos.
- El proceso contencioso administrativo haya concluido.
- Subsane, de ser el caso, los hechos que dieron lugar a la subvaluación o infracción cometida y además cancele íntegramente las deudas y/o las multas que se hubieran generado a raíz de las mismas.

La condición se recuperará de forma automática de producidos estos hechos.

Artículo 9.- DEL PADRÓN VVP

El Padrón VVP estará conformado por todos los beneficiarios del Programa de Incentivos VVP.

La Gerencia de Rentas y Agencias Municipales a través de la Sub Gerencia de Recaudación con el apoyo de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos será la responsable de verificar el Padrón de los Contribuyentes que han adquirido o perdido la condición de Vecinos Villamarianos Puntuales.

CAPÍTULO II

DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL

Artículo 10.- DE LA ATENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS VVP

Los vecinos beneficiarios del Programa de Incentivos VVP, tendrán atención en la oficina destinada para dicho fin y en los módulos VVP, en los cuales recibirán un trato prioritario siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 7° de la presente Ordenanza. Asimismo, gradualmente recibirán atención preferencial en los servicios de todas las dependencias de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

CAPÍTULO III

DE LA TARJETA VVP CARD

Artículo 11.- DEL OTORGAMIENTO DE LA TARJETA

La tarjeta de Vecino Villamariano Puntual "VVP CARD" se otorgará a los contribuyentes del distrito de Villa María del Triunfo que resulten beneficiados con el Programa de Incentivos VVP.

Artículo 12.- DEL ACCESO A LA TARJETA VVP CARD

Accederán a la Tarjeta VVP CARD, aquellos contribuyentes Beneficiarios del Programa de Incentivos VVP que a la fecha del primer vencimiento de pago de tributos, hayan efectuado el pago anual y adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de todo el ejercicio vigente y no registren deuda vencida de años anteriores por ningún concepto tributario. Para dichos efectos la incorporación y la emisión de la tarjeta se realizará luego de producido el primer vencimiento de pago.

Artículo 13.- DE LOS BENEFICIOS DE LA TARJETA "VVP CARD"

Los beneficiarios titulares de la Tarjeta VVP CARD, adquirirán los beneficios precisados en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

La Tarjeta VVP CARD, se podrá emitir de manera adicional al cónyuge o familiares hasta el primer grado de consanguinidad, y contará con los mismos beneficios otorgados al titular de la misma.

Artículo 14.- DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA

La Tarjeta Vecino Villamariano Puntual "VVP CARD" tendrá vigencia indeterminada, la misma que estará sujeta a lo establecido en los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.

Artículo 15.- DEL CONTENIDO DE LA TARJETA

La Tarjeta del Vecino Villamariano Puntual "VVP CARD" contendrá la siguiente información: logotipo de identificación del programa, nombre(s), apellidos y código del contribuyente, pudiendo modificarse en diseño y color de acuerdo a las disposiciones de la Municipalidad.

Artículo 16.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA TARJETA

La Tarjeta del Vecino Villamariano Puntual "VVP CARD" será de distribución gratuita y se entregará al contribuyente en el domicilio fiscal registrado en la Entidad conforme a su declaración jurada del Impuesto Predial, así como en el área de Plataforma al adquirir la condición de VVP.

Artículo 17.- DE LA TARJETA ADICIONAL

Los titulares de la Tarjeta VVP CARD, podrán solicitar la entrega de tarjetas adicionales para su cónyuge y familiares hasta el primer grado de consanguinidad. Se entregará la tarjeta adicional en forma gratuita, debiendo presentar el formulario aprobado por la Municipalidad, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza (Anexo 02).

Artículo 18.- DEL DUPLICADO

A solicitud del titular se podrá emitir duplicados de las tarjetas sin costo alguno, en los casos de pérdida, robo, daño o destrucción, error en el envío o en la impresión de los nombres u otros datos.

CAPÍTULO IV**GUÍA DE DESCUENTOS VVP****Artículo 19.- DE LOS BENEFICIARIOS**

Los titulares de la Tarjeta VVP CARD, en cualquiera de sus modalidades, recibirán en sus domicilios la "Guía de Descuentos VVP", con la relación de establecimientos afiliados al Programa de Incentivos VVP a los que podrán acceder.

Artículo 20.- DE LOS AFILIADOS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS VVP y GUÍA DE DESCUENTOS Y PROMOCIONES

Las personas naturales y/o jurídicas con negocio propio interesadas en colaborar con la población villamariana, podrán ofrecer descuentos y/o promociones por compras y/o servicios dentro de sus locales; para ello deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente y tener la capacidad de atender a los beneficiarios del Programa de Incentivos VVP.

La Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, al ser la titular del Programa de Incentivos VVP, podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas con negocio propio, que cumplan con las condiciones precisadas en el párrafo anterior, a suscribir el Compromiso de Afiliación. Las campañas de afiliación se desarrollarán una (01) vez en cada ejercicio fiscal.

Se considerará afiliados al Programa de Incentivos VVP a la suscripción del Compromiso de Afiliación por el titular o representante legal del negocio, los cuales se sujetan a sus términos y condiciones, precisadas en el modelo de Compromiso de Afiliación aprobado que obra en el Anexo 03 de la presente Ordenanza.

La Entidad a través del Gerente Municipal suscribirá el Compromiso de Afiliación, el cual contará con visto bueno de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

La elaboración y la diagramación de la Guía de Descuentos y Promociones deberá ser aprobada por la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales.

CAPÍTULO V**SERVICIO - VILLA MARÍA EN TU HOGAR****Artículo 21.- DEL SERVICIO "VILLA MARÍA EN TU HOGAR"**

Villa María en tu Hogar es un servicio diferenciado, a través del cual la Municipalidad de Villa María del Triunfo brindará facilidades a los beneficiarios del Programa que por motivos de salud y/o alguna otra limitación física, no pueden dirigirse por sus propios medios a realizar sus trámites ante la Administración Tributaria.

Artículo 22.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El personal de Programa de Incentivos Vecino Villamariano Puntual con el apoyo de un computador portátil y previa coordinación telefónica con el contribuyente se apersonará a su domicilio a brindarle el apoyo e información requerida.

CAPÍTULO VI**DEL SORTEO VVP****Artículo 23.- DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS SORTEOS VVP**

En el marco de este Programa de Incentivo VVP, cada año la Corporación Edil podrá realizar uno o más sorteos entre todos aquellos contribuyentes que hayan cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias y que integren el Programa de Incentivos Vecino Villamariano Puntual.

Artículo 24.- PARTICIPANTES DE LOS SORTEOS VVP

Los Contribuyentes con derecho a participar en los sorteos serán los Vecinos Villamarianos Puntuales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente Ordenanza, con excepción del Alcalde, los miembros del Concejo, los funcionarios, trabajadores y el personal activo contratado que presten sus servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad de Villa María Del Triunfo.

Para participar de los sorteos, los contribuyentes VVP no deberán registrar recursos impugnatorios en trámite respecto de obligaciones tributarias, salvo que se hayan desistido de ellos.

Artículo 25.- PADRÓN DE CONTRIBUYENTES HÁBILES PARA LOS SORTEOS VVP

El Padrón de Contribuyentes será elaborado por la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos, área responsable de asegurar la asignación de opciones de los contribuyentes para el sorteo. Dicho padrón deberá ser remitido a la Sub Gerencia de Recaudación, la que verificará, aprobará y autorizará a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos para su difusión en el Portal Web Institucional. Dichas acciones deberán efectuarse según el cronograma de actividades aprobado por la Comisión Organizadora de los Sorteos.

La información contenida en el Padrón estará ordenada alfabéticamente y deberá contener lo siguiente:

- Apellidos y Nombres de la totalidad de contribuyentes – personas naturales propietarias de predios destinados a uso Casa - Habitación que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7° de la presente Ordenanza.
- Código del contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para los sorteos.
- Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le corresponden. El universo de opciones del padrón de contribuyentes comenzará con la numeración 000001.
- El listado del padrón deberá indicar el número menor y el número mayor de las opciones para el procedimiento del sorteo.

Artículo 26.- OPCIONES DE LOS SORTEOS VVP

Los contribuyentes que integren el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", tendrán opciones

según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio corriente y dependiendo de la cantidad de predios destinados a Casa - Habitación que posean en el distrito.

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta la fecha de vencimiento para el pago de Tributos tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

01 opción por el pago de la cuota en la fecha de vencimiento.

01 opción adicional por cada cuota que se pague antes de la fecha de vencimiento.

b. De los Arbitrios Municipales

01 opción por el pago de la cuota en la fecha de vencimiento por cada predio destinado a Casa - Habitación.

01 opción adicional por cada cuota que se pague antes de la fecha de vencimiento respecto a cada predio destinado al uso antes referido.

A los contribuyentes registrados en nuestro sistema como Pensionistas, sólo se les asignarán opciones por concepto de Impuesto Predial en el caso que, aplicada la deducción, su autoavalúo supere las 50 UIT y se les genere cuotas a pagar por el referido tributo. Para el caso de los Arbitrios Municipales se procederá a asignar el número de opciones según lo indicado en el literal b.

Artículo 27.- COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS SORTEOS VVP

La Comisión Organizadora de los sorteos estará integrada por los siguientes miembros:

- Gerente de Rentas y Agencias Municipales, quien la presidirá.
- Coordinador del Programa VVP, como secretario.
- Sub Gerente de Recaudación, como miembro.
- Gerente de Administración, como miembro.
- Sub Gerente de Tecnología de la Información y Procesos, como miembro.
- Sub Gerente de Logística, como miembro.
- Sub Gerente de Comunicación e Imagen Institucional, como miembro.

El presidente y los miembros de la Comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar los sorteos. Para ello se elaborará un cronograma de trabajo que el presidente de la comisión presentará al Gerente Municipal conjuntamente con la propuesta de los premios a sortear.

Artículo 28.- PERIODICIDAD DE LOS SORTEOS VVP

Se realizará según las propuestas que la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales plantea de acuerdo a su Plan Operativo Institucional en coordinación con la Gerencia Municipal.

Artículo 29.- PREMIOS A OTORGARSE

Los premios a sortear serán adquiridos por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, debiendo la Sub Gerencia de Logística efectuar la adquisición respectiva. Los premios se sujetarán al requerimiento efectuado por la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, siempre que estos sean aprobados por la Gerencia Municipal. El costo de adquisición de estos premios no deberá superar el presupuesto establecido para el programa en cada ejercicio.

Artículo 30.- CUSTODIA DE LOS PREMIOS

La Sub Gerencia de Logística será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregar en los sorteos se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física del beneficiario.

Artículo 31.- ORGANIZACIÓN DE LOS SORTEOS VVP

La Comisión Organizadora dispondrá el lugar, fecha, hora para la realización de los sorteos, y convocará la presencia de un Notario Público que brinde las garantías del caso.

El sorteo tendrá lugar en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión Organizadora de los sorteos y será realizado mediante la extracción de bolillas de un conjunto de ánforas, debiendo considerarse tantas ánforas como dígitos existan en las opciones del sorteo.

En el Padrón de Contribuyentes Hábiles para los Sorteos se indicará el número de opciones que va desde el número 000001 a la última opción, la cual representa el número mayor y la cantidad de ánforas de acuerdo a los dígitos que tenga el número mayor.

Las ánforas tendrán las bolillas del 0 al 9, a excepción de la primera ánfora, la cual contendrá sólo los números que no permitan que el número ganador superé el rango de opciones asignadas.

Artículo 32.- PROCEDIMIENTO DE LOS SORTEOS VVP

El procedimiento será el siguiente:

32.1 Introducción de las bolillas a las Ánforas.

El Notario Público en presencia de los miembros de la Comisión, dará inicio al sorteo, indicando la opción menor y la opción mayor según el Padrón de Contribuyentes hábiles para los Sorteos.

El Notario Público introducirá las bolillas que representen los números del cero (0) al nueve (09), desde la última ánfora hasta la segunda, empezando por la ánfora correspondiente a la unidad, luego a la decena, centena y así sucesivamente, a excepción de la primera ánfora, en la cual, una vez extraídas las bolillas de las ánforas última (unidad) hasta la segunda, se introducirán las bolillas con dígitos que no permiten que el número final supere el rango de opciones asignadas para el sorteo, siendo excluidas las bolillas que representen números que superen dicho rango.

32.2 Extracción del Número Ganador.

El Notario Público procederá a la extracción de una bolilla por cada ánfora, empezando por el ánfora correspondiente a la unidad; es decir, desde la última ánfora hasta la segunda ánfora. De la primera ánfora, se extraerá la bolilla que define el número ganador, siendo excluidas previamente las bolillas cuyos dígitos superen la última opción del padrón.

Este procedimiento se repetirá para cada uno de los premios.

32.3 Ganador.

En caso resulte ganadora una opción más de una vez, únicamente será válida la primera de ellas, procediéndose a realizar un nuevo sorteo del premio en curso.

El número ganador se leerá desde la primera ánfora hasta la última ánfora y será declarado por el Notario Público.

32.4 Suscripción del Acta.

Concluido el sorteo, se suscribirá el Acta del Sorteo según el Anexo 04 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, documento en el que se detallarán las incidencias del acto y se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores.

32.5 Difusión del Resultado del Sorteo VVP.

Los resultados del sorteo serán publicados por la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos en la página Web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y notificados de manera personal al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos semanas de realizado el Sorteo.

La difusión de los resultados del Sorteo y la notificación personal al contribuyente, será responsabilidad de la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional.

32.6 Entrega de Premios:

El presidente de la Comisión Organizadora del Sorteo y el Sub Gerente de Logística procederán con efectuar la entrega de los premios mediante Acta de Entrega de premios, establecida en el Anexo 05 que forma parte de la presente Ordenanza. En el caso que los premios sean vehículos automotores, el presidente de la Comisión Organizadora del Sorteo y el Gerente Municipal en representación de la Entidad, procederán a efectuar la transferencia de los premios mediante Acta de Transferencia de Propiedad suscrita por el Notario Público, conforme al Anexo 06 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Para la entrega de los premios se programará una fecha posterior la cual será comunicada al beneficiario.

Asimismo, para la entrega de los premios se contará con la presencia de un veedor de la Oficina de Control Institucional.

La difusión de la entrega del premio estará a cargo de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

En caso el ganador no se apersone a la Municipalidad a recoger su premio, la administración agotará los medios necesarios para su ubicación, caso contrario se procederá conforme a las disposiciones establecidas para dicho fin.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 33.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE

La Gerencia de Rentas y Agencias Municipales será el órgano responsable de la implementación del Programa Vecino Villamariano Puntual; como tal estará facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Programa, asimismo, las Gerencias de Administración, Planeamiento y Presupuesto así como sus órganos dependientes, la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos y la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, deberán cumplir con todas las responsabilidades que les corresponda de acuerdo a sus competencias conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 34.- DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del "Programa de Incentivos VVP", se atenderá hasta con el 1.5% de los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio Fiscal en que se desarrolle el programa.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- CUMPLIMIENTO.- Encargar a las Gerencias de Rentas y Agencias Municipales, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencias de Tecnología de Información y Procesos y Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.- Facúltese a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuniquíese, publíquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ
Alcaldesa

ANEXO 01

"FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN"

Villa María del Triunfo,.....de de 20.....

Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Villa María Del Triunfo.

Los que suscribimos, miembros de la Sucesión registrada en la municipalidad con el código de contribuyente N° con domicilio fiscal en atentamente nos presentamos y solicitamos:

SER BENEFICIARIOS DE LA TARJETA DEL VECINO VILLAMARIANO PUNTUAL "VVP CARD"

Para tal efecto, nombramos como representante de la sucesión al señor(a).....

....., asimismo, declaramos bajo juramento que lo solicitado se realiza de conformidad con la Ordenanza N°

Suscribimos la presente en señal de conformidad, a la cual adjuntaremos las respectivas fotocopias de los Documentos de Identidad.

..... Apellidos y Nombres

..... Firma

..... Apellidos y Nombres

..... Firma

..... Apellidos y Nombres

..... Firma

ANEXO 02

FORMATO DE SOLICITUD DE TARJETA ADICIONAL

Villa María del Triunfo,..... de de 20.....

Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Villa María Del Triunfo.

Por el presente..... identificado con código de contribuyente N° y con Documento de Identidad N° señalando como domicilio solicito se me otorgue una Tarjeta Adicional....., a favor de:

Nombres y Apellidos:
Vínculo: Lo solicitado se realiza de conformidad con la Ordenanza N°

Adjunto a la presente:

.....
.....

Atentamente.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos:
DNI/CE:
Teléfono:

ANEXO 03

"COMPROMISO DE AFILIACIÓN"

Conste por el presente documento el Compromiso de Afiliación y colaboración institucional que celebran de

..... una parte la Municipalidad de Villa María del Triunfo, con dirección en Jr. José Gálvez N° 895, Villa María del Triunfo, debidamente representada por el señor

..... en su calidad de Gerente Municipal, con DNI N°, a quien para efectos del presente compromiso se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte

....., con RUC N°, con domicilio en, debidamente representada por el señor

....., con DNI N°, facultado según Poder inscrito en la Ficha Registral N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con el cargo de, a quien en adelante se le denominará **EL AFILIADO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa.

SEGUNDA.- En mérito de la Ordenanza N° / MVMT, publicada el de..... de 2013, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó el Programa de Incentivos VVP, a fin de promover el bienestar de la población villamariana, otorgando a los vecinos que cumplen puntualmente con sus obligaciones tributarias la tarjeta denominada Vecino Villamariano Puntual "VVP - CARD", que les permitirá acceder a descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios dentro de establecimientos comerciales afiliados al programa.

TERCERA.- EL AFILIADO es una empresa de derecho privado, cuyo giro es
....., interesada en ofrecer beneficios, tales como descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios a los beneficiarios del Programa de Incentivos VVP, dentro de sus locales ubicados en.....

CUARTA.- LA MUNICIPALIDAD entregará al **AFILIADO** un Sticker y/o acrílico con el modelo de la tarjeta "VVP-CARD" que presentarán los vecinos en cada uno de los establecimientos.

QUINTA.- LA MUNICIPALIDAD, se compromete a informar a sus vecinos respecto de los beneficios acordados con **EL AFILIADO** a favor de los contribuyentes "VVP", publicándolos en la Guía de Descuentos "VVP", la misma que será distribuida a los contribuyentes puntuales, mientras permanezca vigente el compromiso en mención.

SEXTA.-ELAFILIADO conviene en brindar descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios, así como en la participación de eventos y/o demostraciones promocionales a favor del vecino puntual perteneciente al Programa de Incentivos VVP. Esta promoción regirá a partir del día siguiente de la suscripción del presente compromiso y consistirá en:.....

SÉTIMA.- EL AFILIADO podrá efectuar actividades de publicidad por los beneficios que brinda al pertenecer al Programa de Incentivos VVP, respecto de los bienes y/o servicios que ofrece, pudiendo emitir tarjetas promocionales para el beneficiario, su cónyuge y familiares hasta el primer grado de consanguinidad, las cuales contendrán el logo del programa. La publicidad deberá contener el logo del Programa de Incentivos VVP, la misma que será por cuenta de **EL AFILIADO**.

OCTAVA.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar información sobre **EL AFILIADO**, respecto de los beneficiarios del Programa de Incentivos VVP, a fin de facilitar los beneficios del programa contenidos en el presente Compromiso, manteniéndose reserva de la información de relevancia tributaria.

NOVENA.- LA MUNICIPALIDAD y EL AFILIADO
se comprometen a no revelar a terceros la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este Compromiso, aún cuando el tercero se encuentre obligado con las partes por un compromiso similar.

DÉCIMA.- EL AFILIADO se compromete a informar inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier medio idóneo el cambio de razón social, domicilio o cierre del local, a fin de comunicárselo al beneficiado con el Programa de Incentivos VVP.

DÉCIMA PRIMERA.- EL AFILIADO se compromete a mantener los beneficios ya solicitados hasta el vencimiento del presente compromiso.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente compromiso tendrá una vigencia hasta....., computables desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, siempre que con sesenta (60) días de anticipación, se envíe una previa comunicación a la dirección que se consigna en el encabezado del presente compromiso.

DÉCIMA TERCERA.- Queda claramente establecido, que es de absoluta responsabilidad del **AFILIADO** las operaciones de venta en general que realice con ocasión de este compromiso y en todas conforme a sus actividades. En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad de índole económica, fiscal, tributaria, laboral ni de ninguna clase, derivada de éstas. Asimismo, es de responsabilidad del **AFILIADO**, la calidad, características y estado de Bienes y/o Servicios que ofrece, en consecuencia, el **AFILIADO** será responsable por los daños que por su acción u omisión en el desarrollo de sus actividades ocasione al contribuyente.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes establecen que el presente compromiso no generará costo alguno a **LA MUNICIPALIDAD**, en consecuencia, **EL AFILIADO** no percibirá ninguna retribución, declarando que es su interés incrementar sus ventas a través de la captación de mayor número de clientes.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes declaran que para todos los efectos de este compromiso, señalan como domicilios legales los indicados en la introducción del presente documento, lugares donde se dirigirán toda la comunicación concerniente. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito con quince (15) días de anticipación.

El presente documento es suscrito en la ciudad de Lima, a losdías del mes de de 201...., en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal.

GERENTE MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

EL AFILIADO

ANEXO 04

ACTA DEL SORTEO VVP

En Lima, a los días del mes de del
año dos mil yo.....
....., Notario de Lima, me constituyó
en la Municipalidad de Villa María del Triunfo, sito en

....., a efectos de llevar a cabo el sorteo, cuyo objetivo es premiar a los contribuyentes que han cumplido puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N°

Siendo las horas, se da inicio al Sorteo VVP", contando con la presencia de los Miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo.

- Sr. Gerente de Rentas y Agencias Municipales y Presidente de la Comisión
- Sr(a) Coordinador del Programa VVP y Secretario de la Comisión
- Sr Sub Gerente de Recaudación y miembro de la Comisión
- Sr Gerente de Administración y miembro de la Comisión
- Sr Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación y miembro de la Comisión
- Sr Sub Gerente de Logística y miembro de la Comisión
- Sra Sub Gerente de Comunicación e Imagen Institucional y miembro de la Comisión

Al término del procedimiento, resultaron premiados los siguientes contribuyentes:

PREMIO	NUMERO DE OPCIÓN	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	NOMBRE DE CONTRIBUYENTE

Siendo las horas, se dio por concluido el "Sorteo VVP", procediendo a redactar la presente Acta con el resultado obtenido, suscribiendo los asistentes, en señal de conformidad.

ANEXO 05

ACTA DE ENTREGA DEL PREMIO "SORTEO VVP"

En Lima, a los días del mes de del año dos mil, el Sr. (a)....., identificado con documento de identidad N°, Gerente de Rentas y Agencias Municipales, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora del "Sorteo VVP" y el Sr.(a), identificado con documento de identidad N°, Sub Gerente de Logística en calidad de Miembro de la Comisión Organizadora del "Sorteo VVP", nos constituyimos en la Sub Gerencia de Logística la Municipalidad de Villa María Del Triunfo, a efecto de realizar la entrega del premio otorgado en el "SORTEO VVP", aprobado mediante Ordenanza N°, llevado a cabo el día en el local ubicado en.....

Se hace entrega del premio consistente en al:

- () Beneficiario

- () Representante debidamente autorizado mediante carta poder con firma legalizada, adjunta al presente.

Sr (a) identificado (a) con Documento (DNI, carnet de extranjería u otro) N° siendo las horas, se deja constancia de la entrega del premio en óptimas condiciones otorgado por la Municipalidad de Villa María del Triunfo, al Contribuyente Puntual Beneficiario del "SORTEO VVP", procediendo a redactar la presente Acta que suscriben los asistentes.

ANEXO 06

ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL PREMIO "SORTEO VVP"

En Lima, a los días del mes de del año dos mil, en el (la) Sr. (a), con D.N.I. N°, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora del "Sorteo VVP" y el Sr., con D.N.I. N°, en su calidad de Gerente Municipal conforme a la Resolución de Alcaldía N°, quienes actúan en representación de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, proceden a transferir la propiedad del vehículo marca, año de fabricación, color, con número de serie y número de motor, a favor del Sr (a), identificado con D.N.I. N°, ganador (a) del "Sorteo VVP" realizado el de de dos mil, conforme al acta de sorteo.

Por el presente, las partes acuerdan que la entrega física del vehículo marca, año de fabricación, color, con número de serie y número de motor, se realizará luego de que se culmine con el trámite de emisión de placas de rodaje, inscripción de propiedad en los Registros Públicos – SUNARP y se emita la tarjeta correspondiente a nombre de

Hasta dicha fecha, el bien quedará en custodia de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, la misma que se compromete a entregarlo en óptimas condiciones.

Firman la presente, en señal de conformidad y en presencia del Notario.

..... Notario de Lima

..... Adquiriente

..... Presidente de la Comisión

..... Gerente Municipal

1018833-1

Modifican Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2014 respecto a la Rendición de Cuentas de los Proyectos de Inversión Pública y la Formalización de Acuerdos

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2013-MVMT**

VISTO el Memorándum N° 1344-2013-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 438-2013-GAJ/MVMT, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 2181-2013 GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; respecto a la modificación al Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 165/MVMT, de fecha 30 de mayo de 2013, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2014 del Distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que fue Publicado en el Diario Oficial el Peruano;

Que, mediante el Memorándum N° 2181-2013-GPP/MVMT de fecha 07 de noviembre de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Decreto Alcaldía para la Modificación del Cronograma del Proceso de Presupuesto participativo 2014, señalando que, siendo la rendición de cuentas y la formalización de acuerdos, parte sustancial del referido reglamento, el equipo técnico encargado de conducir y brindar soporte a este proceso, ha visto conveniente modificar el cronograma concerniente a estos aspectos, por lo que se deriva el proyecto, para proseguir con su trámite de aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 438-2013-GAJ/MVMT, de fecha 12 de noviembre del 2013, ha concluido opinando que procede formalizar las modificaciones al Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2014 del Distrito de Villa María del Triunfo, de conformidad con lo establecido en la tercera Disposición del título III - Disposiciones Complementarias y Anexos de la Ordenanza N° 165/MVMT de fecha 30 de mayo de 2013; asimismo, el presente Decreto de Alcaldía deberá Dictarse, en virtud a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, señala que las municipalidades, son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Proceso de Descentralización trajo consigo un marco normativo que incorpora la participación ciudadana en la toma de decisiones para la gestión regional, la misma que se da a través de los procesos de planificación concertada de desarrollo (Planes Estratégicos y Operativos) y de la Programación del Presupuesto Público (Presupuesto Participativo);

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 195º del citado Texto Constitucional, modificado por la Ley 27680, establece adicionalmente que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo. Son competentes para aprobar su organización Interna y su Presupuesto, y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por los presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban, y ejecutan conforme a Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su Jurisdicción;

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de Administración y Gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en consecuencia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso

de la programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Ley N° 29298, se modifica los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación Participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en la correspondiente Ley Orgánica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado el 26 de marzo del 2010, el cual tiene carácter general y permanente y multianual;

Que, la tercera Disposición del Título III del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2014 del Distrito de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 165/MVMT de fecha 30 de mayo de 2013, establece facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias a la ordenanza que aprueba el presente reglamento, así como, apruebe y modifique el cronograma de proceso participativo;

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referente a las atribuciones del alcalde, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, siendo el caso que la tercera Disposición del Título III del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2014 del Distrito de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 165/MVMT, faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias a la ordenanza que el presente reglamento, así como, apruebe y modifique el cronograma del proceso participativo, resulta legalmente procedente la modificación al Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 2181-2013-GPP/MVMT, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo cual de acuerdo a la citada normatividad, deberá aprobarse por la titular de la entidad mediante Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20º numeral 8) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2014 respecto a la Rendición de Cuentas de los Proyectos de Inversión Pública y la Formalización de Acuerdos, en los siguientes términos:

ACTIVIDADES	ACCIONES	FECHA
Rendición de Cuentas	Rendición de Cuentas de los Proyectos de Inversión Pública – PIP	04/12/2013
Formalización	Formalización de Acuerdos	Del 05/12/2013 al 10/12/2013

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ
Alcaldesa

1018833-2

**¿Necesita
una edición
pasada?**

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe